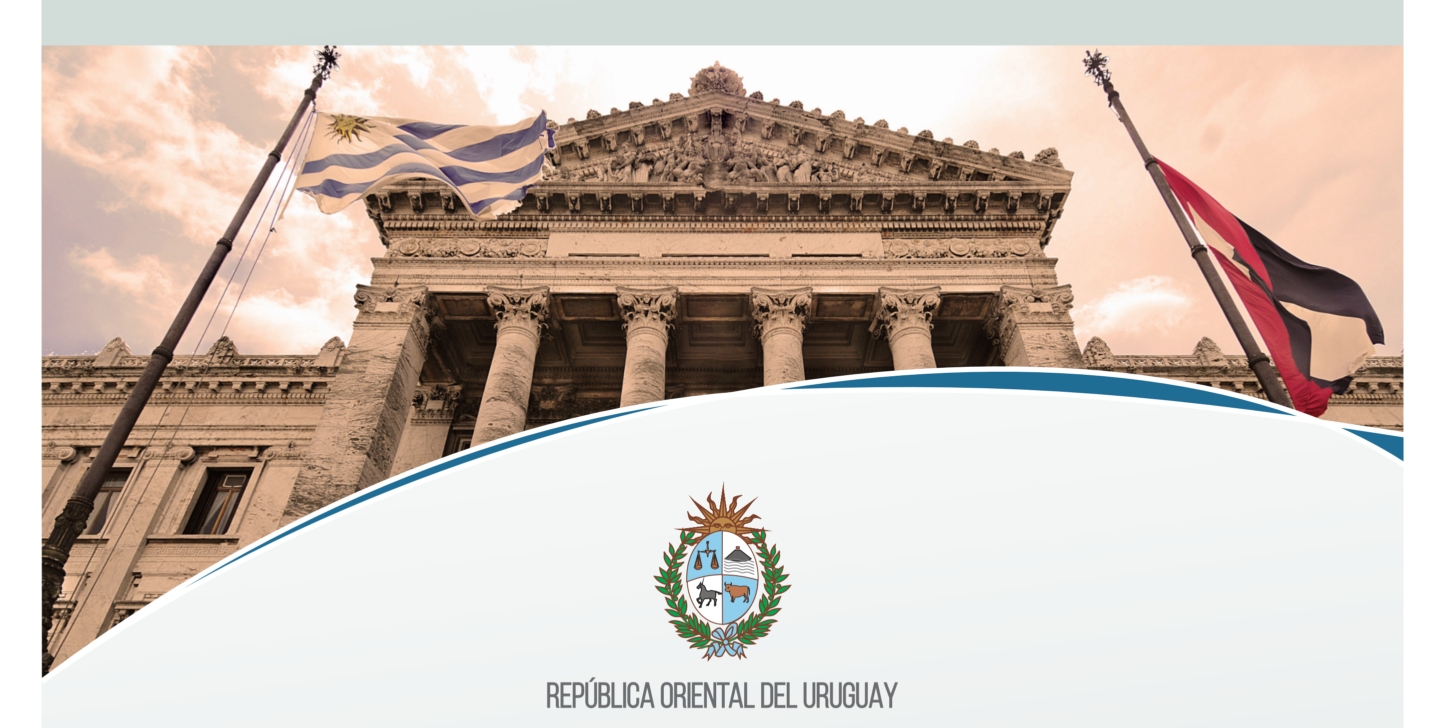
NÚMERO 4381

MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021



DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



56ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. ALFREDO FRATTI
(Presidente)

ELSA CAPILLERA
(1era. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

XLIX LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 14 de diciembre de 2021

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 15, a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- PIROTECNIA. (Regulación). (Carp. 730/2020). (Informado). Rep. 255 y Anexo I

2º.- ACV HEMORRÁGICO - ANEURISMA. (Exposición del señor representante Nacional Martín Sodano por el término de quince minutos).

3º.- EXPERTO LECHERO LUIS BERTOTTO NOLLEMBERGER. (Designación al tramo de la Ruta Nacional N° 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia). (Carp. 1677/2021). (Informado). Rep. 476 y Anexo I

4º.- SUFRAGIO. (Se sustituye el artículo 77 de la Ley N° 7.812). (Carp. 1194/2021). (Informado). Rep. 347 y Anexo I

5º.- TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. (Se sustituye el artículo 13 de la Ley N° 14.005, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 17.668). (Carp. 2134/2021). Rep. 597

6º.- CARLOS PÁEZ VILARÓ. (Designación a la Escuela N° 341 del departamento de Montevideo). (Carp. 4248/2020). (Informado). Rep. 198 y Anexo I

7º.- PROGRAMA S.O.S TECHO Y FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA A LA EMERGENCIA HABITACIONAL CRÍTICA. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple su creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social). (Carp. 1071/2021). (Informado). Rep. 308 y Anexo I

8º.- HABILITACIÓN SANITARIA E HIGIÉNICO SANITARIA DEL MGAP. (Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020). (Carp. 1810/2021). (Informado). Rep. 512 y Anexo I

9º.- DOCTOR CARLOS REOLON. (Designación al Centro Auxiliar de Vergara, departamento de Treinta y Tres). (Carp. 727/2020). (Informado). Rep. 254 y Anexo I

10.- PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR CON DESTINO AL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. (Se modifican los artículos 5° de la Ley N° 18.930 y 39 de la Ley N° 19.484). (Carp. 2104/2021). (Informado). Rep. 583 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ

S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Rodrigo Albernaz Pereira, María Cristina Álvarez Vanzuli, Eduardo Antonini, Fernanda Araújo, Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Cecilia Bottino Fiuri, Wilman Caballero, Fernando Cáceres, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Hugo Cámara Abella, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Armando Castaingdebat, Leonardo Ciuti Pérez, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Daniel Dalmao, Bettiana Díaz Rey, Diego Echeverría, Martín Elgue, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Diver Fernández, Marcelo Fernández Cabrera, Adriana Figueira, Magdalena Fioritti de Stern, Joanna Fort Petutto, Alfredo Fratti, William Galiano, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Luis González Ríos, Rodrigo Goñi Reyes, Gustavo Guerrero, Claudia Hugo, Miguel Irrazábal, Julio Kronberg, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Narcio López, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta (1), Rosa Machado, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, María Rosa Melazzi, Micaela Melgar, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Emiliano Metediera, Sergio Mier, Gerardina Montanari, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Wilma Noguez, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Ope Pasquet, Silvana Pérez Bonavita, Dayana Pérez Fornelli, Paula Pérez Lacués, Luis Alberto Posse Ramos, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Raúl Sander Machado, Ismael Smith Maciel, Martín Sodano, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Ubaldo Aita, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Rodrigo Blás Simoncelli, Germán Cardoso, Walter Cervini, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Zulimar Ferreira, Virginia Fros Álvarez, Lilián Galán, Pedro Jisdonian, Álvaro Lima, Cristina Lustemberg, Martín Melazzi, Orquídea Minetti, Gerardo Núñez Fallabrino, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Dardo Sánchez Cal, Felipe Schipani y Pablo Viana.

Con aviso: Valentina Dos Santos y Alexandra Inzaurralde.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

Observaciones:

(1) A la hora 15:58 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. María Cristina Álvarez.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 119

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina el proyecto de ley, con su correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de las cinco décadas de la tragedia/milagro en el Valle de las Lágrimas, Cordillera de los Andes. C/2131/021

- *A la Comisión de Hacienda*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica que, en sesión de 14 de diciembre de 2021, sancionó el proyecto de ley por el que se declara a la ciudad de San Bautista, departamento de Canelones, "Capital Nacional de la Avicultura". C/2098/021

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se transfiere del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, la propiedad de tres inmuebles ubicados en el departamento de Durazno, a fin de permitir la regularización del Conjunto Habitacional QS1 emplazado en dichos padrones. C/763/020

- *Se repartió con fecha 14 de diciembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Tacuarembó remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en sala por una señora edila, sobre la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. C/24/020

- *Téngase presente*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta el pedido de informes del señor representante César Vega, sobre las tierras adjudicadas por dicho Instituto. C/1800/021

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Javier Radiccioni Curbelo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre las agencias de empleo privadas. C/2133/021

La señora representante Alicia Porrini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con la actuación de la Policía Nacional el día 10 de diciembre en las inmediaciones de la terminal de Tres Cruces. C/2135/021

Varias señoras representantes solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente a la situación actual del Programa Tarjeta Uruguay Social. C/2136/021

- *Se cursaron con fecha 14 de diciembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el funcionamiento de las agencias de colocación de empleo. C/2132/021

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*

Varios señores representantes presentan con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dictan normas sobre la eutanasia. C/2137/021

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*".

3.- Proyectos presentados

A) "FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE EMPLEO. (Regulación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Definición de Agencia de Colocación de Empleo).- Toda persona física o jurídica, independiente de las autoridades públicas, que presta uno o más de los servicios siguientes en relación con el mercado de trabajo. a) servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo, sin que la agencia de empleo privada pase a ser parte en las relaciones laborales que pudieran derivarse; b) servicios consistentes en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, física o jurídica (en adelante "empresa usuaria"), que determine sus tareas y supervise su ejecución.

Artículo 2º. (Ámbito de aplicación).- La presente ley se aplica a todas las Agencias de Empleo Privadas y, a todas las categorías de trabajadores y, a todas las ramas de actividad.

Sin perjuicio de la presente ley, queda facultado el Poder Ejecutivo en las condiciones dispuestas por el artículo 2° del Convenio Internacional del Trabajo Nº 181, ratificado por Ley Nº 17.692, de 26 de setiembre de 2003, para prohibir el funcionamiento de las agencias de empleo privadas respecto a ciertas categorías de trabajadores o a ciertas ramas de actividad, o excluir a los trabajadores de ciertas ramas de actividad económica, o de partes de estas, del campo de aplicación de la presente ley.

REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS DE EMPLEO PRIVADAS

Artículo 3º.- Las Agencias de Empleo Privadas deberán inscribirse en el Registro que a esos efectos funciona en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo (artículo 343 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008)- y obtener la licencia habilitante respectiva.

Para solicitar la inscripción en el Registro y la licencia habilitante las empresas deberán presentar la siguiente documentación: a) formulario de solicitud de inscripción; b) Estatuto en caso de Sociedades; c) Certificado Único vigente expedido por el Banco de Previsión Social; d) Certificado vigente expedido por la Dirección General Impositiva; e) Planilla de Control de Trabajo o Libro de Registro Laboral (Certificado de aceptación para el caso de presentación por medio electrónico); f) Póliza vigente contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo a su actividad; g) Certificación notarial que acredite que dispone de una estructura organizativa que le permita cumplir las obligaciones que asume como Agencia de Empleo Privada.

Artículo 4º.- Para renovar la licencia habilitante, las Agencias de Empleo Privadas deberán, además de acreditar los extremos exigidos en el artículo anterior, estar al día con los informes anuales previstos en el artículo 7° de la presente ley.

Artículo 5º.- La licencia habilitante caducará al finalizar el año desde la fecha de su emisión.

La Dirección Nacional de Empleo pondrá en conocimiento de la Inspección General del Trabajo cualquier hecho que pueda presumir la existencia de un incumplimiento a las disposiciones legales, facultándose a esta a suspender o suprimir la licencia habilitante y la inscripción en el Registro.

Artículo 6º.- Las Agencias de Empleo Privadas que no hayan renovado la licencia serán intimadas por correo electrónico, para que procedan a regularizar su situación con un plazo de 10 días hábiles, vencidos los cuales se les suspenderá de oficio su inscripción en el Registro.

Artículo 7º.- Las Agencias de Empleo Privadas deberán proporcionar por el medio y la periodicidad que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo, resuelva con carácter obligatorio y confidencial, información referente a: a) Puestos demandados por los empleadores; b) Postulaciones de empleo; c) Colocaciones efectuadas.

La información proporcionada revestirá carácter de confidencial y su divulgación se efectuará manteniendo en reserva la individualización de cada Agencia.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º, las Agencias de Empleo Privadas quedan obligadas a facilitar, en cualquier momento, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social información referente a: a) Procedimientos de colocación implementados; b) Nómina del personal técnico interviniente en el procedimiento de colocación o selección; c) Métodos de selección de personal utilizado; d) Todo otro tipo de información relativa a la colocación.

Artículo 9º.- Las Agencias de Empleo Privadas que en el plazo de un año no hayan tenido actividad podrán ser dadas de baja del Registro de oficio.

Artículo 10.- Las Agencias de Empleo Privadas deberán contar con un local o establecimiento adecuado para la realización de las actividades propias de su giro, que se identificará de tal forma que permita el fácil acceso a los usuarios y a los organismos estatales de contralor.

En caso de incumplimiento a dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Empleo procederá a intimar a la Agencia a que regularice en el plazo de 10 días hábiles, vencidos los cuales sin que se diera cumplimiento procederá sin más trámite a su suspensión del Registro.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- Prohíbase a las Agencias de Empleo Privadas: a) el cobro al trabajador, de manera directa o indirecta, total o parcial, de cualquier tipo de honorarios, tarifas o gastos vinculados a la intermediación, o para su postulación o colocación en empresas, así como la imposición de cláusulas de exclusividad; b) La subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto de habilitación concedida por la Dirección Nacional de Empleo; c) Poner trabajadores a disposición de una empresa con el fin de reemplazar trabajadores en huelga.

Artículo 12.- Las Agencias de Empleo Privadas no podrán cobrar honorarios superiores a un mes de salario o 25 jornales a las empresas clientes.

Artículo 13.- Prohíbase a las Agencias de Empleo el uso del “Payroll”.

Artículo 14.- Las Agencias de Empleo Privadas deberán tratar a los trabajadores sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o cualquier otra forma de discriminación.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será de aplicación para que las Agencias de Empleo Privadas faciliten servicios especiales o apliquen programas destinados a ayudar a los trabajadores más desfavorecidos en sus actividades de búsqueda de empleo.

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas formas de discriminación.

Artículo 15.- Los trabajadores provistos por las Agencias de Empleo Privadas previstas no podrán recibir beneficios laborales inferiores a los establecidos por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde presten servicios. La atribución de responsabilidad para el caso de créditos laborales o previsionales se hará de acuerdo a lo prescrito en las Leyes Nos. 18.099, de 24 de enero de 2007 y 18.251, de 6 de enero de 2008.

Artículo 16.- Los trabajadores contratados bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 1° de la presente ley gozarán de protección adecuada en materia de condiciones de trabajo y de empleo correspondientes a la empresa donde presten sus servicios.

Artículo 17.- El tratamiento de los datos personales de los trabajadores por las Agencias de Empleo

Privadas deberá: a) efectuarse en condiciones que protejan dichos datos y que respeten la vida privada de los trabajadores; b) limitarse a las cuestiones relativas a las calificaciones y experiencia profesional de los trabajadores en cuestión y a cualquier otra información directamente pertinente.

Las Agencias de Empleo Privadas deberán utilizar los datos personales de los trabajadores únicamente para los fines concretos para los cuales hayan sido recabados, en los términos establecidos por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto Nº 414/2009 de 31 de agosto de 2009.

Los postulantes tendrán acceso a sus datos personales y tendrán derecho a rectificar, actualizar y retirar sus postulaciones en cualquier momento.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 18.- Las Agencias de Empleo Privadas que incumplan con cualquiera de las obligaciones legales o reglamentarias serán sancionadas con la suspensión o pérdida de la licencia habilitante según la gravedad o reiteración de la infracción o incumplimiento cometido.

En todo caso, se dará vista previa conforme la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 500/991 de 27 de septiembre de 1991.

Artículo 19.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social aplicará las sanciones indicadas en el artículo anterior y eventualmente las previstas en la normativa vigente en relación a las actividades de las Agencias de Empleo Privadas de acuerdo a los términos de los artículos 289 y 293 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Ante la denuncia o constatación de irregularidades, y a los efectos de verificar las condiciones de la actuación de las Agencias de Empleo Privadas involucradas, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por intermedio de la Inspección General del Trabajo podrá asimismo requerir información sobre empleadores, empresas clientes, personal colocado, y cualquier otro dato que estimare necesario.

Artículo 20.- Para el caso que un trabajador denuncie incumplimientos a la presente ley ante la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Agencia de Empleo Privada sea sancionada con una pena pecuniaria, se repristinará al trabajador denunciante el cincuenta por ciento de lo recaudado.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- Derógase el Decreto Nº 137/016 y demás disposiciones concordantes.

Montevideo, 14 de diciembre de 2021

JAVIER RADICCIONI CURBELO, Representante por Canelones, ÁLVARO VIVIANO, Representante por Montevideo, FERNANDA ARAÚJO, Representante por Montevideo, MARIO COLMAN, Representante por Colonia, DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro ordenamiento jurídico existía desde larga data un vacío en cuanto a la regulación de agencias de colocación así como de las prestadoras de planilla para mano de obra, que intentó ser suplido por el Decreto Nº 137/016 (modificando un Decreto Nº 384/979 de 4 de julio de 1979); este decreto no ha tenido gran aplicación en la práctica debido a que no se han realizado los controles, por parte del Estado, que se debieran.

A su vez, tampoco se prohíbe la prestación de planilla con fines lucrativos para la empresa suministradora. Esto provoca una gran injusticia en cuanto a la forma en que algunas empresas obtienen una ganancia en su provecho, a costillas del trabajador, quien con su trabajo es la única fuente generadora de riqueza en esta relación de dependencia.

Entendemos que no estamos en muchos casos frente a empresas que no aportan otra cosa que mano de obra de un tercero en especial en la modalidad conocida internacionalmente como "Payrolling" donde ni siquiera es la empresa que agrega a la plantilla quien selecciona al trabajador.

No debemos confundir este tipo de actividades con lo que es el arrendamiento de servicio, donde una empresa brinda bajo su dirección o no, un equipo de trabajo nutrido de herramientas o de capitales diversos puestos al servicio de otra empresa, quien se ve beneficiada del trabajo y el capital de esta empresa a la que sub-contrata.

Queremos impedir aquella actividad que claramente es el “merchandising” de la fuerza de trabajo humana donde en pleno siglo XXI sigue existiendo esta forma de explotación, en la cual una empresa mediante artilugios legales factura por la fuerza de trabajo de

una persona a quien no la provee de herramientas válidas para aplicar al trabajo; sino que intermedia con la fuerza laboral de esta en favor de obtener un lucro, tal lo acontecido en la esclavitud antigua.

Considerándose una actividad reñida con la ética y ampliamente rechazada por la doctrina laboral de todas las horas.

Es claro que el costo que asume la empresa contratante con estas suministradoras de mano de obra, a veces devenidas en agencias de colocación, es en detrimento del salario del trabajador, pues esta empresa asume un costo mayor por el trabajo prestado que perfectamente podría estar incrementado al salario directamente; pues es claro que es este quien genera con su trabajo un incremento de valor a la actividad, que justifica el gasto por parte de la empresa contratante.

Y no así la empresa suministradora que claramente no aporta más que seguridad jurídica para el empleador en detrimento de derechos laborales o de futuros reclamos haciendo más débil e inestable la relación laboral. No nos es suficiente que se cumpla con un laudo para la actividad, pues eso no deviene en legítimo el cobro por parte del prestador.

En muchos de estos casos el contrato se genera en detrimento de derechos del trabajador; quien pasa a formar parte de una ficción jurídica en donde integra la planilla de trabajo de una empresa, cuando en realidad está bajo la supervisión y orden de trabajo de otra que no lo reconoce como dependiente.

Se crea ciertamente una pérdida de derechos laborales, y se birla el principio de la realidad con el fin de que el trabajador encuentre mayores dificultades a la hora de reclamar sus derechos laborales y lo aleja de un sano diálogo con sus verdaderos empleadores.

Todo esto va en detrimento de una relación laboral sana y genera una mayor dependencia del trabajador a la empresa que vende su trabajo, pues son estas empresas quienes tienen cada vez más cantidad de trabajadores en relación de falsa dependencia, pues no realizan actividad para estas empresas; pero si son cada vez más las empresas que usan sus servicios, afectando a trabajadores que saben que de reclamar verán perjudicadas sus chances futuras de encontrar trabajo. Pues estas empresas prestan sus plantillas de trabajos a diversos rubros y abarcan gran parte de la oferta del mercado laboral, dado las ventajas que brindan a empresas "sub-contratantes" que se deslindan de responsabilidad con sus verdaderos trabajadores.

El incremento de las planillas de estas empresas ha sido de tal magnitud que muchas personas encuentran en estas agencias su única oportunidad de acceder a un trabajo, inclusive son utilizadas por organismos estatales y paraestatales que en desconocimiento total a los principios del Derecho Laboral permiten que gran parte de sus funcionarios estén en este régimen de inestabilidad.

Si lo que se desea es la flexibilización del Derecho Laboral será un debate que seguramente nos debamos como sociedad toda, lo que sí queda claro es que no es haciéndonos trampas al solitario y mirando para el costado, o permitiendo este tipo de explotación que podemos generar más trabajo genuino. No son las suministradoras y las agencias de colocación quienes generan el trabajo, sino quienes se sirven del mismo para obtener un lucro, que a las claras pertenece a quien es el legítimo generador de dicho pago: el trabajador.

Entendemos sí que las agencias de colocación puedan en muchos casos ser de gran ayuda a la hora de la selección de personal brindando a otras empresas sus servicios en recursos humanos y selección de personal. Lo que sí queda claro es que ese costo de selección jamás podrá ser reclamado al trabajador y que debe estar limitado en cuanto a los montos por el servicio prestado; sin que se confunda con el servicio que presta el trabajador por su labor.

Montevideo, 14 de diciembre de 2021

JAVIER RADICCIONI CURBELO, Representante por Canelones, ÁLVARO VIVIANO, Representante por Montevideo, FERNANDA ARAÚJO, Representante por Montevideo, MARIO COLMAN, Representante por Colonia, DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado".

B) EUTANASIA. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto regular y garantizar el derecho de las personas a transcurrir dignamente el proceso de morir.

Artículo 2º.- Toda persona mayor de edad, psíquicamente apta, que padezca una patología terminal o condición de salud que afecte sensiblemente su calidad de vida, para ambos casos irreversible, incurable y afligida por sufrimientos insoportables a juicio de la persona, tiene derecho a recibir la asistencia médica de ayuda para morir.

Artículo 3º.- Para hacer efectivo el presente derecho será necesario que la persona cumpla con lo siguiente:

A) Haber formulado dos solicitudes de manera voluntaria y por escrito, dejando una separación de al menos diez días corridos entre ambas. En caso de no poder firmar se hará por firma a ruego por parte de un testigo. Si el médico tratante considera que la muerte de la persona solicitante o la pérdida de su capacidad para otorgar el consentimiento informado son inminentes, podrá aceptar cualquier período menor que considere apropiado en función de las circunstancias clínicas concurrentes, de las que deberá dejar constancia en la historia clínica de la persona.

B) No será de aplicación lo previsto en el literal anterior, en aquellos casos en los que el médico actuante certifique que la persona está en situación de incapacidad de hecho permanente.

C) Otorgar consentimiento informado previamente a recibir la prestación. Dicho consentimiento se incorporará a la historia clínica de la persona.

Entre la primera solicitud y su posterior ratificación regulada por el artículo 5º de la presente ley no podrá exceder el plazo de 20 (veinte) días corridos.

Artículo 4°.- La voluntad de la persona de poner fin a su vida es siempre revocable.

La revocación no estará sujeta a formalidad alguna y determinará el cese inmediato y la cancelación definitiva de los procedimientos en curso.

Artículo 5°.- La condición de salud a la que refiere el artículo 2º de la presente ley deberá ser certificada por el médico actuante y ratificada por un segundo médico, que deberá entrevistarse con el paciente; todo lo cual deberá constar en la historia clínica del paciente.

Artículo 6º.- En caso de que el médico cuya intervención se solicita, se negare a actuar por convicciones personales de carácter filosófico y/o religioso, deberá hacerlo saber por escrito a la institución a la que pertenece y esta deberá designar inmediatamente a otro médico.

Todo médico actuante estará eximido de responsabilidad por brindar la prestación de ayuda para morir.

En todo caso los prestadores de salud obligados deberán garantizar el efectivo ejercicio del derecho.

Artículo 7°.- En todos los casos previstos en esta ley, el médico actuante deberá comunicarlo a la Comisión de Bioética del servicio de salud, sin perjuicio de la comunicación preceptiva a la Comisión de Bioética y Calidad Integral de la Atención a la Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 8°.- Derógase el artículo 46 de la Ley N° 19.286, de 25 de setiembre de 2014.

Artículo 9°.- Modifícase el literal D) del artículo 17 de la Ley N° 18.355, del 15 de agosto de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Morir con dignidad, entendiendo dentro de este concepto el derecho a morir, en paz, sin dolor, evitando en todos los casos prolongar artificialmente la vida del paciente cuando no existan razonables expectativas de mejoría (futilidad terapéutica), con excepción de lo dispuesto en la Ley N° 14.005, de 17 de agosto de 1971 y sus modificativas".

Artículo 10.- Exclusivamente, a tales efectos, el proceso previsto en la presente norma será considerado como muerte natural.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de su promulgación.

Montevideo, 14 de diciembre de 2021

DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, UBALDO AITA, Representante por Canelones, JUAN FEDERICO RUIZ BRITO, Representante por Flores, CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, Representante por Canelones, CAMILA PÉREZ, Representante por Canelones, INÉS CORTÉS, Representante por Canelones, BETTIANA DÍAZ REY, Representante por Montevideo,

NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, DAYANA PÉREZ, Representante por Montevideo, ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, JAVIER UMPIÉRREZ DIANO, Representante por Lavalleja, CLAUDIA HUGO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley tiene por objeto regular y garantizar el derecho de las personas a transcurrir dignamente el proceso de morir y a recibir asistencia para hacerlo en las circunstancias que se determinan a continuación.

Esta ley establece alternativas para el efectivo ejercicio de la libertad fundamental de las personas a determinar su propio proyecto de vida, a ejercer la autonomía sobre sus cuerpos y a ver respetada su voluntad individual. Ante un final inminente, se reconoce el derecho de los individuos a decidir sobre su propio destino y a evitar sufrimientos que entiendan insoportables según su percepción personal.

Asimismo, a través de esta ley se establecen garantías concretas para pacientes, médicos y otros actores involucrados en el proceso asistencial. Estas buscan asegurar la libertad, la dignidad, la ausencia de presiones de cualquier tipo, la claridad e igualdad en los procedimientos y la seguridad jurídica.

Esta ley se inscribe en el contexto de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de los que el país forma parte. La Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, establece en el primer considerando del Preámbulo que "la libertad, la justicia, y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". El artículo 1 de dicha Declaración dice que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. "Su artículo 3, prevé que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica, firmada en la ciudad de San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y ratificada por Ley N° 15.737, de 8 de marzo de 1985, establece entre otros derechos el de la Integridad Personal, que se consagra en su artículo 5.1, que indica que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". El artículo 11 de la Convención Interamericana, sobre protección de la honra y de la dignidad humana, prevé en el numeral 1, que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.

Nuestra Constitución, en el artículo 7º establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos, entre otros, en el goce de su vida, honor, libertad. Por otro lado, en el artículo 44 se establece la obligación del Estado de legislar para garantizar la salud de los habitantes de la República. Asimismo, el artículo 72, prevé que la enumeración de derechos deberes y garantías hechas por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana, como lo es el derecho a decidir sobre el fin de la vida.

En buena parte del mundo se ha instalado con fuerza desde hace varios años el debate sobre la Eutanasia. Así, podemos citar el Estado de Oregón en los Estados Unidos, con una ley de 1994, que fue ratificada en un referéndum realizado en noviembre de 1997. También otros Estados, como Washington (2008), Montana (2009), Vermont (2013), Washington D. C. (2016), Hawai (2018), Nueva Jersey y Maine (2019). En Canadá, una ley de 2016 autoriza a prestar ayuda médica para morir a personas que padezcan graves problemas de salud. Por otra parte en Europa, podemos citar a Suiza, como la pionera en habilitar determinados procedimientos para garantizar el proceso de morir a las personas. Holanda y Bélgica en el año 2002 legislaron habilitando la eutanasia activa, y lo mismo hizo Luxemburgo en el año 2009. En 2020, Nueva Zelanda, legalizó también el procedimiento de eutanasia. En España en junio de 2021 entró en vigor la ley de eutanasia, aprobada en marzo de 2021. En tanto, en nuestro continente, Colombia fue el primer país donde se despenaliza la eutanasia, con la sentencia C239 de 1997, que consagró a la muerte digna como un complemento del derecho fundamental a la vida digna.

En nuestra legislación interna, el artículo 37 del Código Penal, legisla sobre "homicidio piadoso", y dispone que “Los Jueces tienen la facultad de exonerar de castigo al sujeto de antecedentes

honorables, autor de un homicidio, efectuado por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima. Es decir, se tipifica como delito, pero habilita al Juez a la exoneración de castigo si se cometió en las condiciones previstas en la norma, reconociendo que es legítima la asistencia a la muerte de otra persona en ciertas circunstancias, cuando el motivo es la compasión ante el padecimiento.

Nuestro ordenamiento jurídico vigente ya establece los derechos de las personas a definir sobre los tratamientos que acepta recibir. Tanto en el artículo 17 de la Ley Nº 18.335 sobre pacientes y usuarios de la salud como en la Ley Nº 18.473 sobre voluntades anticipadas existen antecedentes expresos del reconocimiento del derecho de las personas a decidir sobre el final de sus vidas, incluso si eso implica una priorización de la calidad sobre la cantidad de la misma.

Tanto los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como la legislación comparada contemporánea, como las normas constitucionales y legales nacionales avanzan en el sentido de habilitar el proceso de decisión voluntario de las personas a morir en forma digna de acuerdo a sus convicciones, camino que pretendemos seguir a través de la aprobación del presente fundado en los derechos fundamentales humanos de las personas en cuanto a la vida, dignidad y libertad.

Esta ley consta de 11 artículos.

En el artículo 1º se establece el objeto de la ley y se indica que es el de regular y garantizar el derecho universal de las personas a transcurrir dignamente el proceso de su muerte.

El artículo 2º prevé el ámbito subjetivo de aplicación, determinando las condiciones que debe reunir el paciente en cuanto a sus patologías o condiciones de salud para tener derecho a acceder a la asistencia médica correspondiente. Son dos los escenarios en los que un paciente podrá recibir la ayuda para morir: si padece una patología terminal, entendiéndose comprendidos en tal situación quienes tengan una expectativa de vida no mayor a seis meses, con un deterioro irreversible e incurable de su salud, o si el paciente padece una condición de salud que afecte sensiblemente su calidad de vida y la misma sea a su vez irreversible e incurable. En ambas situaciones, adicionalmente, debe estar presente un sufrimiento insoportable a juicio del paciente, entendiendo que el dolor no es una noción absoluta sino una experiencia personal en la que debe primar la autonomía corporal. Únicamente en la situación en la que se cumplan estos criterios el sujeto está en condiciones del pleno ejercicio del derecho que se regula.

El artículo 3º establece las condiciones y formas de manifestar la voluntad del paciente de acceder al derecho, y asimismo regula el procedimiento que garantiza su aplicación. El paciente deberá presentar su voluntad por escrito. La misma deberá ser evaluada por dos médicos diferentes sin relación entre ellos, todo quedará en la historia clínica del paciente y se respetarán los plazos establecidos de manera de garantizar una voluntad firme del mismo.

El artículo 5º constituye también una garantía al procedimiento y al derecho de la persona, al regularse las condiciones indispensables para el ejercicio del derecho, así como la correspondiente y debida incorporación de las decisiones adoptadas en la historia clínica.

El artículo 6º legisla sobre objeción de conciencia de los profesionales que deben actuar, estableciendo obligación para la institución correspondiente, de designar otro médico que realice las actuaciones médicas y así garantizar la asistencia solicitada por el usuario.

Al consagrarse la primacía del derecho de las personas a morir con dignidad sobre otros efectos del derecho, resulta imperativo proceder a derogar el artículo 46 de la Ley N° 19.286, de 25 de setiembre de 2014, sobre Código de Ética Médica, que refiere que la eutanasia activa es contraria a la ética de la profesión.

El artículo 9º modifica el literal D) del artículo 17 de la ley N° 18.355, de 15 de agosto de 2008.

El artículo 10 refiere a la consideración de muerte natural.

El artículo 11 establece plazo de reglamentación.

Montevideo, 14 de diciembre de 2021

DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, UBALDO AITA, Representante por Canelones, JUAN FEDERICO RUIZ BRITO,

Representante por Flores, CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, Representante por Canelones, CAMILA PÉREZ, Representante por Canelones, INÉS CORTÉS, Representante por Canelones, BETTIANA DÍAZ REY, Representante por Montevideo, NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, DAYANA PÉREZ, Representante por Montevideo, ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, JAVIER UMPIÉRREZ DIANO, Representante por Lavalleja, CLAUDIA HUGO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres".

4.- Inasistencias anteriores

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 19)

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 14 de diciembre de 2021

Con aviso: Valentina Dos Santos".

5.- Licencias. Integración de la Cámara

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 15 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara, señor Luis Adriel Fernández Durán y señor Agustín Mazzini García.

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 15 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Melazzi.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Aldo Charbonnier.

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 20 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Charbonnier.

De la señora representante Virginia Fros Álvarez, por el día 15 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosa Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Guadalupe, señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González, señor Sebastián Iramendi y señora Margarita Fros.

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el día 20 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Liliana Chevalier Usuca.

Del señor representante Ernesto Gabriel Otero Agüero, por el día 15 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Smith Maciel.

El suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Miriam Raquel Rodríguez Lérida, señora Norma Miriam Castro Moreira, señor Emilio Domingo Fuentes Espagnolo, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Diego Reyes, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna, señora Sofía Claudia Malán Castro, señor Julio Kronberg, señora Daiana Ferraro Silvera y señor Jorge Meroni.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por el día 15 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

El suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Diego Reyes, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna y señora Sofía Claudia Malán Castro.

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por el día 15 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana Figueira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gerardo Enrique Riva Pastorino y señor Carlos García Colman.

Montevideo, 15 de diciembre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

6.- Pirotecnia. (Regulación)

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Pirotecnia. (Regulación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 255

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Silvana Pérez Bonavita.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Señora presidente: hoy estamos informando este proyecto desde la Comisión de Defensa Nacional, integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social, que recomendamos al plenario aprobar.

Mediante el presente proyecto de ley se pretende regular a nivel nacional la importación, elaboración, comercialización mayorista o minorista y el almacenamiento de cualquier tipo de artefacto pirotécnico de estruendo.

Entendemos que la pirotecnia implica disfrute para muchos y, a su vez, es una fuente laboral importante, pero el alto nivel sonoro también genera un gran perjuicio, por ejemplo, a personas con trastorno del espectro autista o con otras discapacidades y a personas mayores -entre otras-, sin olvidarnos de los animales domésticos y silvestres que sufren directamente ese impacto. Por ello, es fundamental regular con responsabilidad su uso.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Estimada diputada: la Mesa la va a amparar en el uso de la palabra porque no se escucha nada.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Gracias, señora presidente.

Las personas con trastorno del espectro autista, por ejemplo, perciben los ruidos de una manera

diferente, más aumentada y amplificada, por tanto, la pirotecnia de estruendo les genera una desorientación y exaltación difíciles de controlar, así como episodios de ansiedad y de estrés, pudiendo ocasionar convulsiones y otras lesiones fruto de crisis nerviosas, lo que no solo atenta contra la salud física y psíquica de la persona, sino también de su entorno.

Asimismo, los animales domésticos tienen un sistema auditivo profundamente más sensible que el del ser humano, por lo cual este tipo de estruendo puede provocarles dolor, pérdida de la audición, aturdimiento, desorientación, estrés y ansiedad, entre otros trastornos.

Es por ello que consideramos imperioso y necesario tener una normativa legal actualizada en la materia, enfocada directamente en la regularización, basada en niveles de decibeles, para reducir los impactos negativos en aquellas personas y seres vivos en general vulnerables a los ruidos tan intensos.

El estudio de este proyecto llevó un año de análisis y escuchamos a todas las partes involucradas. Fue un trabajo muy arduo, serio, hecho a conciencia y de forma responsable, con el objetivo de lograr un proyecto viable y aplicable. Incluso, realizamos pruebas técnicas en el Servicio de Material y Armamento (SMA) para conocer e identificar personalmente los diferentes niveles sonoros.

Cabe destacar lo importante que es que desde el Parlamento se cree una ley a nivel nacional. Hoy en día existen diferentes regulaciones a nivel departamental, lo que ocasiona confusión y diferencias entre departamentos y localidades.

El proyecto establece que la regulación se haga de forma gradual, porque se quiere acompañar un cambio cultural, que lleva un proceso. Por ese motivo, iniciaremos la legislación prohibiendo el uso de todo fuego de artificio cuyo nivel de ruido sea superior a 110 decibeles, en el primer año de promulgada la ley; a partir de los dos años, 100 decibeles, finalizando el proceso a los tres años con una máxima de 90 decibeles permitidos.

Cabe aclarar que para acompañar estos cambios se contempla un período de comercialización permitida para los artefactos pirotécnicos que no cumplan con los niveles de sonido establecidos en este proyecto y que hubiesen sido importados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley y de acuerdo con el marco normativo existente en su momento.

A su vez, para incentivar este cambio cultural, se declara el mes de diciembre como "Mes para la promoción y concientización contra el uso de Pirotecnia de Estruendo", y el Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales deberán ejecutar y promover diversos programas, proyectos y campañas de concientización contra el uso de artefactos pirotécnicos sonoros.

También se incluye un sistema de identificación en el empaque de los artefactos pirotécnicos mediante un etiquetado frontal hexagonal de diferentes colores -verde, amarillo y rojo- que determine su nivel de ruido. Esto facilitará ayudará en la decisión a los compradores -que fácilmente podrán identificar el nivel sonoro- y profundizará la concientización.

El Servicio de Material y Armamento del Comando General del Ejército, la Dirección Nacional de Bomberos y los gobiernos departamentales, según sus respectivas competencias, serán responsables de controlar y fiscalizar el cumplimiento de esta ley.

Con respecto a las multas, la recaudación por estos conceptos será destinada a financiar proyectos y actividades de organizaciones que se dediquen al trastorno del espectro autista y organizaciones protectoras de animales.

Durante el tratamiento de este proyecto en Comisión, siempre se buscó escuchar y considerar las necesidades y puntos de vista de todas las partes involucradas. Realmente, fue muy enriquecedor el aporte de todas las delegaciones que asistieron a la Comisión para brindar sus puntos de vista y conocimientos sobre la materia, a quienes agradecemos enormemente. Menciono al profesor adjunto doctor Juan Manuel Silva, por la Cátedra de Cirugía Plástica y el Cenaque; a la delegación de la Sociedad Uruguaya de Pediatría; a la delegación de la Unidad de Quemados del Centro Hospitalario Pereira Rossell; al señor subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, coronel retirado Rivera Elgue; al señor director general de Secretaría, doctor Fabián Martínez y a las autoridades del Servicio de Material y Armamento; a la delegación de la Dirección Nacional de Bomberos; a la Asociación Trato Ético Animal; a la ONG Animales Sin Hogar; a la delegación de la Junta Departamental de Canelones; a la Coordinadora Pirotecnia Cero

Uruguay; al señor director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Animal, doctor Gastón Cossia, y a la delegación de la Cámara Uruguaya de Fuegos Artificiales (CUFA).

Por lo antes expuesto, la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social recomienda al plenario aprobar el proyecto de ley.

Antes de finalizar, quiero agradecer a todos los legisladores de la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social, con quienes fue un gusto compartir un año entero de trabajo. También reconozco la iniciativa del señor diputado Núñez, que me propuso a fines de 2020 integrar la Comisión para estudiar este tema. Felicito también a los funcionarios y a la presidente, Nazmi Camargo, por la coordinación en conjunto con el presidente Alfredo de Mattos durante todo este año. Agradezco a todos por respaldar este proyecto de regulación de pirotecnia sonora, por intercambiar siempre desde el respeto, tanto aquellos puntos en común hacia la búsqueda de soluciones, como las visiones diferentes, aunque siempre complementarias. Así se logró un proyecto serio, viable y, sobre todo, necesario, que es un puntapié inicial hacia una sociedad más empática y responsable.

Muchas gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Rodríguez Gálvez.

SEÑOR RODRÍGUEZ GÁLVEZ (Carlos).- Señora presidenta: en lo personal, es una satisfacción que hoy la Cámara de Diputados esté aprobando este proyecto, en parte porque es un tema que venía siendo batallado por varias organizaciones sociales de distinto tipo, algunas de las cuales mencionaba la señora diputada Silvana Pérez en la presentación del proyecto. Desde hace muchos años, por diversos motivos, distintos colectivos de población que se ven afectados en los momentos de uso de pirotecnia venían haciendo reclamos.

Expreso mi satisfacción porque el proceso que llevó adelante la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social nos permite estar hoy en esta situación, y creo que ninguno de sus miembros, hace un año y pico, cuando empezábamos el tratamiento de los dos proyectos originales, hubiera pensado que estaríamos aprobando el proyecto en estas condiciones. El comienzo de la discusión sobre la regulación de pirotecnia tuvo posturas muy enfrentadas entre estos colectivos que venían reclamando desde hace mucho tiempo bajo el rótulo de "pirotecnia cero", o de eliminación o prohibición de la pirotecnia sonora, y quienes están dedicados desde hace muchos años y con total legitimidad a una actividad económica que genera muchos puestos de empleo a lo largo y ancho del país, sobre todo en la zafra, en el mes de diciembre. Esta actividad, además, venía siendo regulada por el Servicio de Material y Armamento y tenía condiciones de seguridad bastante importantes, quizás muy distintas a las que se viven en otros países; una venta regulada y controlada. Además, el Servicio de Material y Armamento venía avanzando con los propios importadores que están en el negocio en algo a lo que la diputada hacía referencia recién y que nosotros incluimos en el proyecto de ley: el etiquetado de los distintos artículos de pirotecnia en función del impacto sonoro que tienen. Ese proceso que empezó en el 2018 por parte del Servicio de Material y Armamento iba a terminar en febrero del año que viene con la obligación del etiquetado de los distintos productos de pirotecnia que se importen, así que ya hay trabajo avanzado.

Creemos, señora presidenta, que este proyecto que vamos a aprobar hoy es de avanzada porque establece una regulación progresiva, gradual. Ojalá cuente con la misma unanimidad que tuvo en Comisión y tenga un rápido tratamiento en el Senado.

La señora diputada Pérez Bonavita hacía referencia a las escalas de decibeles. Quiero aclarar que este no es un invento de quienes estamos en la Comisión; nosotros nos basamos en el trabajo del Servicio de Material y Armamento que determinó los distintos niveles de impacto sonoro de diferentes productos de pirotecnia y estableció tres categorías: de bajo impacto, de nivel medio y de nivel alto. Esta ley va a prohibir la pirotecnia de estruendo de alto impacto y va a generar un proceso escalonado, gradual, para ir bajando ese nivel máximo. A los dos años se baja a 100 decibeles, después se va a bajar a 90, y el futuro después dirá. Quizás algunos integrantes de la Comisión aspirábamos a generar algunos otros niveles menores, pero el tiempo dirá, y los acuerdos políticos dirán a futuro si es posible establecer otras gradualidades.

De manera muy inteligente y equilibrada, el proyecto también contempla a quienes hoy, en una actividad legal, han importado productos de pirotecnia por encima de este nivel máximo de 110 decibeles: se les permite durante dos años vender en el mercado esa pirotecnia que ya fue importada. Servicio de Material y Armamento y los propios empresarios informaban a la Comisión que en nuestro país hay más de cuarenta contenedores de pirotecnia, aparte de la que ya está circulando en los comercios. Obviamente, no toda supera los 110 decibeles, pero sí un nivel importante, por lo tanto, se establecen dos años para que esa mercadería pueda ser vendida en nuestro país.

Se establecen algunas excepciones. Este me parece que es otro de los detalles importantes del proyecto. Me voy a detener en uno, que no es menor, y es que los espectáculos públicos o privados de acceso público, realizados por técnicos habilitados y que tienen la autorización del SMA, se van a poder realizar. Eso que podemos resumir en la Noche de las Luces es una actividad que se va a poder seguir haciendo y que no queda prohibida ni eliminada luego de la aprobación de este proyecto.

Allí también se establecen algunos mecanismos de control y de fiscalización, pero de manera importante se incluye a quienes hoy no están incorporados en la regulación de la pirotecnia, la Dirección Nacional de Bomberos y los gobiernos departamentales, porque este es otro de los puntos en los que hemos tenido alguna dificultad.

En la Comisión estuvo solo una delegación de la Junta Departamental de Canelones, pero varias juntas departamentales han estado aprobando proyectos que, de alguna manera, regulan la venta de pirotecnia, obviamente, en sus respectivos departamentos, con un concepto que nosotros, en lo personal, creemos que no es el que corresponde o, por lo menos, no es el que sustenta este proyecto. En esos casos se planteó una prohibición total de un día para el otro y acá lo que estamos estableciendo es una gradualidad, dando la potestad a los gobiernos departamentales -según sus competencias- de controlar y fiscalizar también las disposiciones de esta ley. Yo creo que algunas juntas departamentales, quizás luego de la aprobación de este proyecto, cuando sea ley, podrán revisar algunos de esos decretos departamentales y ajustarlos a lo que establecen las normativas que vamos a estar aprobando.

El destino de lo que se recaude por concepto de multas y de incautaciones irá hacia organizaciones que se dediquen al tema del trastorno del espectro autista y a protectoras de animales, un factor que también me parece importante.

Ojalá que el año que viene, en 2022, podamos estar celebrando que se declare el mes de diciembre de cada año como el mes para la promoción y concientización contra el uso de pirotecnia de estruendo.

Además, se encomienda a los gobiernos departamentales y al Poder Ejecutivo promover y ejecutar programas que tengan que ver con campañas de concientización contra el uso de artefactos pirotécnicos de estruendo.

Queremos resumir, señora presidenta, el concepto del inicio: la satisfacción por la aprobación de este proyecto de avanzada, que establece una regulación de la pirotecnia de estruendo y marca un rumbo. Insistimos en que hace un año no nos imaginábamos que este Parlamento podría estar aprobando una norma en estas condiciones.

También queremos agradecer en este proceso a la abogada Silvina Echarte, integrante del equipo de abogados y abogadas del Espacio 609 quien, al igual que los distintos abogados y abogadas de las bancadas, colaboró en la elaboración de este proyecto que finalmente tuvo esta redacción.

Asimismo, queremos agradecer a quienes participaron. La diputada Pérez Bonavita hacía referencia a algunas delegaciones que participaron de las instancias en las que la Comisión convocó a distintos actores, pero queremos reconocer especialmente la participación de representantes de empresas de pirotecnia: Arcoiris Fuegos Artificiales, Chispas Fuegos Artificiales, Zigzag y Mundo Pirotécnico que, a través de distintos representantes, dieron su postura en la Comisión; según la comunicación que hemos tenido, hay satisfacción con el proyecto que hoy se está aprobando.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Gianoli.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señora presidente: queríamos comenzar haciendo un poco de historia en relación a lo que decía también el diputado Rodríguez

sobre este trabajo de un año y pico largo, que debemos reconocer que llega hoy a este punto final, a este acabado, dado que existieron dos proyectos. Uno, en el 2017, fue planteado por nuestro compañero, el diputado Gastón Cossia, quien entendió que era fundamental escuchar a todos aquellos que hacían planteos sobre la necesidad de regular para evitar perjudicar a las personas. Queremos destacar no solo el trabajo de Gastón, sino también de la diputada Pérez Bonavita, porque juntos entendieron que, más allá de su interés personal o de lo que pretendían hacer, debíamos transitar un camino que incluyera a todos los legisladores de este Parlamento. Creo que eso fue lo que hizo que hoy podamos decir que todos los integrantes de esta Cámara participaron de este proyecto en la búsqueda de soluciones que permitan avanzar.

Este proyecto busca más que nada concientizar. Por supuesto que está la reglamentación; por supuesto que está el trabajo del Servicio de Material y Armamento; por supuesto que está lo que plantearon los comerciantes a quienes escuchamos muchísimas veces y tomamos nota de sus planteos que se plasmaron aquí, pero lo que se busca es concientizar.

Hay un detalle que no es menor: desde el año 2017 al 2021 la pirotecnia de estruendo redujo su venta en un 40 %. Obviamente, puede ser multicausal, pero también tiene que ver con el trabajo, con la dedicación de legisladores, de distintas asociaciones, de padres, de madres, de organizaciones de adultos mayores y de asociaciones de bienestar animal que entendían que debíamos generar un diálogo que nos llevara a regular y prohibir el alto estruendo o la pirotecnia de alto impacto.

El 100 % de la pirotecnia que llega al país viene de afuera. Más del 90 % viene de China y casi el 10 % de Brasil. Hay seis empresas y cinco depósitos. ¿Por qué digo esto? Porque hay un control. Cuando se dice que no existe control, sí hay un control. El Servicio de Material y Armamento tiene que ver con la importación, almacenamiento, comercialización y también con los vencimientos, porque hay un detalle que no es menor: esta pirotecnia que se vence también tiene un gasto para el Estado y no siempre la de alto impacto es la que más se vende. Eso requiere del Estado mecanismos a través de medidas medioambientales para deshacerse de todo ese material.

Se estableció una ventana de dos años y pico para que los comerciantes pudieran vender. Se recibió a los comerciantes y a los técnicos y existe un stock que, perfectamente, se puede vender. Se establecieron excepciones para que los espectáculos públicos y los privados de acceso público continúen. Todo eso no estaba en el inicio de aquellos dos proyectos: uno era prohibitivo y restrictivo, y el otro buscaba regular. Llegamos a este que contempla a todos los actores.

Señora presidente: acá estamos dando una señal. La ciudadanía reclama una señal. Se escuchó a todos quienes tienen el legítimo derecho de trabajar con la pirotecnia. Y los escuchamos tanto, que muchas de las cosas que se lograron fueron por la consulta permanente.

Quiero reconocer el trabajo de la presidente de la Comisión de Defensa Nacional, así como del diputado de Mattos en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Asimismo, se fue al Servicio de Material y Armamento para ver los controles necesarios de esos decibeles que también están vinculados a la distancia y que no podemos dejar pasar. ¿Por qué digo esto? Porque en lo cotidiano, en nuestros barrios, no nos tomamos ese trabajo, y aquí hay una pirotecnia a 110 decibeles, con 100 metros de distancia, que es lo que estableció el Servicio de Material y Armamento para etiquetar todos esos productos, pero luego en la realidad de nuestro país y de nuestros barrios no se mantiene esa distancia ni ese criterio y todo eso -permítanme decirlo- supone un aumento de los decibeles en determinados casos. Había un ejemplo que ponía un comerciante, quien decía que -obviamente- si tiramos una bomba brasilera en un baño llega a 150 decibeles.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alfredo Fratti)

——Digo esto que sale de lo técnico porque también debemos legislar para la realidad y esta demuestra que en nuestros barrios, felizmente, haciéndolo legítimamente, siempre festejando, esto es una tradición, pero al mismo tiempo entendemos que debemos ir en la lógica de poner a las personas como centro. Y así como recibimos a los comerciantes y a las distintas asociaciones, también charlamos con padres, madres y abuelos de niños del espectro autista

que se encierran en un baño mientras pasan los cohetes.

De manera que esta es nuestra señal, descendente para la pirotecnia de estruendo, yendo hacia la tendencia lumínica -como también dijeron los técnicos y los comerciantes-; por eso veían bien que llegáramos a un valor de 90 decibeles, porque no hay pirotecnia que no sea de estruendo; la pirotecnia lumínica también tiene su estruendo y es necesario para lograr esa altura, pero eso también se consideró.

Hay que tener claro que aquí también estamos hablando de algo que no estaba en el proyecto y, en este sentido, reconozco el trabajo del diputado Zubía cuando hablaba de lo contenido en el artículo 2º, y se refería a la gradualidad, porque si la actitud de divertimento se transformara en lesiva para la convivencia y la salud, sería un inconveniente. Aquí también estamos legislando para eso: para esas madres y esos padres que padecen esta situación y lo hicieron saber a la Comisión, y para esos adultos, muchos solos, que también se desnortean. Es decir que hemos escuchado -reconozco el valor, la constancia y el criterio de la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social- a todos y cada uno de los actores para plasmar hoy un proyecto que busca seguir permitiendo el disfrute, pero también atender la situación de miles de uruguayos que sienten que esto es perjudicial para ellos, a quienes hoy le estamos dando la señal necesaria de que este Parlamento ha decidido prohibir la importación de pirotecnia superior a 110 decibeles y en una línea descendente se irá avanzando hacia la pirotecnia lumínica que, como bien nos dijeron los técnicos, es la tendencia en el mundo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada Nazmi Camargo.

SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).- Señor presidente: yo voy a ser muy breve para no ser repetitiva.

En realidad -más que nada-, quiero agradecer a la Secretaría de la Comisión, a sus integrantes y a todas las delegaciones que recibimos con el objetivo de asesorarnos. Quiero destacar la seriedad, la responsabilidad y el compromiso con que se trabajó en la Comisión. Para llevar adelante el análisis y el estudio del proyecto se integró -como bien lo explicó la diputada Pérez Bonavita- la Comisión de Defensa Nacional con la de Salud Pública y Asistencia Social, y trabajamos en conjunto por más de un año, recibiendo absolutamente a todas las delegaciones que lo solicitaron, como también invitando a las que considerábamos nos podían hacer aportes relevantes para el proyecto. Cabe destacar que en ocasiones recibimos más de una vez a la misma delegación, lo que deja en claro el espíritu de la Comisión, que siempre fue el de escuchar a todas las partes involucradas.

Al principio, comenzamos trabajando sobre la base de dos proyectos, uno del Partido Nacional -del diputado Cossia- y otro de Cabildo Abierto. Ambos tenían como objetivo la prohibición: el del Partido Nacional la prohibición total y el de Cabildo Abierto la prohibición de la pirotecnia con estruendo. Luego de recibir a muchas delegaciones y los aportes que nos hicieron, llegamos -entre todos los integrantes de la Comisión- a la conclusión de que no se podía hablar de pirotecnia lumínica sin estruendo y decidimos comenzar a transitar el camino de la regulación, que sin duda -a nuestro entender- es el más adecuado.

La preocupación constante de todos los integrantes fue siempre generar un proyecto de ley que recogiera los aportes e inquietudes de todos los sectores de la sociedad afectados por este tema. La idea que primó fue contemplar a todas las partes -como ya se dijo, pero lo repito-: las personas con trastornos del espectro autista, los ancianos, los niños, las protectoras de animales, así como también las empresas que, formalmente establecidas en nuestro país, se dedican a la importación y venta de artefactos pirotécnicos, y generan mucha mano de obra, lo que obviamente hay que tener en cuenta y en un momento como el que vivimos es de suma importancia. Fue de ese modo, trabajando así, que llegamos a la elaboración del proyecto de ley que se está discutiendo hoy en Cámara. Además, fruto también de este trabajo en Comisión y de recibir a las diferentes delegaciones -demostrando de esa manera que escuchábamos sus aportes-, el diputado Gianoli presentó un proyecto de resolución por el cual solicita la modificación del Decreto Nº 584/090.

Como dije que iba a ser breve, para finalizar quiero destacar que el proyecto de ley que vamos a votar hoy -espero que sea también por unanimidad- se puede decir que es fruto de todos los partidos

políticos, porque quedó muy poco de los proyectos originales; se hicieron todos los cambios que considerábamos necesarios, teniendo en cuenta las opiniones y los aportes de todos los integrantes de los partidos que estaban presentes en la Comisión. Así que el proyecto que se vota hoy tuvo valiosos aportes y, de ese modo, logramos votarlo por unanimidad en Comisión; esperamos que de ese mismo modo sea votado hoy.

SEÑOR VEGA (César).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: sumando, digo que a mí me parece que los seres humanos, por lo menos los que habitamos esta Tierra, estamos avanzando más rápido hacia lo que está bien o más rápido hacia lo que está mal. Es como si estuviéramos advirtiendo que algo está por pasar. En este caso, nos parece que vamos más rápido hacia lo que está bien, aunque sin duda todos quisiéramos que fuera un poquito más, pero por ahí nos olvidamos de que para nosotros hace no tanto tiempo tirar una de estas bombas era hasta disfrutable. No nos habíamos puesto a pensar en los niños con autismo, en los animales -los perros en particular y los pájaros- ni en nuestros vecinos. Ahora sí que damos un paso, y esperamos que más adelante otros legisladores den un paso más allá y se prohíba bastante más de lo que se prohíbe en este proyecto.

El diputado Lust me acaba de alcanzar una publicación que dice que hay seiscientas veinticinco colmenas afectadas en Canelones; ya algunas muestras han dado positivo al fipronil, producto químico prohibido para agricultura en 2009, pero entra por la vía del contrabando. Esperemos que también se pueda controlar todo lo que entra por la vía del contrabando; digo esto, aunque no tiene que ver con lo que se está votando.

Por último, hace unos días me enteraba de que en Alemania, que tiene esto bastante más regulado que nosotros, lo que se tira de lumínica en Navidad, en Año Nuevo, en las fiestas digamos, corresponde al 1 % de la contaminación del aire del cielo de ese país. Quiere decir que esas fiestas cuestan aproximadamente igual que cuatro días de contaminación del aire. No dejemos de tener en cuenta que la lumínica también es altamente contaminante; no es solamente que haga o no haga ruido; ese es el primer problema que tenemos que sacarnos de encima, pero también todos esos polvos que quedan en el aire son altamente contaminantes y generadores de enfermedades, así como lo son estos agroquímicos tóxicos, que no debieran usarse en el Uruguay pero que se están usando, y por los que, lamentablemente, perdimos cientos de colmenas en los departamentos de Canelones, de Maldonado y de Rocha. Sabemos que el Ministerio de Ambiente ya está haciendo las gestiones correspondientes.

Muchas gracias, señor presidente.

Gracias, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar la señora diputada Nazmi Camargo.

SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).- Señor presidente: solo me queda un minuto y quiero agradecer al diputado Menéndez y a los ediles de Tacuarembó de Cabildo Abierto, que nos hicieron, justamente, el aporte del artículo 8º, donde se declara el mes de diciembre como mes de concientización contra la pirotecnia de estruendo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Quiero alertar a los diputados, porque pueden no saberlo, que tenemos siete anotados para hablar por este tema, más una disertación de Sodano, y cuatro o cinco temas más; y si no terminamos hoy, tendremos que citar a una extraordinaria para mañana o para el día 21.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: este tema, como bien ha sido referido por varias señoras y señores diputados, viene siendo conversado hace un tiempo por las Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social. Más allá de compartir lo dicho por alguna diputada o algunos de los diputados preopinantes en cuanto al interés de que este proyecto reciba el voto unánime, lamento decir que este legislador, en caso de que el proyecto se mantenga con el texto que está siendo analizado, no

lo votará. Y no lo votará más allá de haber presentado, conjuntamente con otros señores diputados, como el diputado Álvaro Viviano -y es justo reconocer que la redacción de estos sustitutivos le corresponde a él-, la diputada Fernanda Araújo y los diputados Ernesto Lorenzo, Álvaro Rodríguez, Diego Echeverría y Daniel Martínez, un par de sustitutivos que refieren básicamente al artículo 1º y al artículo 3º. En realidad, uno podría decir: "Bueno, pero ¿por qué no se vota en general y en caso de no hacer lugar a los sustitutivos se votan por la negativa los artículos respectivos?". No lo haremos porque entendemos que es el corazón del proyecto de ley y si, en definitiva, el artículo 1º y, como consecuencia de la redacción dada a ese artículo, el artículo 3º se mantienen tal cual, acompañando el proyecto de ley, estaríamos acompañando algo con lo que, a posteriori, no estaríamos de acuerdo. No estamos de acuerdo porque el artículo 1º refiere, en su acápite, al concepto de prohibición, a una prohibición genérica, respecto a la que luego, en incisos posteriores, se definen excepciones y se establece un período por el cual se continuará de acuerdo a lo ya importado, como mencionó la miembro informante, la diputada Pérez Bonavita; luego comienza un descenso en la cantidad de decibeles. Para nosotros, el concepto que debería incluirse en el artículo 1º no debería ser el de "prohíbese"; debería ser el de "regúlase", tanto en el *nomen iuris* del artículo como en su primer término; reitero: no el "prohíbese" o "prohíbase".

Hay innumerable cantidad de normas jurídicas, de leyes aprobadas por este Parlamento donde el concepto de regulación es el que se ajusta, precisamente, a lo que se pretende en la tarde de hoy. Si la prohibición fuese en un cien por ciento, sería correcto que se use ese término; ahora, cuando la prohibición no es total, hablar de prohibición y establecer excepciones en el mismo artículo no implica una prohibición total, por lo tanto, el concepto de técnica legislativa que se ajustaría más a lo que se pretende -basta con recurrir a diferentes normas, y seguramente el diputado Viviano en su intervención hará referencia a esa situación o a esa innumerable cantidad de situaciones- es el de regulación.

A su vez, en cuanto a los decibeles, la Organización Mundial de la Salud, en informes que ha realizado, dice que para evitar daños mecánicos agudos en el oído interno los adultos nunca deben exponerse a una presión sonora máxima de 140 decibeles. Para tener en cuenta la vulnerabilidad, en los niños el nivel máximo de presión sonora producido por estos fuegos no debe superar los 120 decibeles, medidos -como bien dijo el diputado Gianoli- a una distancia de 100 metros. No obstante, para evitar una discapacidad auditiva aguda, siempre debe estar por debajo de los 110 decibeles, por eso nosotros compartimos el valor de 110 decibeles.

Esos son los valores que plantea la OMS. La Unión Europea ha ajustado estos estándares a 120 decibeles, y en este proyecto, señor presidente, se pretende que, a partir de los tres años de promulgada la ley, este valor sea de 90 decibeles como máximo; nosotros no compartimos este valor, porque eso implicaría una eliminación absoluta de toda la pirotecnia aérea. Como bien dijo el diputado Gianoli, la amplia mayoría, por no decir casi la totalidad de la pirotecnia que se importa, viene de China; quienes se dedican a ello, justamente, han transmitido que sería imposible que exista pirotecnia aérea con valores menores a 90 decibeles. Se puede decir: "Hoy por hoy hay estándares en los que la cantidad mínima" -de hecho, también se hizo referencia al tema del etiquetado- "habla de 80 decibeles". El tema es que de los que se encuentran en esa franja, prácticamente, ningún producto es pirotecnia aérea.

Este rubro es fuente de trabajo para miles de nuestros compatriotas. ¡Miles! Algunos, tal vez hacen una zafra, tienen su aguinaldo, se rebuscan a partir de esta etapa del año para hacer un mango y ayudar a su familia. A mí, como legislador, seriamente, me cuesta votar algo que, si se mantiene en estos términos, soy consciente de que dentro de tres años estará dando el golpe de gracia a esta fuente de trabajo. Me cuesta mucho, señor presidente.

En nuestro país, de acuerdo a información que tenemos, hay más de seis mil puestos de venta de pirotecnia a esta altura del año. Tal como lo comuniqué al coordinador de la bancada del Partido Nacional, al señor diputado Rodrigo Goñi, a efectos de que solicitara la autorización, previa conversación con los demás coordinadores, solicito que se me permita la proyección de dos videos muy breves que hacen referencia a esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Vamos a proyectar los videos que solicitó el señor diputado.

(Así se procede)

(Murmullos)

——Puede continuar el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: los videos que acaban de ser exhibidos son de conocimiento público y quien habla los extrajo de internet. No está entre mis habitualidades adulterar documentos o adulterar videos. Por consiguiente, fue exhibido de esa forma.

Señor presidente, para continuar con lo que refiere a los decibeles y los niveles máximos de protección sonora, quiero decir lo siguiente. Quienes saben de esto nos han informado que en el centro de una ciudad como la de Montevideo -tal vez en otras ciudades los valores puedan variar- la presión sonora oscila entre los 80 decibles y los 90 decibeles habitualmente, durante la jornada, de forma permanente. Ese es otro de los factores. Además de la distancia, es la permanencia en el tiempo.

En el centro de Montevideo, la presión sonora habitual es entre 80 decibles y 90 decibeles. Cuando pasa una ambulancia, cuando pasa un camión de bomberos o un patrullero, oscila en torno a los 100 decibeles. Hay artefactos electrónicos, aparatos, bordeadoras, motosierras, cuya intensidad de presión sonora es similar a este nivel. Para quienes les gusta y nos gusta el fútbol, el Estadio Centenario lleno -lleno-, durante la hora y media del partido, más el entretiempo, la previa y la salida, llega a 110 decibeles. Cuando se hace un gol, las mediciones han marcado 130 decibeles. Esos son los valores.

Podrá no ser agradable la información que uno brinda, pero uno tiene la obligación -cuando se sienta en una banca- de analizar el tema con la mayor amplitud posible. Yo tengo la convicción y la tranquilidad de que las señoras legisladoras y los señores legisladores que trabajaron en la Comisión integrada así lo hicieron. No en vano todo este tiempo, justamente, estuvieron abocados a relevar información de todos los ámbitos. No obstante, si desde la Cámara de Representantes queremos votar un proyecto que contemple la realidad en su conjunto, pero que a su vez al momento de ser tratado por el Senado de la República, por la Cámara Alta -la otra Cámara de este Parlamento-, se analicen diferentes aspectos, se valore de forma amplia, de forma conjunta, entendemos que esta norma -como lo dijimos inicialmente- no debería ir por la prohibición -como establece el artículo 1º-, sino que debería apelar a la regulación, como surge de la hoja sustitutiva que fuera repartida. Luego de los 100 decibeles, en lugar de 90 decibeles -como establece el proyecto remitido por la Comisión-, proponemos que se habilite o que se faculte al Poder Ejecutivo a disponer, eventualmente, nuevas limitaciones a los niveles máximos de estruendo previstas en el artículo, previa evaluación de los impactos sonoros, económicos, sociales y de salud humana y animal que establezca la reglamentación, según los criterios establecidos por el Servicio de Material y Armamento del Comando General del Ejército.

Señor presidente, nosotros somos de los que no solamente damos nuestra opinión cuando estamos todos de acuerdo en forma unánime o cuando nuestro Partido piensa de forma unánime con respecto a una situación porque si algo hemos defendido fue la libertad de pensar distinto. En ese sentido, no nos tiembla el pulso. De hecho, hace algunos días advertimos a nuestro coordinador que el texto, tal como había sido aprobado en la Comisión, no nos terminaba de satisfacer debido a las consecuencias que iba a generar y, por lo tanto, íbamos a proponer un sustitutivo para los artículos 1º y 3º.

Realmente, tenemos la esperanza de que llegado el momento estos artículos sustitutivos sean valorados por la Cámara. Tal vez, antes de proceder a la votación en general, pidamos un intermedio para consultar formalmente a las demás bancadas si acompañan lo que con un grupo de diputadas y de diputados hemos propuesto.

SEÑOR PASQUET (Ope).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: solo quiero hacer una pregunta.

Quisiera saber en qué consistiría esa regulación que se comete al Poder Ejecutivo a través de la enmienda propuesta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: en realidad, hay dos aspectos.

El primero tiene que ver con la terminología. Hay varias normas en las que, cuando se apela a la instrumentación de una política restrictiva -como a la que se apela en este proyecto de ley-, no se establece la prohibición, sino que el concepto utilizado es el de regulación.

En cuanto a la pregunta del señor diputado Pasquet respecto a la lectura del último inciso, en este plazo de cuatro años -será de cuatro años o será otro; eventualmente, se conversará; en el proyecto sustitutivo se habla de cuatro años- se otorga al Poder Ejecutivo esa facultad, de acuerdo con los criterios y la evaluación que el Servicio de Material y Armamento del Comando General del Ejército instrumentará en la reglamentación. Nosotros no estamos en condiciones de establecer específicamente qué acciones serán pues, evidentemente, es esencia de la reglamentación. En función de la valoración, de la evaluación oportunamente realizada, el Poder Ejecutivo, si así lo entiende, podrá ajustar estos parámetros en una menor cuantía.

Establecer hoy en el proyecto de ley que dentro de tres años el valor deberá bajar a 90 decibles sabiendo las consecuencias que eso genera, por lo pronto, nos resulta apresurado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Cal.

SEÑOR CAL (Sebastián).- Señor presidente: voy a ser muy breve.

Me voy a remitir a felicitar el trabajo que pude ver de la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social; pude ver el serio trabajo que hicieron los legisladores que estuvieron en esta comisión integrada, yendo en más de una oportunidad al Servicio de Material y Armamento a comprobar el tema de los decibeles y demás.

Sin duda que es un proyecto que celebro por ser de un departamento que ha tenido varias repercusiones, no solamente medioambientales, sino por incendios y demás. Varias juntas departamentales han venido trabajando en este tema. Particularmente, la de mi departamento hasta ahora no lo ha tratado, pero celebro que hoy pueda haber un proyecto del cual soy firmante y en el que trabajé desde su inicio; luego no le hice mucho seguimiento por no integrar ninguna de estas dos comisiones, pero estuve siempre informado del trabajo serio y responsable que se estaba haciendo.

Yo también vi algún video, pero no precisamente de Mundo Pirotécnico ni de Zig Zag. Vi varios videos que me trajeron algunos padres que tienen hijos con TEA (trastornos del espectro autista), las protectoras de animales y gente que perdió su casa en un incendio. A mí, realmente, esos videos me movieron un poquito más el piso que los videos comerciales de Mundo Pirotécnico o de Zig Zag, y nombro a estas empresas porque aparecieron en la proyección que acabamos de ver.

Trabajé en este proyecto, lo apoyo y lo voto porque los videos que me mostraron -que no sería capaz de proyectar aquí- me mueven bastante más el piso que los videos comerciales de cualquier empresa de importación, empresas de importación a las que consultamos y con las que hablamos en más de una oportunidad. Es más: la cantidad de decibeles fue algo consensuado con quienes concurrieron a la Comisión integrada.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAL (Sebastián).- Celebro y felicito a todos los miembros de esta Cámara que votarán en el día de hoy este proyecto.

Ahora sí concedo la interrupción al señor diputado Rodríguez Hunter.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado Rodríguez Hunter.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Señor presidente: en primer lugar, quiero felicitar a la Comisión que viene trabajando en esto. Ha sido un trabajo muy importante y, en lo personal, considero

que ha sido un insumo para adoptar las decisiones que estamos tomando en este momento.

Vamos a acompañar este proyecto en términos generales y también vamos a acompañar el sustitutivo que se ha presentado, pero con una mirada un poco diferente, pensando en que sí se debe regular, que se debe ir disminuyendo la cantidad de decibeles y que cuatro años para adelante es mucho tiempo con relación al avance de la tecnología y el avance de los propios fuegos artificiales.

Entendemos que es necesario que a los cuatro años se haga una evaluación y que el Poder Ejecutivo pueda implementar estas políticas que sin duda nos preocupan, con respecto a las protectoras de animales y los niños con TEA. A nosotros también nos preocupa y por eso, reitero, vamos a acompañar este proyecto en términos generales.

No quiero extenderme en el tiempo, pero quiero agradecer a todos los compañeros de la Comisión, en especial al compañero Gabriel, ya que sabemos de su trabajo sobre este tema en ese ámbito. Reitero una vez más que vamos a acompañar este proyecto en términos generales y también el sustitutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Sebastián Cal.

SEÑOR CAL (Sebastián).- He terminado, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada Carmen Tort.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Señor presidente: queremos aclarar y definir, antes que nada, que vamos a estar respaldando y apoyando este proyecto presentado por la Comisión, a la que felicitamos.

Además, debo decir que hemos considerado el proyecto hasta de una manera benevolente.

El 9 de diciembre de 2020, junto a uno de los ediles que nos representa en la Junta Departamental de Cerro Largo presentamos un proyecto con características muy diferentes. En la exposición de motivos nuestro edil se refería a que el uso de la pirotecnia en general se ha visto cuestionado en los últimos años por los perjuicios que ocasiona en diferentes ámbitos.

Todos hemos escuchado opiniones de representantes del grupo con trastorno autista y lo que implica para las personas en esa condición, que generalmente tienen sensibilidad auditiva. Si bien no repercute de la misma manera para todos, es posible apreciar que algunos pueden llegar a autoagredirse o a agredir a otras personas, empezar a gritar o a taparse los oídos ante el estruendo, todo por el fuerte estrés, la angustia y la ansiedad que el ruido ocasiona.

Asimismo, el Sinae (Sistema Nacional de Emergencias) siempre realiza indicaciones para prevenir incendios en las épocas de uso de pirotecnia, y la Sociedad de Medicina Veterinaria ha informado sobre los perjuicios que provoca en los animales: estrés, taquicardia, miedo y a veces la muerte.

Reitero que nuestro grupo presentó un proyecto en el departamento de Cerro Largo el 9 de diciembre del 2020. Lamentablemente, la comisión lo destinó a un cajón y todavía este tema no se ha resuelto. Digo esto para que vean la fuerza y convicción con la que vamos a defender este proyecto que se presenta hoy en el Legislativo, justamente, para respaldar de manera mínima lo que planteamos en el gobierno departamental y para que de alguna manera salga adelante.

Nosotros planteamos que se prohibiera la exposición y la venta del material de pirotecnia sonora en espacios públicos del departamento de Cerro Largo; planteamos el control de la venta en los locales privados; planteamos el control de su uso en instituciones privadas; planteamos que el incumplimiento de la normativa podría causar suspensiones en el ejercicio y facultamos a la Intendencia de Cerro Largo a ejercer los controles.

En esto último me parece que es muy importante determinar que las intendencias, con mayor o menor efectividad, sí pueden ejercer los controles. En el gobierno de Cerro Largo hemos ejercido controles durante la pandemia mediante la policía municipal, ya que tenemos una reglamentación que expresamente lo autoriza. Así que los gobiernos departamentales sí pueden ejercer control y lo digo porque se puede trasmitir que sería algo muy difícil. Por supuesto,

como todos los controles, no se llega al cien por ciento, pero sí se puede ejercer control.

Creemos que las características de este proyecto que estamos apoyando y aprobando -como ya lo dijimos- son muy benévolas, demasiado benévolas, pero bueno, es lo que se va a lograr aprobar. Tengo entendido, porque lo han manejado varios señores legisladores que integran la Comisión, que se escuchó a todas las partes.

Yo voy a hacer una breve referencia a los animales de compañía. ¿Por qué? Ustedes saben que hay familias grandes y familias chicas. El señor presidente sabe que nosotros somos mi vieja, mi hija y yo, y que debido a que esta representante viaja sistemáticamente a la ciudad de Montevideo, ellas tienen a esos bichitos que las acompañan. Bueno, los 24 y 31de diciembre, mi vieja, de 85 años, se queda sola en su casa, encerrada, cuidándolos y con pastillas a mano, porque ya ocurrió una vez que cuando llegamos de la casa de la familia encontramos a una perrita muerta, por supuesto, como consecuencia de la pirotecnia. Esto es a nivel personal.

Creo que nunca hemos tenido una discusión con el señor diputado Rodríguez, pero esta vez me voy a permitir trasmitirle que el lugar en donde nosotros nos quedamos cuando venimos a Montevideo es a dos cuadras del Estadio Centenario. En ocasión de los partidos de fútbol nos asomamos a la ventana y vemos las luces del estadio. Y el otro día, también en ocasión de algún gol, tuvimos que ver cómo fue y quién hizo el gol porque no nos dábamos cuenta. Los festejos por el gol y por la obtención del campeonato afectaron al perrito que tengo en casa por los estruendos de los fuegos; no lo afectó el ruido del Estadio Centenario, que lo tenemos a dos cuadras.

Tenemos la tranquilidad de apoyar un proyecto que nos va a ayudar en el departamento, ya que presentamos uno mucho más severo.

Nosotros vamos a respaldar esta iniciativa. Y comparto con el señor diputado Cal que, definitivamente, las vivencias de las familias con niños autistas nos afectan muchísimo más que la situación laboral. Además, en estos tiempos, muchos, muchos, muchos, han tenido que reinventarse para poder mantener su estilo de vida.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente…

SEÑOR CORBO (Milton).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CORBO (Milton).- Señor presidente: vamos a referirnos muy brevemente al proyecto que se plantea, en términos muy similares a los que hizo la señora diputada Tort.

Primero que nada, en esa disyuntiva que se plantea entre la fuente de trabajo -que reconocemos- y la parte económica de esta actividad, por un lado, y la convivencia pública y el daño tremendo a la salud pública y a la salud animal que provoca la pirotecnia, por otro, naturalmente, nos inclinamos por solucionar el daño a la gente, a la salud y a los animales.

En el año 2020, a través de un decreto, la Junta Departamental de Rocha prohibió la pirotecnia en el departamento y la comercialización en los espacios públicos, disposición que fue promulgada por resolución del intendente también el año pasado.

En primer lugar, reconocemos absolutamente el trabajo que ha hecho la Comisión y lo valoramos, pero somos previsionistas en el sentido de que todo este tipo de regulaciones no cambian, no van a cambiar -somos pesimistas- la realidad. Vamos a acompañarlo igual, justamente, por valorar el trabajo que se ha hecho y porque de alguna manera es un paso en el sentido de lo que queremos.

Era simplemente eso.

Muchas gracias, señor diputado Zubía.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: es importante destacar que el trabajo de la Comisión durante un año no ha sido el de profundizar, sino de equilibrar. Hay intereses muy contrapuestos en el tema de la pirotecnia.

Por un lado, recibimos a delegaciones de médicos, a gente que representa a personas con trastorno autista, a movimientos de protección animal

y a delegaciones de médicos que trabajan en el área de quemados. A mí me quedó una imagen -que se dijo en el curso de estas presentaciones- que fue la de un dedo pulgar que voló dos metros de la persona que recibió una explosión en su mano. Obviamente, estamos participando de situaciones humanas gravísimas, y todos sabemos que así como existen accidentes con las armas y con la pólvora, también existen accidentes a nivel de la cohetería. Si eso lo hubiéramos tomado como una posición a ultranza, nos hubiese llevado a tener cierta sensibilidad con el alto número de quemados, con el alto número de personas normales y de niños que sufren con el sonido estruendoso y a adoptar una posición prohibitiva, como en principio uno de los proyectos planteaba. Sucede que tuvimos la ecuanimidad de estar un año calibrando, además, los puestos de trabajo y los intereses económico-leales y legales que existen detrás de la venta de pirotecnia. También en su momento valoramos la posibilidad de que el contrabando hiciera las veces de sustituto en una prohibición absoluta de la pirotecnia.

A lo que me quiero referir es a que fue ampliamente evaluado si llegábamos a 90 decibeles o a 100 decibeles, como ahora se plantea el problema en el proyecto sustitutivo; se trata de llevar el nivel a 100 decibeles y no a 90 decibeles.

Se hicieron pruebas de campo y me tomo el atrevimiento de sostener que pocas comisiones del Parlamento deben haber hecho pruebas de campo en los temas que les incumben. Se fue al Servicio de Material y Armamento a escuchar, ¡a escuchar! No vinieron a decirnos cuáles eran las tasas prohibidas o permitidas, sino que fuimos a escuchar expresamente, y puedo decir que el sonido era realmente intenso, hablando de los 100 decibeles o de los 90 decibeles.

También supimos que la medición de los decibeles tiene una serie de connotaciones extrañas, porque en el centro de Montevideo puede haber 100 decibeles en determinado momento, lo que genera una gran molestia a los transeúntes, aunque en algunos momentos nos tapamos los oídos cuando aparece una moto con el caño de escape libre provocando un gran barullo. Por lo tanto, la medición es un tema subjetivo.

En lo que me es particular, y atento al enorme y mesurado trabajo de evaluación que realizamos -discutimos si los decibeles tenían que ser 80, 90 o 100-, yo me pliego profundamente a lo que plantea el proyecto, que fue objeto de análisis en perspectiva. Ahora se presenta un sustitutivo basándose en los intereses económicos -legales, por supuesto- y en los intereses laborales -legales, por supuesto-, que se contrapone a las situaciones de alarma de los niños autistas y los niños no autistas.

En lo personal, tengo una nieta de cuatro años y puedo decir que se alarmó -lo experimenté en directo; comprobé que su corazoncito latía en una forma inusual- frente a los fuegos de artificio que a mí me encantan. A mí en lo personal me encantan, pero tuve la sensibilidad familiar de observar ese fenómeno en una niña normal que estaba en una situación traumática o de tensión, tal como lo pude detectar.

No participo del sustitutivo, pero no en lo que refiere a la regulación o prohibición -por más que me parece que es correcto el término prohibición-, sino en lo que tiene que ver con su parte central, que hace referencia a los 100 decibeles a partir de los dos años de promulgada la ley.

Hay una diferencia muy grande entre 100 decibeles y 90 decibles, porque el descenso de sonoridad no es aritmético. Entre 90 decibeles y 100 decibeles hay una diferencia casi geométrica, de acuerdo con lo que nos explicaron. Por lo tanto, es importantísimo tener presente esa diferencia en favor del proyecto original.

Lo que hay en juego, obviamente -y repito por tercera vez que es legal-, es el interés de la Cámara Uruguaya de Fuegos Artificiales; así lo expresaron en la Comisión. Estaban de acuerdo con que el nivel de sonoridad se reglamentara entre los 100 decibeles y los 110 decibeles y estaba absolutamente en desacuerdo con que la reglamentación fuera hacia los 90 decibeles. Por lo tanto, se observa legalmente una contraposición de intereses manifiesta entre esa Cámara y el proyecto. Sucede que el proyecto tiene que considerar las otras variantes a las que hice referencia y en esa consideración humana de las otras variantes nuevamente estamos hablando de lesionados, de incendios, de quemados, de trastornos autistas y de niños y adultos normales que padecen situaciones de estrés producto de la pirotecnia excesiva.

Entonces, la magia del proyecto y la demora de la Comisión estuvieron en combinar los intereses

contrapuestos, y me parece que los combinó en forma muy equilibrada. Esa combinación, ese trabajo, nos llevó a corroborar los efectos sonoros en el campo experimental.

A mi juicio, ese sustitutivo no puede tirar por tierra el equilibrio al cual se arribó después de las múltiples discusiones que tuvimos los integrantes de la Comisión.

En lo personal, estimo que no es de recibo el proyecto sustitutivo en lo que hace a lo central, ya que establece el nivel de sonoridad en 100 decibeles en lugar de 90 decibeles. Además, estimo que el agregado que dice que a partir de los cuatro años de promulgada la ley el Poder Ejecutivo podrá disponer nuevas limitaciones es ocioso en la medida en que una ley puede ser oportunamente modificada por otra cuando se entienda pertinente.

Insisto en el trabajo exhaustivo, prudente y equilibrado de una comisión que comenzó su labor viendo la prohibición como un norte y que la fue rectificando en virtud de los otros factores en juego. Eso no puede llevar a que establezcamos 100 decibeles, que es el formato al cual vamos a llegar en dos o tres años, ya que de esta forma, de plano, estaremos dándole la razón o accediendo a los requerimientos de la Cámara Uruguaya de Fuegos Artificiales, que básicamente ubicó el límite en 105 decibeles, como era de su agrado.

Quiere decir que estamos apenas por debajo del agrado de un emprendimiento comercial, que si bien es muy legal -como he dicho-, en este momento está en contraposición con lo que establecimos en el proyecto; que la actitud de divertimento no se transforme en lesiva para la convivencia y la salud pública. Para mí no es lesivo; a mis oídos, ya sordos por lo viejo, eso no les influye mucho. Al revés, personalmente, me resulta agradable la pirotecnia estruendosa, pero sucede que mi nieta de cuatro años no tiene la misma percepción que yo. Y los niños de esas edades, probablemente, tengan esa sensibilidad a la cual queremos llegar.

Finalizando -un compañero del Partido me lo hizo notar-, quiero decir que en el artículo 5º se habla de multa pecuniaria, por lo que solicito que se elimine el término "pecuniaria", ya que todas las multas lo son. Como dije, solicito la rectificación de ese punto semántico, ya que es redundante.

En definitiva, sostengo que el proyecto original -con todo lo equilibrado y estudiado que fue- amerita ser aprobado en esta Cámara en la sesión del día de hoy.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- ¿Va a ser breve?

(Hilaridad)

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: simplemente, tengo que hacer un comentario a partir de las expresiones del señor diputado Zubía, que si bien entiendo que no tienen intencionalidad, pueden dejar en la retina una falsa oposición entre los defensores de la pirotecnia y el trabajo, y quienes defienden la salud y a las personas con trastorno del espectro autista o con otras enfermedades.

El sustitutivo propuesto no está planteado en esos términos -¡para nada!- y vamos a fundamentar en extenso cuando oportunamente hagamos uso de la palabra. Es más: coincidimos casi en todo, menos en que para seguir bajando de 100 decibeles, nosotros no vamos directamente a los 90 pues entendemos que es una cuestión de casuística; incorporamos otro mecanismo que lo que pretende es evaluar, medir, de alguna forma razonar, sobre los impactos de salud, económicos, sociales, laborales y, en función de ello, facultar al Poder Ejecutivo a hacerlo, si así se entiende de seguir bajando.

Así como se planteó -y no estaba en la voluntad del señor diputado Zubía-, entendíamos que debíamos hacer esta aclaración; porque como quedó expuesto parece que hay, legalidad mediante, una falsa oposición entre los defensores de un interés y los defensores del otro.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR MORENO (Juan).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Antes de conceder una interrupción al diputado Moreno, quiero decir que no es intencionalidad malsana plantear esa oposición, pero en los hechos se da. No hay intención de resaltar una intencionalidad malsana. De todas formas, es de rigor sostener que por un lado hay un interés comercial y un interés laboral, y por el otro están los intereses médicos, humanos a los que estamos haciendo referencia. Es un hecho de la realidad. Por eso, por cuarta vez apelo a la palabra "legal": es legal, es comprensible esa oposición de intereses porque, al fin, es oposición de intereses.

Cedo la palabra al señor diputado Juan Moreno.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MORENO (Juan).- Señor presidente: con el ánimo de acelerar y de respetar lo que el presidente nos comentó acerca de evitar otra sesión extraordinaria, vamos a aprovechar este tiempo para decir que vamos a votar este proyecto de ley, sobre todo, festejando que se trabajó en la regulación. En su momento recibimos a muchas delegaciones: las que aprobaban la iniciativa y las que no. Realmente, festejamos que se haya podido regular y trabajar profesionalmente como lo hicieron estas comisiones.

En el correr de este año, muchas veces preguntamos a los diputados de las comisiones cuándo se iba a poder tratar este tema en el plenario. Queríamos que se generara una certeza, sobre todo para el interior, pues desencadenadamente las juntas departamentales seguían avanzando en forma radical en las prohibiciones y, al mismo tiempo, los intendentes se veían en aprietos por querer generar un buen decreto reglamentario, por lo que esperaron un poco sabiendo que en el Parlamento había un proyecto de ley relativo a este tema.

Por otra parte, festejo el tema de la regulación, estando de acuerdo con la prohibición. Digo esto porque recorriendo a caballo, había unas vacas pariendo al lado de la cantera de Ancap, en el Queguay, y explota una de estas bombas. Les puedo asegurar que fue el porrazo más grande de mi vida. Hubo una onda expansiva y una explosión fuerte sobremanera que a quienes no tenemos ningún tipo de problemas nos asustó. Reitero que fue uno de los porrazos más grandes de mi vida. Creo que el raciocinio y el buen trabajo de las comisiones finalmente logró un avance, no solo para la buena convivencia y el bienestar de la salud humana, sino también para quienes defendemos intensamente el bienestar animal. Nos deja muy conformes seguir avanzando como sociedad.

Por lo tanto, festejamos que se apruebe esta iniciativa, por lo que nos volvemos contentos a nuestro pago.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: en realidad, escuchar todas las opiniones de los legisladores me lleva a pensar y a darme cuenta de que han confluido una cantidad de intereses y que por eso se demoró más de un año en tomar una decisión con respecto a la pirotecnia.

Encontrar una solución única y perfecta que complazca a todos los interesados, será muy difícil. Este es un problema que necesitaba una solución y este proyecto de ley la está brindando

Por lo que he podido ver a lo largo del año, los compañeros Gianoli y de Mattos nos estuvieron informando de esas modificaciones para llegar a un acuerdo. Y lo que me complace es que la gran mayoría de este pleno va a acompañar un proyecto de ley que, sobre todo, tiene un perfil humanista.

Quiero tomarme el atrevimiento de hablar -tal vez por deformación profesional- en nombre de los niños que sufren trastorno del espectro autista. He escuchado los relatos de las mamás y de las familias. Mientras quienes no tenemos ese problema disfrutamos de la pirotecnia sonora, de las luces y de esos ruidos, hay personas y familias que tienen que encerrarse durante ese tiempo para que el ruido pase rápidamente. No me sentiría bien humanamente si en las fiestas, en la Navidad y Año Nuevo, mientras levanto la cabeza para mirar esas luces hay personas que están sufriendo por decisiones que en esta Cámara no se tomaron.

Felicito el trabajo de mis compañeros. Si bien hay detalles que no conozco, confío plenamente en el trabajo de los legisladores. Si este proyecto de ley fue aprobado por unanimidad por la Comisión, no me cabe la menor duda de que en este momento es la

mejor opción que tenemos. Hay muchos actores sociales que están involucrados en esto y que, seguramente, sufren las consecuencias de la pirotecnia. Yo quiero ser la voz de esas familias que tienen niños autistas y decirles que en esta Navidad vamos a darles una respuesta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada Nibia Reisch.

SEÑORA REISCH (Nibia).- Señor presidente: en el día de hoy quiero manifestar mi conformidad con el proyecto de ley que vamos a votar en unos minutos porque, sin duda, da respuesta a una problemática que afecta a más de treinta mil personas con espectro autista en nuestro país que por su condición perciben los ruidos de manera totalmente diferente que nosotros -con más aumento y más amplificados-, lo que les genera una desorientación, una exaltación muy difícil de controlar por sus familiares, toda una situación de ansiedad y de estrés que, lógicamente, atenta contra su salud física y también psíquica.

Como bien nos decían las protectoras de animales y los grupos de bienestar animal que nos acompañaron, esta problemática afecta a los animales domésticos. Nosotros mismos, que tenemos mascotas, sabemos lo que esto provoca en su sistema auditivo, que es profundamente mucho más sensible que el nuestro. Les produce pérdida de audición, aturdimiento, desorientación, estrés o ansiedad.

Como expresaron los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, este tema insumió un trabajo muy extenso en la Comisión, que llevó más de un año. Allí recibimos a especialistas en el tema, a familiares de personas con espectro autista, a las protectoras de animales y a quienes se encargan de comercializar este tipo de productos de pirotecnia. No debemos olvidar que hay más de doce mil familias en nuestro país que bajo forma directa o indirecta viven de la comercialización de la pirotecnia. Por tanto, entendimos que había que buscar un punto de equilibrio que creo que se consiguió.

Por supuesto que inicialmente tenía esta preocupación, y debíamos encontrar una solución. No estaba en un todo de acuerdo con el proyecto de ley propuesto por Cabildo Abierto porque hablaba lisa y llanamente de prohibición en forma directa, pero sí entendíamos que había que llegar a un punto en el cual se regulara en dos o en tres años que, en definitiva, fue lo que pasó.

También quiero manifestar lo que expresé en la Comisión. No solo nos tenemos que preocupar de que se apruebe este proyecto de ley, sino que tenemos que realizar, a nivel del Poder Ejecutivo, todas las gestiones que se pueda para que realmente esto se fiscalice, porque si no, va a ser como con muchas de las leyes que aprobamos acá: que es letra negra sobre un fondo blanco.

A mi entender, hay dos cosas clave: por un lado, el crear conciencia -que ha aumentado en todo este tiempo a nivel de la población; ha habido una disminución en el uso de fuegos artificiales, pensando, precisamente, en quienes afectamos- y, por otro, la fiscalización. Los departamentos de Canelones, Colonia, Flores, Lavalleja, Salto, Soriano, Río Negro, entre otros, ya tienen prohibida la utilización y comercialización de los fuegos artificiales, pero no se fiscaliza. Los vecinos de estos departamentos nos decían que el problema sigue existiendo. Es más: en nuestro propio departamento, la Junta Departamental de Colonia lo prohibió en enero. Sin embargo, en oportunidad de inaugurarse una obra pública, se terminó festejando con fuegos artificiales y la propia Intendencia tuvo que aplicar una multa. Ahí también queda bien claro que falta la fiscalización.

Por lo tanto, vamos a estar acompañando la aprobación de este proyecto. Deberemos seguir trabajado en crear conciencia y exhortar a los gobiernos departamentales a que, junto con el Servicio de Material y Armamento del Comando General del Ejército y la Dirección Nacional de Bomberos, fiscalicen.

Muchas gracias, señor presidente.

7.- Licencias. Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Omar Estévez, por los días 20 y 21 de diciembre de 2021,

convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Carlos Subi Chagas.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Agustina Escanellas.

Del señor representante Alfredo Fratti, por el período comprendido entre los días 24 y 28 de enero de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Paulo Beck.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora María Graciela Lamancha Cheroni.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 20 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Wilson Carlos Rippa Álvez.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 20 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Aurelio Piccone Morales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Fuentes y señora María Rita López Agriel.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Alfredo Fratti, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de febrero de 2022, para asistir a la Audiencia Parlamentaria Anual de las Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, convocándose al suplente siguiente, señor Paulo Beck.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora María Graciela Lamancha Cheroni.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 15 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Francisco Enrique Beneditto.

Montevideo, 15 de diciembre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MRGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

8.- Pirotecnia. (Regulación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: …

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: ya se ha dicho bastante por parte de varios compañeros; no obstante, como integrantes de la Comisión Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, decimos que tenemos el beneplácito de apoyar este proyecto de ley. Más allá de que hay algunos matices respecto a la redacción y de algún sustitutivo que se está presentando, creemos que este proyecto llega en hora buena. Decimos que llega en hora buena porque quizás este camino lo han transitado mucho antes que nosotros las diferentes juntas departamentales que han aprobado varias iniciativas. Quiero hacer referencia, en particular, a nuestro departamento de Colonia, que en diciembre pasado aprobó un proyecto que es más estricto que el que estamos aprobando.

Más allá de las diferencias sobre que debería ser más completo y más estricto, quiero decir que de un tiempo a esta parte ha habido una concientización muy grande en la sociedad. Hace un tiempo no estaríamos discutiendo esto ni pensando tratar una prohibición o una regulación de este estilo. Las protectoras de animales hicieron mucho para que pudiéramos transitar por este camino. Como muy bien dijeron acá, esto que para algunos es una fiesta, irónicamente, para otros es un sufrimiento. Las protectoras de animales siempre han dado un puntapié muy grande para la concientización del impacto que tiene sobre los animales. Y mucho más que eso, lo han hecho también los padres, sobre todo, las asociaciones de padres que tienen niños con TEA, autismo. En este sentido, mi reconocimiento especial a una asociación llamada Aplauso, de la ciudad de Colonia, que realmente ha venido haciendo una

concientización desde hace mucho tiempo, y año a año viene peleando para conseguir este tipo de regulaciones.

Por lo tanto, bienvenido este proyecto que, con gusto, voy a votar.

Muchas gracias, señor presidente y señor diputado Lereté.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: Bernardo González y Lorena Mila, son un matrimonio de Atlántida, Canelones. Bernardo, a su vez, es concejal en el Municipio de Atlántida. Y esa parejita, una y otra vez, me ha dicho: "Alfonso: cuando estés en el Parlamento, si podés hacer algo por este tema de la pirotecnia, de los fuegos artificiales, te lo vamos a agradecer". Les pregunté por qué esa insistencia con ese tema y me empezaron a explicar -esto fue hace como unos diez años, aproximadamente- el gran problema que vivía su familia: dos de sus tres hijos presentan trastornos del espectro autista. Esas noches que son de alegría y de júbilo para muchos, para esta familia, lamentablemente, son de tristeza.

Por eso pedimos mucha información sobre este tema, datos, y nos interiorizamos del gran problema que afrontan. Y a raíz de este asunto -no solo por esta situación- decidimos acompañar esta iniciativa. Pero no es la única. También en ese municipio hay otra concejala muy amiga nuestra, Ángela Bermolén, que integra Responsabilidad Animal Atlántida, que es una entidad que se dedica a colaborar con la tenencia responsable de mascotas, y me explicó todo el proceso que se vive también a raíz de este problema. Me dijo lo mismo: "Alfonso: cuando estés en el Parlamento, hacé algo".

Entonces, hoy siento esa responsabilidad de hacer algo; una responsabilidad que, además, va de la mano, correlativa con una actitud que han tenido ediles de mi partido, el Partido Nacional, en la Junta Departamental de Canelones, que acompañaron y votaron, en conjunto con el Frente Amplio, una normativa al respecto. Entonces, si hace diez días en Canelones se pusieron de acuerdo en algo bastante parecido a lo actual, nuestro deber aquí en esta Casa es, sin duda alguna, enmarcar esta temática en una normativa nacional.

Además, en esa comunicación que mencioné recién, y que fue aludida por muchos diputados vinculados con la Junta Departamental de Canelones, se hacía referencia en una minuta de aspiración a que el gobierno nacional, a que esta Casa, en especial el Parlamento, tomara acciones al respecto. Y hoy le estamos respondiendo a esa corporación de manera positiva, como dije al principio: haciendo algo.

¿Cuáles son los puntos quizás un poco débiles que vamos a tener que trabajar en el futuro, cuando se vote en la otra Cámara y cuando lo reglamente el Poder Ejecutivo? Los controles; esa es la función que se pide a los gobiernos departamentales. Entiendo a los gobiernos departamentales cuando dicen -muchos de ellos; quizás, otros no, porque no tienen la voluntad de controlar- que no tienen la capacidad de ejercer el contralor. Y allí habrá que ver cómo se puede enmendar y corregir en esa materia.

Por tanto, presidente, vamos a acompañar este proyecto con mucho gusto; lo vamos a votar. Estamos contentos por hacer algo en este tema.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente…

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- Gracias, señor presidente.

Gracias, señor diputado Viviano, por concederme la interrupción.

En el día de hoy estamos tratando un proyecto que se encaró con mucha sensibilidad, con mucha humanidad, con mucha empatía, ese valor que cada día se hace más necesario en la sociedad en la que vivimos. Además, en este caso, se trabajó en la Comisión, como decía algún diputado preopinante, con un profesionalismo que vale la pena destacar. Se reunieron sensibilidad y profesionalismo para llegar a una normativa realista que llamó a encarar un tema que era impostergable; la cultura, cada día que pasa,

va hacia la sensibilidad y la empatía con respecto a lo que se genera en torno a este tipo de situaciones.

Obviamente, esto implica ponerse en el lugar de personas y familias que sufren trastorno del espectro autista; implica ponerse en el lugar de los que sufren otro tipo de afecciones, vinculadas a los fuegos artificiales; y también implica algo en lo que, afortunadamente, la sociedad ha avanzado en los últimos tiempos, que es la sensibilidad con los animales y todo lo que ello genera en este tipo de fenómenos.

Creo que, además, en esta normativa que hoy se está generando puede haber distintas interpretaciones desde el punto de vista técnico, puede haber distintas visiones sobre alguna cuestión específica, pero no hay dos niveles de sensibilidad respecto a la realidad que se encara. Creo que es importante destacarlo porque todos los que de una forma u otra han estado involucrados en este proceso han tenido una gran sensibilidad en el tema que vale la pena destacar.

Por eso, en el día de hoy, vamos a acompañar esta ley, porque se ha regulado con equilibrio, se ha regulado con sensibilidad; se apuesta a generar una cultura, se apuesta también, de alguna forma, a contemplar una realidad que es ineludible en los tiempos que vivimos. Y el gran desafío también está en fiscalizar, para que esta ley no sea simplemente un saludo a la bandera. Tal vez, los matices técnicos tengan que ver con la fiscalización, porque está el factor de la importación y lo que implica a la hora de generar fuentes de empleo y demás. Es importante que se fiscalice para controlar y para que todos puedan tener en estas fiestas que vienen y en los próximos tiempos la tranquilidad de que no van a vivir la alegría de otros con sufrimiento.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: estoy convencido de que estamos discutiendo sobre matices que, en definitiva, es lo que media entre los compañeros que respaldan el proyecto inicial y aquellos legisladores que hemos planteado el sustitutivo que está en la Mesa.

A mi manera de ver, esos matices no pueden evitar que se planteen algunas cuestiones que hacen a dudas que legítimamente tenemos, a puntos de vista distintos y, a nuestro modo de ver, a algunos errores que tiene el proyecto en la regulación o en la prohibición que está planteando. En este caso, cuando nos referimos al proyecto, porque así lo dice el *nomen iuris*, tal como hacía referencia el diputado Rodríguez, hablamos de prohibición.

Yo me he vinculado a este tema desde varios lugares. Lo hice como edil varias veces, cuando lo fui, en Montevideo, porque este es un tema que se plantea de vez en cuando. Por momentos, surgen tendencias, preocupaciones, que lo ponen arriba de la mesa. A veces, esos momentos se aprovechan para generar alguna regulación o alguna legislación; otras veces, pasan, y cuando pasan, se vuelven a plantear. Hoy estamos ante esa disyuntiva: nuevamente se está poniendo arriba de la mesa porque, indudablemente, responde a una sensibilidad particular de los sectores afectados. Y está bien que así sea.

Creo que estamos regulando una actividad lúdica, de origen milenario que, en lo personal, siempre fue sinónimo de alegría, de fiesta, y que dura una hora en el año; si sacamos las excepciones que están planteadas en el proyecto, dura una hora en el año. Y comparto que es una actividad que se debe regular. Lo que estamos poniendo arriba de la mesa es el alcance de esa regulación que se está planteando.

Esta es una actividad que, como dije, trae alegría para algunos; para otros, una solución laboral; para otros, intereses económicos -sin lugar a dudas, no lo vamos a desconocer; el diputado Zubía hablaba recién de ello- y, para otros, problemas. Sería muy difícil desconocer esos problemas cuando nos ponemos a discutir la regulación de actividades de este tipo. Como se dijo aquí, esto trae problemas para las personas que padecen el trastorno del espectro autista; trae problemas a los animales; trae problemas a los adultos mayores. La cuestión es cómo entender, discutir, valorar y resolver algo, con equilibrio y, sobre todo, con sentido común, de manera que permita articular los intereses contrapuestos en la materia.

En particular, vuelvo a insistir en que nos parece que estamos discutiendo sobre matices. Lamento profundamente -en la cuarta referencia el diputado Zubía lo confirmó- que nos pongamos en el medio de intereses o en la defensa de intereses de uno en contraposición de los intereses de otro. Me parece

que no es así y lo quiero descartar enfáticamente para que no quede mal entendido.

Creo que el trabajo del legislador es legislar con equilibrio y sentido común, pero me parece que para muchos de nosotros sobrevuela el temor de estar impulsando normas en exceso cargadas de prohibiciones y de regulaciones, particularmente, sembrando expectativas que en la práctica sean difíciles de concretar. Del dicho al hecho hay un trecho, y de eso hay ejemplos reiterados en las legislaciones que nosotros hemos tratado y trabajado en los últimos tiempos. Sobre todo, podríamos estar generando ilusiones en sectores muy sensibles en el sentido de que vamos a resolverles el problema.

Y créanme que, de fondo, estaremos ayudando, pero no estaremos resolviendo el problema; definitivamente, no estaremos resolviendo el problema. Porque para ese niño o adulto que está afectado por un problema de los que aquí se mencionan da lo mismo 100 decibeles o 50, da lo mismo 110 u 80. El impacto sobre su situación y su salud será siempre muy complejo de administrar. Hay otros factores que, indudablemente, están vinculados y hacen a la conducta humana y que prevalecen ante esta situación. Estamos obligados, de alguna forma, a tratarlo, entenderlo, comprenderlo y compenetrarnos siempre en una búsqueda de soluciones diferentes a las que aquí están planteadas.

Insisto: creo que de no atacar y no resolver efectivamente el problema de fondo, podemos estar votando resoluciones o normas -tenemos experiencias al respecto- que después, en la práctica, sea difícil llevar a cabo, por los controles, por las diferentes realidades, por el contrabando o por lo que fuera.

Yo debo decir, con profunda tristeza, que acá votamos una ley sobre adicciones y al poco tiempo teníamos expresiones, hasta de organismos oficiales, en el sentido de que no se podía cumplir. Lo debo decir con profunda tristeza; ese día no ingresé a sala pues presumía lo que podía ocurrir: que obligados, a veces por las circunstancias, a veces por no contextualizar el debate con la profundidad que debemos hacerlo y eventualmente con la precisión con la que debemos hacerlo, nos vemos empujados a definir cuestiones que en la práctica cuesta mucho sobrellevar. En este caso está pasando algo parecido. Está pasando algo parecido en las intendencias departamentales de varios puntos del país que, en forma desordenada, están dictando resoluciones que no tienen a veces parámetros comunes, que las ha empujado a marchas y contramarchas a los efectos de poder encontrar una solución definitiva. Intendencias como la de Salto -no sé si hay algún legislador de ese departamento en sala- tuvieron alguno de esos problemas; Paysandú está teniendo problemas con lo que dispuso la Junta, con la reglamentación que el intendente tiene que dar sobre el punto; le está pasando lo mismo a Canelones: la Junta votó -y seguramente los ediles lo hicieron a conciencia- una norma muy exigente y restrictiva, y el intendente reconoció que le es muy dificultoso ponerla en práctica.

Entonces, no podemos martillarnos los dedos; no podemos someter a la discusión que unos defienden intereses de unos y, otros, de otros, sino que debemos discutir entendiendo de fondo el problema que hay en la instrumentación de este tipo de normas, que ayudan, no lo voy a negar.

No podemos desviar el enfoque ni tampoco desmerecer el enorme trabajo que tuvo la Comisión durante todo este año, que estoy plenamente convencido de que fue hecho a conciencia, de que recorrió todos los caminos que había que recorrer, de que escuchó a los que había que escuchar y, sobre todo, a muchos de nosotros, que no estábamos en el centro de esta discusión y nos interesaba, sus integrantes nos pudieron informar adecuadamente.

Yendo al proyecto e insistiendo en que es una discusión muy sensible y muy compleja creo, como decía al principio, que hay algunas cuestiones que, sin perjuicio de estos matices, nosotros deberíamos plantear. Nos parece que tiene algunas inconsistencias, algunas desprolijidades, cierto desorden, lo que seguramente esté vinculado a que el trabajo final de la Comisión se posó en el acople de dos proyectos, uno vinculado a la prohibición y otro a la regulación.

La exposición de motivos refiere en varias instancias a la regulación y su artículo 1º a la prohibición. Acá está claro lo que expresaba, por la jerarquía de la norma y demás, el diputado Rodríguez: no se está prohibiendo la actividad pirotécnica, no se está prohibiendo el estruendo; lo que en definitiva se está prohibiendo es aquella actividad pirotécnica que sea de 110 decibeles hacia arriba.

Creo que, además, hay algún error; por ejemplo, debería haberse definido el objeto, con precisión, en el artículo 1º y no en el 2º, como está planteado.

En algún momento se habló de que la determinación de la prohibición estaba de algún modo vinculada a los efectos jurídicos que la norma pudiese tener, en acuerdo con el artículo 10 de la Constitución. Creo que eso es un error. Me parece que la prohibición -como está instalada- no está planteada adecuadamente y los ejemplos que tiene nuestra legislación vinculados a regulaciones son muchos, varios y están hoy cumpliendo efecto. De hecho, la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, todo su cuerpo, todo su esqueleto, está vinculado a regular aspectos del tránsito y del transporte. Otros ejemplos son la regulación de los servicios de radiodifusión, la creación del marco regulatorio para el consumo problemático de bebidas alcohólicas, la regulación y control del cannabis. Todas estas normas refieren en su esqueleto a regulaciones que se adoptan para mejor ver y proveer un tema que es de interés general de la sociedad, y no tocan la prohibición. Por tanto, creo que perfectamente en el diseño del proyecto se debería haber discurrido por una estructura de regulaciones y no de prohibiciones.

Existe otro aspecto que a nosotros nos parecía que había que dejarlo a consideración, encima de la mesa y que también fue parte de los análisis y de los debates de alguno de los compañeros que opinaron. Es decir, acá hay algunos parámetros objetivos que están atendiendo el fondo de la situación y que ya han establecido, por lo menos, una regulación primaria. El Servicio de Material y Armamento del Ejército establece tres rangos: el primero, vinculado al fuego de artificio de bajo impacto; el segundo, vinculado al de medio impacto, y el tercer rango vinculado al de alto impacto. Ese es un parámetro objetivo, como lo es el que se planteó recientemente, el que está vinculado a las regulaciones internacionales de la Unión Europea, que limita en 120 decibeles; como lo es el que está vinculado, además, a la medida que adoptaron algunos países de la región, que regulan en 110 y 130 decibeles, y como lo es el que está señalado por la Organización Mundial de la Salud, que establece el riesgo para menores, de 120 decibeles para arriba.

Entonces, si en el medio no está el mensaje y en exclusiva el mensaje, lo que preocupa es por qué a la hora de regular nosotros nos apartamos de los parámetros objetivos que en otros países de avanzada están fijados, relacionados también con la transformación de estos sectores, que han producido la merma de más del 30 % o 40 % del mercado en el último tiempo, vinculada con la autorregulación; se quiere ser más realista que el rey: bajar, bajar y seguir bajando.

De verdad, luego de esta discusión no quiero que se nos tome a nosotros como insensibles o faltos de comprensión de una situación real que está planteada y que es el eje motivador de la discusión del proyecto, cuando lo que intentamos es que se tengan en cuenta parámetros objetivos para la discusión del tema y que se regule con mayor precisión.

No obstante todo esto, nosotros planteamos aquí un artículo que, prácticamente con las mismas características, regula los 110 y los 100 decibeles, y cambia algunas de las fisonomías que están planteadas en el corazón del proyecto inicial; la única diferencia que se introduce es que en vez de seguir bajando a 90 decibeles, que ese 90 sea una facultad del Poder Ejecutivo en su momento. ¿A partir de qué? A partir de evaluaciones, a partir de análisis, a partir de investigaciones que se hagan a fin de entender qué está pasando, para ver si avanzamos o si no avanzamos, si impactamos como queríamos o no, si sobrevienen externalidades negativas vinculadas al trabajo, a la salud y demás. Entonces, lo que nosotros buscamos es que, para seguir bajando, luego de lo que dispuso en el proyecto en cuanto a 100 decibeles, se asegure un marco de mayor objetividad, de análisis y de estudio que aquí no está planteado. Y si nos quieren empujar un poco más allá, lo que queremos plantear es que este debate se dé entre lo técnico y científico, y la casuística, porque el bajar a 90 decibeles está de algún modo dado a partir de la casuística y no de toda esa mecánica que refiero de evaluación y estudio que un tema tan sensible y preocupante para muchos requiere.

Por lo tanto, en lo que es personal, vamos a votar el proyecto en general. Luego, obviamente, vamos a votar el texto sustitutivo que hemos planteado.

Créanme que siguen sobreviniendo en nosotros algunas dudas respecto a que las soluciones finales a las que queremos abordar estén dadas por la definición de este proyecto que estamos poniendo a estudio del Parlamento.

Creo que es un avance y un parámetro para todo el país, a fin de salir de esa suerte de problemática en la que están cayendo todas las intendencias y así poder generar marcos comunes.

Abogamos para que de algún modo se entienda la esencia del planteo que estamos haciendo y para que, en definitiva, la regulación contenga elementos de equilibrio y de sentido común que permitan compatibilizar todos los intereses legítimos que están en juego; por supuesto, que también atienda la particular situación de mucha gente que se desempeña en esta actividad y que se ve perjudicada.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: creo que son muy relevantes algunos de los puntos que colocó sobre la mesa el diputado preopinante respecto a los límites que tienen los Estados a la hora de regular determinadas actividades que por la vía de los hechos se imponen en la vida social y económica de nuestros países.

El diputado mencionó la larga tradición que tiene este Parlamento de impulsar medidas regulatorias, entre ellas, las del mercado de cannabis. Recuerdo que en el año 2013 yo estaba en las barras cuando diputados de todos los partidos acompañaron algunos artículos en particular de ese proyecto y debo decir que la norma ha solucionado varios aspectos y ha generado otras dificultades, como siempre que se va evolucionando en la regulación de un mercado, particularmente, el de sustancias psicoactivas. Me trajo a la memoria que cuando se discutió ese proyecto en Comisión y en el plenario mucha gente se reía y dudaba de que un gobierno -en aquel caso, el gobierno del Frente Amplio- pudiera hacer expendio público, regulado y formalizado en un registro, de una sustancia como el cannabis, a todo mayor de dieciocho años que quisiera registrarse y estar habilitado para acceder a la sustancia.

Había muchas dudas y muchas de las críticas que se hicieron al proyecto en aquel momento tenían que ver con que era ilógico que se pusiera el Estado a vender marihuana; cabe aclarar que en ese momento casi ningún país del mundo había iniciado una política en ese sentido. Pues bien: se pudo; se pudo hasta el punto de que hoy estamos debatiendo iniciativas políticas tendientes a ampliar ese acceso regulado, por ejemplo, a turistas o a otros colectivos por la vía de los clubes cannábicos, etcétera.

Evidentemente que la tarea regulatoria siempre es un desafío para los Estados y para los gobiernos, porque no podemos designar tareas cuando no tenemos potestades para regularlas y hacer que efectivamente se cumplan. Lo que trajo a colación el diputado Viviano, con algunas dudas genuinas, nos llama a que tomemos en cuenta que este es un tema al que hay que hacerle el seguimiento muy de cerca en los próximos meses, con un período largo de transición -como se está estableciendo en este proyecto- y teniendo el cuidado de no estipular una medida que luego el Estado no pueda hacer cumplir y hacer efectiva estando vigente. Lo que mencionó el diputado Viviano me recordaba que en algunos casos sí se pudo, a pesar de las dudas que tenían varios actores del sistema político de aquel momento, y se nos presentan esas mismas dudas para los proyectos y políticas que estamos impulsando en la actual legislatura.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: aguardamos a este momento porque sabíamos que el diputado Viviano iba a hacer uso de la palabra y no nos parecía correcto intervenir yendo por la vía de la aclaración y aumentar la lista de oradores.

Cuando se plantea el tema en esa falsa oposición de uno versus otro, entre quienes están a favor de un derecho o están a favor de otro, realmente, nos llama poderosamente la atención porque en nuestro sistema democrático, en nuestro ordenamiento jurídico, la confluencia de derechos es algo que la Constitución consagra, en su corazón, en el artículo 7°, donde se ponen en pie de igualdad los derechos fundamentales como la vida, la libertad, el trabajo, la propiedad, la salud, el honor y, en el artículo 72, que va más allá de

esos derechos, haciéndolos extensivos a todos aquellos vinculados con el sistema republicano de gobierno; entonces, concretamente, cuando se plantea esa falsa oposición, cuando se plantea que unos defienden una cosa y otros defienden otra, y que más allá de la legalidad de esas defensas, una parece tener una connotación negativa y la otra positiva, no se le hace honor o no se reconoce la obligación de la Cámara, del Parlamento, de tener en cuenta que al momento de legislar, siempre, cuando se declara, cuando se reconoce o cuando se protege un derecho, eventualmente -eventualmente-, se puede llegar a impactar negativamente en otro.

Eso que se está dando en la discusión del presente proyecto de ley es algo que ocurre seguramente en la gran mayoría de los proyectos de ley que se discuten en esta Cámara. El Parlamento, ante situaciones planteadas, las valora, las analiza, las pondera y resuelve.

Ahora: no aceptamos, no nos parece justo que se plantee esta dicotomía entre quienes respaldan, protegen y eventualmente tienen una condición mayor de sensibilidad y quienes parece que no la tienen o no la tenemos. No me parece que sea justo del todo.

Además, y para ser objetivo: aquí la cuestión, por lo menos, más allá de la terminología de la regulación y de la prohibición -el diputado Viviano ha sido meridianamente claro en cuanto a ejemplos y fue reconocido por el diputado Valdomir en ese sentido- vayamos al caso específico de los 100 o de los 90 decibeles que, en definitiva, como se hizo referencia en esta sala, es gran parte del meollo del asunto.

Como bien dijo el diputado Viviano, entre 90 y 100, a los efectos de lo que se persigue defender o proteger, no existe diferencia. Por supuesto que la inexistencia de pirotecnia sonora sería otra la situación, pero no es lo que se está planteando en este momento. Por lo tanto, como no es lo que se está planteando, estamos discutiendo sobre lo que está planteado en el proyecto, y desde el punto de vista objetivo entre 90 y 100 no existe diferencia. Eso no lo digo yo, que seguramente no tengo las herramientas ni los conocimientos para poder sustentarlo con mayor firmeza; así lo dicen, tal como hemos leído, estudios de la Organización Mundial de la Salud.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Álvaro Viviano, a quien le restan tres minutos.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente…

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Señor presidente: estoy totalmente de acuerdo. Estamos hablando de lo mismo con algunas variantes. Para ser rápido y concreto quiero poner arriba de la mesa un concepto que no se ha manejado. Estamos hablando de salud humana y animal, que es básicamente a lo que estamos apuntando con este proyecto. Ahora, ¿quién nos dice a nosotros que en dos años 90 decibeles será lo normal? ¿Quién nos lo dice?

Voy a poner ejemplos que he vivido. Cuando me recibí 1,20 de glicemia era normal; luego pasó a 1,10; hoy es menos que 1. Cuando me recibí 200 en colesterol era normal; después se pasó a 140, 120; hoy menos de 120 es lo normal. Nosotros no sabemos, y la Organización Mundial de la Salud tampoco, qué va a pasar de aquí a dos, tres o cuatro años.

Por eso, apoyo este sustitutivo, porque deja abierta esa puerta para la regulación y no pone otra traba. El hecho de que se faculte al Poder Ejecutivo a disponer de nuevas limitaciones de los niveles está dejando una puerta abierta a algo que es dinámico, como la salud. Nosotros no vamos a cambiar, pero los niveles de normalidad sí van a cambiar; no les quepa la menor duda. Por eso, es importante este sustitutivo con el que se abre esa puerta.

Es cuanto quería aportar.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: si entre 90 y 100 decibeles -le digo a mi querido diputado Rodríguez- es lo mismo, vamos a 90; es sencillo. ¿Por qué? Porque nosotros estuvimos poniendo los oídos en el Servicio de Material y

Armamento; fuimos a poner los oídos. Me gustaría, si no fuera excesivamente efectista, tirar en esta Cámara una bomba brasileña de 90 decibeles para que tengan idea del efecto admonitorio -vamos a llamarle así- que puede tener sobre todos nosotros. ¡Quedamos sordos! Nosotros fuimos al Servicio de Material y Armamento a poner oídos. Entonces, cuando se habla de que no hay análisis objetivo, bueno, el mayor análisis objetivo que puede hacer un ser humano es poner su oído al sonido lacerante que representa en esos casos.

No creo que haya una falsa oposición. Hay una oposición real y legal; oposición al fin. Si no hubiera intereses en lo laboral o intereses económicos legales estaríamos todos tendientes a avalar el proyecto cien por ciento en forma de prohibición absoluta, porque entre derechos siempre hay colisión, pero uno es el derecho a la ¡di-ver-sión! y el otro es el derecho a la ¡sa-lud! ¿Podemos comparar el derecho a la diversión con el derecho a la salud? ¿Qué es disparar una cañita voladora o una bomba antiguamente llamada brasileña? Es diversión. ¿En contra de qué? En contra de un niño que tiembla, que es salud; en contra de un niño que se quema, que es salud, y en contra de los animales que se desesperan, que es salud animal.

Entonces, no comparto que estemos ante un mero hecho de subjetividad. La Comisión se tomó el trabajo y estuvo un año debatiendo, y se hizo presente en el Servicio de Material y Armamento adonde ojalá pudiéramos haber ido todos para escuchar lo que el diputado refería como normal. Es verdad: en mi época, cuando era joven, era normal que el delincuente procesado por hurto fuera preso; hoy no es normal; lo normal es que quede libre. Bueno, hay normalidades que afectan. En mi época, cuando era estudiante, una bomba brasileña me dejaba tan sordo como me deja hoy. Así que la normalidad está presente en circunstancias biológicas con mayor entusiasmo.

Culmino diciendo que no fuimos subjetivos, sino que fuimos objetivos porque pusimos nuestros oídos al servicio de los estruendosos sonidos que provocaba la cohetería. Por eso, si 90 y 100 decibeles es lo mismo -lo del principio-, transemos en dejar el límite en 90 decibeles y de esa forma ayudaremos mucho a la salud, que está en juego.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: cuando decimos que es indistinto 100 o 90 decibeles lo hacemos desde el punto de vista de la presión sonora. Ahora, como dijimos en nuestra intervención, no es lo mismo desde el punto de vista de la producción de los insumos y de los productos, porque 90 decibeles implicaría la erradicación de ese rubro. No es lo mismo.

Cuando hablamos de la colisión de derechos, de la confluencia de derechos, señor presidente, no hablamos del derecho a la diversión. ¡Por favor, señor presidente! Estamos hablando del derecho al trabajo y de la libertad de empresa. De eso estamos hablando. Ahora, querer menoscabar y que esta discusión estribe sobre el derecho a la diversión es una falta de respeto, no para con el legislador, sino para con todo el Cuerpo.

Repito lo mismo que dije al principio. A mí, afortunadamente, en estos casi dos años de parlamentario me ha tocado ganar votaciones, perder votaciones, perder siendo varios y tal vez en esta oportunidad perder siendo pocos. Afortunadamente, a mí no me mueven nada más que mis convicciones y si tengo que defenderlas en soledad para quedarme con la tranquilidad de que soy fiel a mis pensamientos, lo voy a hacer. También, si el día de mañana esto cambia o eventualmente genera consecuencias no deseadas, voy a tener la tranquilidad intelectual, espiritual y mental de no haber apoyado una norma que en lo personal entiendo que va a generar consecuencias por no estar contemplando los matices que, como bien dijo el diputado Viviano, están sobre la mesa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Rafael Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: como integrantes de las comisiones Especial de Ambiente y Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal debo decir que este proyecto nos interesa mucho y celebramos que hoy se esté discutiendo en Cámara. Además, agradecemos a la bancada de ediles de Cabildo Abierto del departamento de

Tacuarembó, que se ha preocupado por este tema, a tal punto que ha logrado que se incorpore en este proyecto de ley el artículo 8°, que para mí es uno de los más importantes, en el que se declara el mes de diciembre como mes de promoción y concientización contra el uso de la pirotecnia. Eso es fundamental.

A mí me parece bien que el centro de esta discusión se base en los efectos del ruido de la pirotecnia, si son 90 decibeles, 100 decibeles o 110 decibeles. En lo personal, me gustaría que fuera lo menos posible. No obstante, no hay que olvidar algunos otros efectos contraproducentes de la famosa cohetería, como por ejemplo el fuego, el humo y los gases tóxicos que genera. En Tacuarembó, todos los meses de diciembre se celebra la Noche de la Luces en el balneario Iporá, que es una zona en la que viven seiscientas personas, que está cubierta de árboles -pinos y eucaliptos- y he advertido muchas veces: "Ojalá no se provoque un incendio porque tiene una vía de entrada y otra vía de salida", y eso se está produciendo todos los años. O sea que a mí me preocupa mucho no solo el nivel de decibeles.

Leyendo sobre pirotecnia, casualmente, encontré un artículo que está escrito por un gran amigo con el cual compartimos muchas preocupaciones, entre ellas las medioambientales. Además, sus artículos tienen la facultad de poseer un gran rigor científico, apoyados siempre sobre estudios, porque acá se habló mucho de objetividad. Me refiero al ingeniero Gustavo Garibotto Carton, a quien le hice una solicitud para poder leer este artículo, que a mi modo de ver es muy descriptivo, sobre todo de algunos aspectos que no fueron mencionados hoy en Cámara, para no ser repetitivo. El artículo se llama *¿Pirotecnia en el siglo XXI?,* y dice así:

"Afortunadamente las formas de diversión y entretenimiento de las grandes masas sociales han ido evolucionando y refinándose con el paso de los siglos. De la misma manera que hoy nos resultaría inadmisible poner seres humanos a luchar entre sí hasta la muerte o a enfrentarse con tigres y leones en las arenas de un circo -tal y como hacían los romanos- resultarán igualmente intolerables para las sociedades de dentro de no muchos años algunas prácticas que aún mantenemos hoy día.

Entre ellas, la antigua costumbre originada en China -a partir de la invención de la pólvora- de lanzar fuegos artificiales es una de esas prácticas -prohibida ya en algunos lugares pioneros- que con la evolución de las sociedades, el avance cultural y la compresión de sus efectos colaterales altamente negativos tiene los días contados, al menos de la manera en la que la hacemos hoy día.

Pero como nadie nace sabiendo e ignorar no es pecado -como sí lo son, en cambio, el desprecio por el conocimiento y la indiferencia por el dolor ajeno- parece oportuno repasar brevemente los principales cuestionamientos que a la luz del conocimiento actual tiene esta forma arcaica de esparcimiento humano.

En honor a la brevedad -y porque ha sido motivo de campaña en las redes- no voy a reiterar el profundo daño que la pirotecnia le provoca a los niños que padecen algún trastorno del espectro autista. Quizás, alcance con señalar que una de las consecuencias de esta afección neurológica es la hipersensibilidad de los sentidos, por lo que esos espectáculos son vividos como una verdadera tortura por muchos de ellos. Las luces y los estruendos provocados por los fuegos artificiales les genera un elevado nivel de ansiedad y estrés que muchas veces termina en episodios de llantos, gritos y hasta convulsiones.

Algo similar ocurre -como es también muy sabido- con las mascotas, particularmente, con nuestros perros y gatos. Tampoco de ellos" -dice- "me ocuparé en estas líneas.

Lo que probablemente no sea tan conocido por la mayoría de las personas es el enorme daño que los fuegos artificiales provocan a otros seres vivos que comparten el territorio con nosotros: la fauna nativa. En particular -y aunque no las únicas afectadas- me voy a referir a las aves, a partir de un clásico trabajo científico de hace algunos años que demostró de manera inequívoca el tipo y la magnitud de los daños que nuestra forma de celebrar la Navidad y el Año Nuevo tiene sobre las aves".

Estos estudios son de Judy Shamoun-Baranes, Adriaan M. Dokter, Hans van Gasteren, E. Emiel van Loon y otros actores.

Y continúa:

"Para comprender mejor la situación invito al lector a razonar que, al igual que lo que nos ocurre a nosotros, la mayoría de las aves no pueden ver bien en la oscuridad (a menos, obviamente, que sean lechuzas o búhos). Esto implica que, al igual que nos ocurriría a nosotros

al intentar escapar de golpe de una sala de teatro a oscuras llena de gente, durante el vuelo en estampida provocado por los fuegos artificiales, las aves silvestres aterrorizadas por el ruido y las luces de esos fuegos, salen volando en pánico, sin ver y sin dirección, chocando contra todo tipo de obstáculos (ramas, líneas eléctricas, edificaciones e, incluso, entre sí), particularmente en noches nubladas o sin luna, tal como normalmente se eligen para que los fuegos artificiales luzcan más.

De manera análoga a lo que nos ocurre en una estampida o avalancha de personas saliendo del teatro lleno y a oscuras que poníamos como ejemplo (o durante las corridas que ocasionalmente ocurren en algunos estadios, conciertos u otros actos masivos), las colisiones entre las aves también les provocan lesiones que pueden llegar a ser muy graves o fatales, con el agravante, además, que las aves vuelan mucho más rápido de lo que los humanos corremos y porque si la lesión les impide seguir volando la muerte es casi segura debido al impacto de caer desde la altura. De esta forma, una herida menor, de la que podría sobrevivir sin inconvenientes, se transforma en fatal debido al impacto contra el suelo.

El ejemplo más gráfico de los estragos que ocasionan los fuegos artificiales sobre la fauna ocurrió en la ciudad de Beebe del condado de White en Arkansas (EEUU) durante los festejos de año nuevo de 2011 cuando se produjo una muerte masiva de miles de tordos" […] "después de la exhibición de fuegos artificiales, como consecuencia de la estampida de esas enormes bandadas que se estrellaban contra edificaciones y cartelería. […]

Pero las aves no solo mueren por las lesiones durante esos vuelos en estampida. Ha sido demostrado, también, que el humo de los fuegos artificiales contiene una mezcla de compuestos de azufre, carbón, trazas de metales pesados, así como otros productos químicos y gases tóxicos (dióxido de azufre, monóxido de nitrógeno, etc.) que son transportados por el aire durante y luego de la combustión de los fuegos artificiales, creando niveles peligrosos de contaminación tanto del aire como del agua. Quien haya observado con atención las exhibiciones de fuegos artificiales habrá seguramente advertido esas nubes tóxicas que quedan luego que se apagan las luces de los fuegos artificiales y derivan lentamente empujadas por el viento.

A propósito, vale la pena mencionar un trabajo de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y la Universidad de Oklahoma en el que estudiaron los niveles de perclorato en el agua del lago Wintersmith de la ciudad de Ada (Oklahoma) luego de las exhibiciones de fuegos artificiales que se realizan en sus orillas […]

Las sales de perclorato de potasio y amonio son los principales oxidantes primarios utilizados en las mezclas pirotécnicas (además de reductores, estabilizantes, ligantes y agentes colorantes) para propulsarlos".

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- La Mesa solicita que se haga silencio para escuchar al orador.

Puede continuar el señor diputado Rafael Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Continúo, señor presidente:

"En el citado trabajo se encontró que los niveles de percloratos en las aguas superficiales del lago antes de las exhibiciones de fuegos artificiales fluctuaban en concentraciones que oscilaron entre 0,005 y 0,081 µg / L, con un valor medio de 0,043 µg / L. Pero dentro de las 14 horas posteriores a los fuegos artificiales las concentraciones de perclorato aumentaron a valores que oscilaron entre 24 y 1.028 veces más de ese valor de referencia promedio, encontrándose una concentración máxima de perclorato de 44,2 µg /L luego de uno de los 4 eventos de fuegos artificiales estudiados. […]

Podrá pensarse, entonces, que transcurrido ese lapso todo volvió a la normalidad. Puede ser. Sin embargo, si bien todavía no están claros los efectos de los percloratos sobre los organismos acuáticos, existen trabajos previos que señalan que los peces son afectados a nivel tiroideo con concentraciones de perclorato de 100 µg /L y tiempos de exposición de apenas 30 días. […].

En síntesis, es mucho -demasiado- lo que ciegamente ponemos en riesgo por unos minutos de distracción y deberíamos evolucionar a otras formas más edificantes de esparcimiento o actividades masivas de celebración".

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Gracias, señor diputado.

Señor presidente: en primer lugar quiero felicitar a la Comisión por este trabajo que hace un año que está haciendo e, inclusive, ir a presenciar las pruebas, lo que es muy importante.

Voy a votar y a apoyar este proyecto creyendo en el trabajo de este año y respetándolo, así como el de mis compañeros que están en la Comisión. Y voy a votar por esos niños y por esos padres que cada Navidad y cada fin de año se tienen que encerrar, apretar, sostener golpes, sentir impotencia y llorar.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Rafael Menéndez.

SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).- Señor presidente: suscribo totalmente las palabras del señor diputado cuando dice que si entre 90 y 100 decibeles no hay diferencia por qué no optar por 90 decibeles. Sin embargo, entre 90 y 100, si hablamos en decibeles, hay una diferencia enorme porque la gráfica de decibeles no es lineal, sino algorítmica; se multiplica por diez.

O sea, la diferencia es muy grande y lo pudimos comprobar en la práctica cuando fuimos hasta el Servicio de Material y Armamento y escuchamos la diferencia entre 90 y 100 decibeles: les puedo asegurar a todos los presentes que es muy grande.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el señor diputado Rafael Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que hemos votado en contra del proyecto de ley en general.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- En discusión particular.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Pérez Bonavita.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Señor presidente: queremos dejar detalladas unas correcciones gramaticales al texto original que viene de la Comisión.

En el artículo 1°, en lugar de la palabra "Prohíbese", al comienzo, debe decir "Prohibición del uso de artefactos pirotécnicos de estruendo".

A continuación, en vez de la palabra "Prohíbase" debe decir "Prohíbese".

Más adelante, en ese mismo artículo, cuando dice: "A partir de dos años de promulgada la ley,", falta la preposición "a" antes de: "cien (100) decibeles".

En el renglón siguiente, donde señala: "A partir de tres años de promulgada la ley," agregamos también la preposición "a" antes de: "noventa (90) decibeles".

Continúo con el artículo 5°. Tal como nos sugirió el señor diputado Zubía, en el renglón tercero…

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Me dicen que vayamos de a uno.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Íbamos a solicitar la votación en bloque luego de marcar los cambios; es algo más.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Adelante.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Le agradezco.

En el tercer renglón del artículo 5°, donde dice: "[…] serán susceptibles de aplicación de multas pecuniarias […]", vamos a eliminar la palabra "pecuniarias" por considerarla redundante en la redacción.

Esos eran los cambios.

Solicitamos que se vote en bloque el artículo 2° y del artículo 4° al 9° tal cual vinieron de la Comisión, y que de ser posible se suprima la lectura.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se excluya el artículo 8° de ese bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se pasa a considerar el artículo 1° con las modificaciones que mencionó la señora diputada Pérez Bonavita.

Hay un sustitutivo presentado por la señora diputada Fernanda Araújo y los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Diego Echeverría, Nicolás Lorenzo, Álvaro Viviano, Álvaro Rodríguez Hunter y Daniel Martínez.

(Se lee:)

"Artículo 1.- (Regulaciones al uso de artefactos pirotécnicos de estruendo).- Regúlese en todo el territorio nacional la importación, elaboración, comercialización mayorista o minorista y el almacenamiento de cualquier tipo de artefacto pirotécnico de estruendo destinado al uso comercial o domiciliario. A los efectos de la presente ley, se entiende por 'artefacto pirotécnico de estruendo' a todo fuego de artificio cuyo nivel de ruido sea superior a ciento diez (110) decibeles, según los criterios establecidos por el Servicio de Material y Armamento (SMA) del Comando General del Ejército.

El nivel máximo de ruido permitido de los artefactos pirotécnicos de estruendo será reducido de acuerdo a la siguiente escala: A partir de dos años de promulgada la ley, cien (100) decibeles.

A partir de cuatro años de promulgada la ley, facúltase al Poder Ejecutivo a disponer de nuevas limitaciones a los niveles máximos de estruendo previstos en el presente artículo, previa evaluación de los impactos sonoros, económicos, sociales y de salud humana y animal que establezca la reglamentación, según los criterios establecidos por el Servicio de Material y Armamento (SMA) del Comando General del Ejército".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en noventa y uno: AFIRMATIVA.

Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 9°.

(Se vota)

——Ochenta y nueve en noventa y uno: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 9°.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en noventa y uno: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 3°.

Hay un sustitutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: al haber quedado el artículo 1° del proyecto con la redacción que tenía, el sustitutivo presentado para el artículo 3° pierde sentido. Por tal motivo, si los compañeros me habilitan, lo vamos a retirar.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3° tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro en noventa y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 8°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en noventa y uno: AFIRMATIVA.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Silvana Pérez.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Señor presidente: quiero felicitar al Cuerpo por priorizar el proyecto de la Comisión tal como vino. Valoro el trabajo y el estudio de todo un año que hicimos con seriedad, escuchando a todas las partes y manteniendo siempre la objetividad para tomar decisiones tan importantes como esta.

Quiero felicitar también a los primeros impulsores: al señor diputado Cal, a la señora diputada Camargo, al señor diputado Perrone y también a Gastón Cossia, quien inspiró fuertemente este tema en el Parlamento.

También felicito a los ediles de todas las juntas departamentales que han legislado en este sentido.

Hoy logramos unificar criterios a nivel nacional y es una excelente señal que damos desde el Parlamento.

Quiero dejar bien en claro, para aquellas personas que dicen que esto afecta solamente dos días al año, que no es así; es a diario, en cualquier festejo, partido de fútbol, manifestaciones. Muchas excusas sirven para usar pirotecnia de manera indiscriminada, así que estamos dando respuesta a más de dos días al año, sin duda.

Saludo nuevamente a toda la Comisión por su labor, principalmente, a los referentes de cada partido que estuvieron trabajando más fuertemente en el tema: al diputado Carlos Rodríguez Gálvez, del Frente Amplio; al diputado Zubía, del Partido Colorado; a la diputada Nazmi Camargo Bulmini, de Cabildo Abierto, y -por supuesto- al señor diputado Gabriel Gianoli, del Partido Nacional.

Muchísimas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Ha quedado aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º. (Prohibición del uso de artefactos pirotécnicos de estruendo).- Prohíbese en todo el territorio nacional, la importación, elaboración, comercialización mayorista o minorista y el almacenamiento de cualquier tipo de artefacto pirotécnico de estruendo destinados al uso comercial o domiciliario. A los efectos de la presente ley se entiende por "artefacto pirotécnico de estruendo" a todo fuego de artificio cuyo nivel de ruido sea superior a ciento diez (110) decibeles, según los criterios establecidos por el Servicio de Material y Armamento del Comando General del Ejército.

El nivel máximo de ruido permitido de los artefactos pirotécnicos de estruendo será reducido de acuerdo a la siguiente escala:

- A partir de dos años de promulgada la ley, a cien (100) decibeles.
- A partir de tres años de promulgada la ley, a noventa (90) decibeles.

Artículo 2º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto limitar la actividad de pirotecnia o similar en los términos que se establecen, en el entendido que por encima de las graduaciones descritas, la actitud de divertimento se transforma en lesiva para la convivencia y salud pública.

Artículo 3º. (Excepciones a la prohibición).- Quedan expresamente exceptuados de las disposiciones de la presente ley, la importación, elaboración, comercialización y almacenamiento de fuegos de artificio esencialmente lumínicos, cuyo sonido no supere el límite establecido por esta ley y que se encuentren debidamente autorizados a tales efectos por la autoridad competente y cuyos responsables estén registrados y habilitados por el Servicio de Material y Armamento para desarrollar dicha actividad.

Quedarán exceptuados de la presente ley, aquellos productos que sean esenciales para ciertas actividades que se enumeran a continuación:

A) Aeropuertos.

B) Protección de la agricultura.

C) Otras situaciones debidamente justificadas.

D) Los espectáculos públicos o espectáculos privados de acceso público, que sean realizados por técnicos habilitados y que cuenten con previa autorización del Servicio de Material y Armamento y otros organismos competentes.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas que posean en stock artefactos pirotécnicos que no cumplan con los niveles de sonido establecidos en el artículo 1º de la presente ley; en virtud de haberlos importado, elaborado o adquirido con anterioridad a su entrada en vigencia, dispondrán de un plazo de dos años contados a partir de su promulgación, para su comercialización, exportación, uso o destrucción.

Artículo 4º. (Control y fiscalización).- El Servicio de Material y Armamento, la Dirección Nacional de Bomberos y los Gobiernos Departamentales, según sus respectivas competencias, controlarán y fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5º. (Sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley).- Establécese que el incumplimiento y la contravención de las disposiciones descritas en la presente ley, serán susceptibles de la aplicación de multas por los organismos de contralor referidos en el artículo 4º de la presente ley en atención a su gravedad y progresividad; quedando sujeta su graduación y determinación a las condiciones que la reglamentación disponga.

Respecto del destino de las multas e incautaciones, la recaudación por estos conceptos será administrada por el Ministerio de Defensa Nacional y se destinará a la financiación de proyectos y actividades de organizaciones que se dediquen al Trastorno del Espectro Autista y a la protección animal.

La reglamentación establecerá las condiciones exigibles a las entidades mencionadas.

Artículo 6º. (Decomiso y confiscación de mercadería y/o implementos prohibidos).- Facúltase a la autoridad competente el decomiso y confiscación de todos los materiales, implementos y maquinarias destinadas a la elaboración y/o almacenamiento, así como de la mercadería objeto de importación que contravenga las disposiciones de la presente ley.

Artículo 7º. (Etiquetado).- Los artefactos pirotécnicos autorizados deberán estar identificados con un etiquetado frontal hexagonal, de diferentes colores (verde, amarillo y rojo), que determinen su nivel de ruido. El Servicio de Material y Armamento determinará dicha clasificación ajustando esos niveles a los establecidos en la presente ley.

Artículo 8º. (Promoción).- Declárase el mes de diciembre de cada año "Mes para la promoción y concientización contra el uso de Pirotecnia de Estruendo". El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales deberán promover y ejecutar diversos programas, proyectos y campañas de concientización contra el uso de artefactos pirotécnicos de estruendo.

Artículo 9º. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa días desde su entrada en vigencia".

9.- ACV hemorrágico-aneurisma. (Exposición del señor representante nacional Martín Sodano por el término de quince minutos)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "ACV hemorrágico-aneurisma. (Exposición del señor representante nacional Martín Sodano por el término de quince minutos)".

Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Elsa Capillera)

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidente: muchas gracias a todos los partidos y a los coordinadores, a quienes les planteé hacer uso de estos quince minutos, y me habilitaron y me dieron la oportunidad para hacerlo.

En el día de hoy voy a comenzar refiriéndome a dos personas que todos conocemos en esta Cámara: a una, gracias a Dios y a la ciencia, la tenemos viva y con nosotros, recuperándose poco a poco; lamentablemente, ya no contamos con la presencia física de la otra.

¿Qué tienen que ver estas dos personas? ¿Qué conexión tienen? Que una quería promover una herramienta a través de un proyecto de ley y la otra hace unos días habría necesitado que ese proyecto se hubiera aprobado. Hago mención al entonces senador de la República y luego ministro del Interior, don Jorge Larrañaga, quien promovió un proyecto de ley sobre el ACV en el más amplio de los sentidos, incluyendo al ACV isquémico y el hemorrágico. Dicho proyecto fue redactado, en aquel momento, por el catedrático del Consultorio Jurídico y de la Clínica de Litigio Estratégico de la Udelar, profesor referente en

acciones de amparo para acceso a medicamentos de alto costo, dirigido y asesorado por el profesor doctor Humberto Prinzo, profesor grado 5 de la cátedra de Neurocirugía de la Udelar; y por el doctor Roberto Crosa, neurocirujano vascular de la Universidad de Carolina del Sur, referente en Uruguay para tratamientos endovasculares.

Ese proyecto de ley abordaba la necesidad del acceso a diversas técnicas endovasculares para los pacientes que padecen un ACV, tanto hemorrágico como isquémico.

En este último tiempo, en forma acertada, el Poder Ejecutivo -siendo más claro, el Ministerio de Salud Pública, el ministro Daniel Salinas con su equipo de trabajo- ha comunicado que incluiría dentro del PIAS el tratamiento endovascular para algunas formas de ACV isquémico, lo cual celebramos que hoy se esté consagrando. Si no me equivoco, me informaron que en el día de ayer ya se pagaron, a través del Fondo Nacional de Recursos, las primeras intervenciones.

Es algo a celebrar. Son cosas que van evolucionando en nuestro sistema y que, poco a poco, vamos mejorando; por eso, estos quince minutos que uno solicita.

Lamentablemente, aún no todas las formas de ACV hemorrágico producidas por malformaciones arteriovenosas, así como por aneurismas rotos, están amparadas dentro del PIAS si requieren un tratamiento endovascular.

Sé que el ministro de Salud Pública y todo su equipo están trabajando en el tema; sé que están evolucionando en el tema; sé que están yendo progresivamente sobre el tema, pero no por eso ni por tener conocimiento de que el Ministerio está trabajando sobre el asunto, vamos a dejar de querer generar una conciencia dentro de este Parlamento y apoyar o presionar un poco más para que estos hechos se concreten.

Debo aclarar que los tratamientos endovasculares para estas afecciones son de primera línea. Nos consta que la Sociedad Uruguaya de Neurocirugía solicitó al Ministerio de Salud Pública, en más de una oportunidad, ya hace varios años, que incluyera el tratamiento endovascular para afecciones como las malformaciones arterovenosas y los aneurismas.

Acá tengo una carta de la Sociedad Uruguaya de Neurocirugía que está firmada por el doctor Pablo Pereda -que en ese momento era el presidente de la Sociedad Uruguaya de Neurocirugía-, por el doctor Roberto Crosa -que era el vicepresidente- y por la doctora Samantha Pinazzo, que era la secretaria. Fue elaborada el 29 de agosto del 2017 y recibida en el Ministerio el 27 de setiembre del 2017.

Hay estudios que el Ministerio de Salud Pública realizó, en particular uno del año 2014, el estudio Ppent, cuya conclusión sugiere que el Ministerio incluya el tratamiento, particularmente de los aneurismas cerebrales, dentro de la Canasta Básica de Prestaciones. También tengo acá esta documentación pública. Quienes quieran, la pueden tener; se la puedo entregar.

Hoy en día estos ACV hemorrágicos, causados por un aneurisma -lo que conlleva a una mortalidad aproximada de entre el 30 % y el 50 %,- requieren de un tratamiento endovascular. También requieren que el paciente haga un depósito de miles de dólares para poderlo recibir, porque no está contemplado. Si hoy no tenés US$ 10.000, ese tratamiento que te aconseja un neurocirujano no lo podés tener, y tenés que acceder a otras medidas.

El mejor ejemplo lo tuvimos acá. A esa misma intervención, hace quince días, se tuvo que someter una compañera, amiga y colega de todos nosotros en esta Casa, la señora Rosanna Burgueño. Es la directora de la cantina del Palacio y del Anexo. Camila -su hija-, su marido Carlos, al igual que toda su familia, amigos y conocidos salieron corriendo a pedir ayuda económica para cubrir el tratamiento endovascular indicado, en este caso, por el neurocirujano tratante. El neurocirujano les preguntaba a ellos, el día sábado previo a la intervención, a las diez de la noche: "¿Consiguieron los US$ 10.000? Si no, tenemos que operar a cielo abierto. ¿Consiguieron los US$ 10.000?". A las diez de la noche del sábado consultaban a esta familia, amiga de todos nosotros, a la cual le compramos la comida diaria. Ellos salieron corriendo a pedir ayuda económica en todas las redes, en todos lados, y la recibió. En pocas horas pudieron conseguir ese dinero. ¿Por qué pudieron conseguirlo? Ella no es solamente una compañera de esta legislatura. Yo estoy hace dos años, como nuestra bancada, y una cosa que nos ha demostrado continuamente Rosanna es su solidaridad. Es solidaria con todos; siempre está

haciendo algo con referencia a alguien que necesita una mano. Aparte de esa generosidad, solidaridad y buena onda que tiene ella y toda su familia, lleva treinta y cinco años trabajando dentro del Parlamento. ¡Treinta y cinco años! Siete presidentes de la República pasaron y ella servía comida a todos los legisladores que pasaron en todas esas administraciones del Estado. ¡Si habrá conocido gente, tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo, como personas que tienen un poder económico accesible para poder ayudarla! No todos somos Rosanna.

Mi familia hace cuatro años no fue Rosanna. Hace cuatro años, con treinta y siete años y un hijo de ocho, mi hermana sufrió un ACV.

Hoy -ayer se discutía la ley sobre cuidados paliativos y yo no opiné- la tengo en la casa de un de mis hermanas. La cuidamos veinticuatro horas. Tenemos un costo altísimo y ella está en un estado vegetativo que le llaman tres, porque abre los ojos, mueve la mano, respira por traqueotomía y le damos de comer por una sonda gástrica.

A nosotros no nos ofrecieron la embolización; no teníamos la plata, pero tampoco nos la ofrecieron. No accedimos; no tuvimos la oportunidad de saber que se podía embolizar. Yo era mecánico. Salía de un barco a las siete de la tarde y me llaman para decirme que mi hermana estaba en el CTI. Mi madre era costurera, ama de casa y limpiadora doméstica. No teníamos cómo saber ni cómo acceder. Pasaron cuatro años de eso.

No soy neurocirujano ni sé nada de medicina, pero sobre el tema del ACV uno aprende de lo que a la gente común, que sale a buscar el mango todos los días, le puede pasar, porque siete uruguayos mueren por día por ACV. ¡Mueren siete uruguayos por día! ¡Siete! ¡Si será un tema en el que tenemos que trabajar!

Estos quince minutos son para hacer una reflexión sobre el tema; estos quince minutos que solicité son para apoyar al Ministerio en la gestión que está llevando adelante, en lo que ha agregado en el PIAS, y lo que falta por agregar; por más que estén trabajando en eso, se lo voy a exigir y lo voy a hacer con total convicción y continuamente.

Para mí y para muchas familias es difícil entender que hay que esperar, que no todo se puede contemplar dentro del Fondo Nacional de Recursos; no existe el Fondo Nacional de Recursos para contemplar todo; no. Hay que entenderlo y nosotros, que somos legisladores, más. Sin embargo, no me puedo quedar con la espina y no seguir insistiendo y exigiendo que estas cosas sean contempladas.

No podemos tener una de las tasas de mortalidad más grandes de América y del mundo; no podemos mirar al costado; no podemos no entender a esas familias que pierden a sus seres queridos; no podemos no entender a esas familias -y esto lo digo, como lo aclaré recién, en primera persona- que por no acceder a un tratamiento endovascular debidamente indicado padecen consecuencias que muchas veces significan que un humano quede postrado en una cama sin posibilidad, siquiera, de comunicarse con su entorno, como es el caso de mi hermana. No podemos permitir que sigamos teniendo uruguayos olvidados. No podemos seguir permitiendo el desfile que hay en el Poder Judicial de madres con sus niños que padecen enfermedades cerebrovasculares curables, pidiendo a los jueces que autoricen un tratamiento, ya que fue indicado por un especialista. Año tras año -hace muchos años que pasa esto- el Ministerio de Salud Pública pierde decenas de recursos de amparo.

Por eso hoy los invité a todos a firmar este proyecto de resolución que es, simplemente, una comunicación al Ministerio sobre el tratamiento. Sé que es parte del trabajo que están llevando adelante el ministro y su equipo, y también voy a hacer referencia al doctor Amorín. Quiero agradecerles e invitarlos a que lo firmen; no los quiero comprometer, sino simplemente invitar.

Señora presidente: le agradezco y me tomo un atrevimiento personal más, que es pedir a este Cuerpo si me acompaña y me deja enviar mis palabras a diferentes autoridades del Estado.

Gracias, señora presidente.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Señora presidenta: en primer lugar, quiero solidarizarme con el diputado Sodano y felicitarlo por traer un tema de salud importante. En el mismo sentido quiero de alguna manera trasmitir a Rosanna y a su familia que

estamos muy contentos porque su enfermedad evolucionó muy bien.

El tema del ACV es complejo y, como bien decía el diputado Sodano, mata aproximadamente 2.000, 2.300 personas por año. Tenemos dos tipos de accidentes vasculares encefálicos: aquellos que son hemorrágicos y aquellos que son isquémicos. Sabemos que el Ministerio de Salud Pública y el ministro están trabajando en la Unidad Cerebrovascular, este último por su carácter de ministro y por su carácter de neurólogo y, obviamente, lo apoyamos.

En primer lugar, anunciamos que el Frente Amplio va a acompañar esta minuta de comunicación, sin ningún tipo de duda. Sin embargo, queremos dejar dos constancias. Una -que siempre mencionamos- es que no podemos legislar desde el Palacio temas específicamente médicos. La otra es que, por lo menos, debemos tratar de respetar los pasos que se da la Cámara, porque sería bueno que llegara una minuta de comunicación al Ministerio una vez que la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social la hubiera analizado. Esos serían los pasos correctos. De todas maneras, vamos a acompañar con mucho fervor el pedido del diputado Sodano, en el entendido de que existen muchísimas enfermedades, tal vez con mayor prevalencia y con costos no tan altos, que hoy estamos padeciendo los uruguayos. Por ejemplo, recibimos a la Sociedad Uruguaya de Cirugía Bariátrica, que quiere incorporar al PIAS la cirugía bariátrica y, realmente, si uno la transforma en personas y en dinero, comprueba que afecta mucho más que el ACV. Lo mismo sucede con la cirugía de endoprótesis periférica, no la cerebrovascular, sino la de todos los miembros, que es un reclamo de la sociedad de cirugía vascular periférica desde hace mucho tiempo; y también algo tan elemental y sencillo como la cirugía laparoscópica. Y hay algo más elemental: la cirugía laparoscópica en la apendicectomía. Hoy, si un niño -o un adulto- tiene una apendicitis aguda, el cirujano tiene que decirle al papá: "Si tiene $ 25.000 le saco la apéndice por un tajito chiquito, o por tres tajitos, por laparoscopía, pero, si no, lo tengo que operar como se opera de costumbre".

Felicito al diputado Sodano por la sensibilidad de encarar este tema y tener el coraje de venir a plantearlo acá, pero a mis compañeros de Cámara debo transmitirles que hay un montón de otras patologías que también necesitan solución y sabemos -porque estuvimos del otro lado del mostrador- las dificultades que a veces hay para tomar ese tipo de determinaciones.

Señora presidenta: reitero que felicito al diputado Sodano, y -obviamente- el Frente Amplio va acompañar la minuta de comunicación que esta Cámara va a trasladar al ministro de Salud Pública.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Señora presidenta: en la misma línea del diputado doctor Gallo, también quiero felicitar al diputado Sodano por su sensibilidad ante la patología que lo movió. Quiero decirle que estas técnicas que se han introducido en el país hace años no están en el sistema de prestaciones ni en el Fondo Nacional de Recursos. Hay muchas otras técnicas que desgraciadamente día a día se van incorporando, porque nosotros no somos productores de tecnología; Uruguay no es productor de tecnología, sino que recibe de afuera, y para nosotros la tecnología es carísima. No solo es costoso formar un técnico, sino la aparatología que lleva esa técnica.

Como decía el diputado preopinante, hay muchísimas cosas que tendríamos que ponernos a discutir y analizar, pero yo me inclino más por la medicina preventiva. Hoy en la Comisión de Salud y Asistencia Social hay proyectos de ley que no necesitan grandes inversiones, que atacan patologías pandémicas como la obesidad -tanto en niños como en adultos- y que permitirían no solo la mejora de la salud de la población, sino también un ahorro para poder diversificar esos fondos a fin de atender las patologías que son de menor casuística o de menor frecuencia.

Bien se refería hoy el señor diputado Gallo a la cirugía bariátrica; también está la cirugía ortopédica; hay muchísimo, pero no podemos crear normas o leyes para regir la salud si no tenemos idea de costos ni de lo que insumen esas técnicas. Bien se dice que la salud no tiene precio, pero sí tiene costo. Y la tenemos que atender, porque nuestro Sistema Nacional Integrado de Salud no puede abarcar todo el

espectro de la medicina, por eso es que existe el Fondo Nacional de Recursos. Y tenemos que analizar sí qué técnicas, qué cirugías o qué prestaciones deberían entrar en el Fondo Nacional de Recursos, como hace poco votamos la criopreservación de gametos. Es decir, son muy específicas y la casuística es muy baja. Pero me gustaría sensibilizarnos con cosas más grandes, con patologías que pueden beneficiar a toda la sociedad, como se hizo con la lucha contra el tabaco, como se puede hacer con la lucha contra la obesidad. Son patologías que abarcan a mucha población; por ejemplo, estamos hablando de que el 60 % de la población uruguaya tiene sobrepeso u obesidad. ¡60 %! Ahí es donde tenemos que actuar, ahí es donde tenemos que dictar leyes, ahí es donde tenemos que hacer prevención, esa palabra que escuchamos muchas veces y que desgraciadamente no podemos llevar a cabo. Con patologías ya establecidas, como el accidente vascular encefálico, se está actuando y se están teniendo buenos resultados. También es sabido -como se manifestó- que el accidente vascular encefálico isquémico representa el 80 % o el 85 % de los accidentes vasculares y es en el que se puede actuar, es con el que se tienen mejores resultados frente al accidente hemorrágico, que sí tiene una alta morbimortalidad para el paciente.

Con esto lo que les quiero transmitir es que no podemos actuar a influjo de lo que nos va aconteciendo en la vida diaria a cada uno de nosotros: todo nos duele, todos lo sentimos, pero tenemos que tener la visión a largo y a mediano plazo para que no acontezcan estas malformaciones arteriovasculares, estos infartos cerebrales, es decir, actuar en medicina preventiva. A eso es a lo que tenemos que hincarle el diente todos los diputados, asesorándonos, por supuesto, por las cátedras, el Ministerio y quien corresponda.

Por ahora, es lo que quería aportar.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado Milton Corbo.

SEÑOR CORBO (Milton).- Señora presidente: en primer lugar, vamos a felicitar al diputado Sodano, que trajo este asunto al tratamiento del plenario. El tema es particular, sin duda; nos solidarizamos, naturalmente, con las personas y las familias que han sufrido esta situación, y acompañamos el proyecto de resolución, porque entendemos que en esta situación, que implica tecnología de alto costo, que tiene un tratamiento efectivo y eficaz, el Fondo Nacional de Recursos puede, seguramente, hacerse cargo de su financiación. Pero también creo que ha sido muy buena la intervención de los dos colegas que preopinaron, en el sentido de que hay un montón de cosas que pensar, algunas de bajo costo a esta altura, que fueron costosas al principio cuando se incorporó la tecnología, pero que hoy nos llama enormemente la atención que no estén ya incorporadas, por ejemplo, al PIAS, a costo de los prestadores de salud, como es el caso de la cirugía laparoscópica, como decía el cirujano diputado Gallo. El tema es que también hay intereses corporativos que, a veces, hay que denunciar y desarmar, intereses corporativos de grupos médicos o de especialidades médicas, lamentablemente. Eso es así y es lamentable para mí, como médico, tener que reconocerlo y decirlo públicamente.

Creo que es una gran tarea no legislar en las cosas puntuales; el Parlamento no debe hacer eso. Como se conversaba ayer en el tema de los cuidados paliativos, no hay que legislar sobre temas puntuales en materia médica, donde las sociedades científicas, el Ministerio de Salud Pública, son los que deben generar ese tipo de discusión y de regulaciones, pero sí creo que el Parlamento, que es la caja de resonancia de los problemas de la gente, debe impulsar que los organismos competentes actúen sobre este tipo de situaciones.

En definitiva pienso que ha sido buena la ampliación de la discusión del tema puntual para que asumamos como Parlamento, en las comisiones que corresponda y especial en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, una revisión de lo que es el PIAS y también de las prestaciones que brinda el Fondo Nacional de Recursos.

Era cuanto tenía para decir.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Señor diputado Sodano: ¿a dónde desea enviar la versión taquigráfica de sus palabras?

SEÑOR SODANO (Martín).- Quiero que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública, a la APECV (Asociación para Personas con Enfermedades Cerebro-Vasculares) y al Senado de la República.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

10.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Martín Sodano.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"Varios señores representantes presentan con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se sugiere al Poder Ejecutivo la inclusión en el PIAS de tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales.
C/2142/021

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social".*

11.- Proyectos presentados

"TRATAMIENTOS ENDOVASCULARES DE ANEURISMAS CEREBRALES, MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS Y FÍSTULAS ARTERIOVENOSAS CEREBRALES Y ESPINALES. (Se sugiere al Poder Ejecutivo la inclusión en el PIAS)

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay expresa:

Por la presente nos dirigimos a Ud. con el objetivo de sugerir la inclusión dentro del PIAS, a través del Fondo Nacional de Recursos, a los tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales".

12.- Urgencias

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Sodano.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales. (Se sugiere al Poder Ejecutivo su inclusión dentro del PIAS, a través del Fondo Nacional de Recursos)'. (Carp. N° 2142/021)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

13.- Tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales. (Se sugiere al Poder Ejecutivo su inclusión dentro del PIAS, a través del Fondo Nacional de Recursos)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa considerar el asunto relativo a: "Tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales. (Se sugiere al Poder Ejecutivo su inclusión dentro del PIAS, a través del Fondo Nacional de Recursos)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. Nº 2142/021

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay expresa:

Por la presente nos dirigimos a Ud. con el objetivo de sugerir la inclusión dentro del PIAS, a través del Fondo Nacional de Recursos, a los tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales".

——En discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidente: solicito que se haga una corrección en el texto del proyecto de resolución. En vez de decir "Por la presente nos dirigimos a Ud. con el objetivo de sugerir la inclusión dentro del PIAS […]", debe expresar "La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay sugiere al Poder Ejecutivo la inclusión dentro del PIAS, a través del Fondo Nacional de Recursos, de los tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales".

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- La Mesa aclara que el proyecto de resolución tiene una única votación.

Léase el proyecto tal como quedó redactado.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay sugiere al Poder Ejecutivo la inclusión dentro del PIAS, a través del Fondo Nacional de Recursos, de los tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

SEÑOR SODANO (Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay sugiere al Poder Ejecutivo la inclusión dentro del Plan Integral de Atención en Salud, a través del Fondo Nacional de Recursos, a los tratamientos endovasculares de aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y fístulas arteriovenosas cerebrales y espinales".

14.- Licencias.
Integración de la Cámara

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alfredo Fratti)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Visto la licencia oportunamente concedida: al señor representante Germán Cardoso, por el día 20 de diciembre de 2021, y ante la denegatoria del suplente convocado, señor Eduardo Elinger, se convoca a la suplente siguiente, señora Magdalena Fioritti de Stern.

Montevideo, 15 de diciembre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

15.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mociono para que el asunto que figura en décimo lugar: 'Participaciones patrimoniales al portador con destino al Banco Central del Uruguay. (Se modifican los artículos 5º de la Ley Nº 18.930 y 39 de la Ley Nº 19.484)'. (Carp. Nº 2104/021), pase al tercer lugar del orden del día".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 139 del Reglamento, se va a

votar si se considera este asunto. Ya que se trata de un asunto ingresado a la Cámara dentro de los últimos treinta días del período ordinario, se requieren cincuenta votos conformes.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

16.- Participaciones patrimoniales al portador con destino al Banco Central del Uruguay. (Se modifican los artículos 5º de la Ley Nº 18.930 y 39 de la Ley Nº 19.484)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en décimo término del orden del día y que pasó a ser tercero: "Participaciones patrimoniales al portador con destino al Banco Central del Uruguay. (Se modifican los artículos 5º de la Ley Nº 18.930 y 39 de la Ley Nº 19.484)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 583

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Gonzalo Mujica.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Señor presidente: este es un proyecto de ley que facilita el acceso a la información de los sujetos obligados, en particular, a la información contenida en el Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y Beneficiario Final. Permite que las empresas puedan designar a la persona y particularmente que los sujetos obligados por la Ley Nº 19.574 tengan acceso a ese Registro, incluso, sin necesidad de una base de papel.

Este proyecto de artículo único viene del Poder Ejecutivo. Somos segunda Cámara y fue votado por unanimidad en el Senado. La Comisión de Hacienda, también por unanimidad, sugiere al Cuerpo votarlo lo más rápidamente posible.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«Artículo único.- Modifícanse los incisos terceros de los artículos 5º de la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, y 39 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"En los casos no previstos precedentemente, la reserva solo podrá ser levantada con autorización expresa y por escrito de los sujetos cuyos datos están consignados en el registro o de los representantes de las entidades emisoras de las respectivas participaciones patrimoniales. En este último caso, el levantamiento de la reserva podrá realizarse solamente a los efectos de que puedan acceder a la información sujetos de derecho debidamente individualizados por el representante, ya sea con relación a un caso específico como con carácter general"».

17.- Alteración del orden del día

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mociono para que se altere el orden del día y se considere en cuarto lugar el asunto: 'Sufragio. (Se sustituye el artículo 77 de la Ley Nº 7.812)'. (Carp. Nº 1194/021) (Rep. N°347/021)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

18.- Sufragio. (Se sustituye el artículo 77 de la Ley Nº 7.812)

Se pasa a considerar el asunto que quedó en quinto término del orden del día y ahora pasó a ser cuarto: "Sufragio. (Se sustituye el artículo 77 de la Ley Nº 7.812)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 347

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Cecilia Bottino.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: al final de esta legislatura, y fundamentándolo bien rápido, estamos asesorando a la Cámara para que apruebe una modificación a la ley electoral, teniendo en cuenta una necesidad que se ha advertido y que la Comisión aprobó por unanimidad. Me refiero a las dificultades que tienen las personas respecto de las cuales se hubiera dictado una medida de protección de las previstas en la ley integral de violencia hacia las mujeres basada en género; es decir, cuando existen medidas de restricción de acercamiento, hay dificultades para que esas mujeres puedan emitir el sufragio.

La modificación propuesta se consultó a la Corte Electoral, que brindó la redacción definitiva y estableció que estaba en condiciones de permitir y de asegurar el acceso al derecho del ejercicio del sufragio a las víctimas de violencia doméstica.

Por lo tanto, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, por unanimidad, sugiere a esta Cámara que se apruebe el referido proyecto de ley.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: vamos a acompañar este proyecto que modifica el artículo 77 de la Ley Nº 7.812, con las modificaciones incluidas en la Ley Nº 19.790. No obstante, habiéndolo conversado también con autoridades de la Corte Electoral, creemos que en los hechos la reglamentación deberá ser muy explícita y muy clara en este sentido.

En realidad, de acuerdo al texto del proyecto, lo que se establece es que quien lo decida, eventualmente -en virtud y en ejercicio del derecho que otorgaría este proyecto en caso de convertirse en ley-, mediante una firma o una constancia que oficiaría de declaración jurada, podría votar en otro circuito al que le correspondiere. De esa forma -eso dependerá del buen uso de este ejercicio-, la cantidad de votos observados puede aumentar considerablemente. Recordemos que, en nuestro país, la cantidad de votos observados hoy por hoy está restringida -como dice el literal A) de la nueva redacción- a los miembros de mesa y a los custodias de las respectivas urnas.

En un grado menor -que de hecho se ha habilitado recientemente, hace unos pocos años-, pueden votar observado aquellas personas de edad avanzada y con discapacidades; eventualmente, podrían hacerlo en circuitos que se establecen como cabeza de la serie, es decir, el primer circuito de la serie que, por lo general, son accesibles, sin escaleras, en la planta baja.

Ahora, la cantidad de votos observados va a aumentar; eso, seguramente, en la medida en que la

reglamentación sea específica, dependerá del buen uso de este ejercicio.

Lo votaremos, pero no queríamos dejar de plasmar nuestra constancia al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: pedí la palabra para hacer una corrección.

El artículo único hace referencia al artículo 77. En el acápite, donde dice "Ante las Comisiones que actúen en las Comisiones Receptoras de Votos", hay una mala redacción, inclusive, en la ley a la cual se refiere. Entonces, debería quedar redactado de la siguiente manera: "Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos solo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones".

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me hace el favor, señor diputada, ¿puede leer cómo quedaría redactado?

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- El acápite expresaría: "Artículo 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras de Votos del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica. Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos solo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones, con las siguientes excepciones […]".

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Léase el artículo único, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.790, de 30 de agosto de 2019, por el siguiente:

'ARTÍCULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras de Votos del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica. Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos solo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones, con las siguientes excepciones:

A) Los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia podrán sufragar ante la Comisión en que actúen -exhibiendo su credencial cívica- debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

B) Quien se encuentre en situación de discapacidad motriz transitoria o permanente, y debiere votar en un local o ante una Comisión Receptora de Votos incluidos en la nómina de locales y Comisiones Receptoras de Votos de difícil acceso prevista por el numeral 12) del artículo 44 de la presente ley, podrá sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante la Comisión Receptora de Votos que, entre aquellas pertenecientes a la misma serie que corresponda al votante, indique la reglamentación a dictarse. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, dando cuenta de la situación de discapacidad motriz que lo afecta. En caso de no poder firmar, deberá estampar su impresión digital.

C) Las personas respecto de las cuales se hubiere dictado una medida de

protección de las previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017 o en el artículo 10 de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, podrán sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante una Comisión Receptora de Votos perteneciente a la misma serie que corresponda al votante, siempre que deba sufragar en el mismo local que corresponde a la persona agresora. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, identificando la resolución judicial que dispone la medida y los datos identificatorios del agresor, en la forma que disponga la reglamentación".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único con la modificación propuesta por la señora diputada Cecilia Bottino.

(Se vota)

——Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Señor presidente: quisiera agradecer el trabajo colectivo de la bancada de mujeres del Frente Amplio, que trata de impulsar proyectos que aporten en concreto, materialmente, a mejorar la vida de las mujeres. En este caso, fue acompañado por toda esta Cámara, lo que es algo importante, porque el Parlamento es un espacio de legitimación social y tanto las acciones como los discursos colectivos e individuales de cada uno de sus miembros operan directamente en la subjetividad de la sociedad uruguaya.

Entonces, cuando se opera a favor de la protección de los derechos, aparte de estar generando algo positivo, también se está creando un nexo social subjetivo que le dice a la sociedad uruguaya que cometer delitos contra las mujeres es algo que no está permitido y que estamos luchando contra todas las formas de violencia.

En ese sentido es que acompañamos este proyecto de ley y también hacemos un llamado a la responsabilidad en términos de las expresiones al respecto de los derechos de la vida de las mujeres.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Ha quedado aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.790, de 30 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras de Votos del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica. Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos solo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones, con las siguientes excepciones:

A) Los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia podrán sufragar ante la Comisión en que actúen -exhibiendo su credencial cívica- debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

B) Quien se encuentre en situación de discapacidad motriz transitoria o permanente, y debiere votar en un local o ante una Comisión Receptora de Votos incluidos en la nómina de locales y Comisiones Receptoras de Votos de difícil acceso prevista por el numeral 12) del artículo 44 de la presente ley, podrá sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante la Comisión Receptora de Votos que, entre aquellas pertenecientes a la misma serie que corresponda al votante, indique la reglamentación a dictarse. El sufragio se emitirá con observación simple y

en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, dando cuenta de la situación de discapacidad motriz que lo afecta. En caso de no poder firmar, deberá estampar su impresión digital.

C) Las personas respecto de las cuales se hubiere dictado una medida de protección de las previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017 o en el artículo 10 de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, podrán sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante una Comisión Receptora de Votos perteneciente a la misma serie que corresponda al votante, siempre que deba sufragar en el mismo local que corresponde a la persona agresora. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, identificando la resolución judicial que dispone la medida y los datos identificatorios del agresor, en la forma que disponga la reglamentación".

19.- Experto Lechero Luis Bertotto Nollemberger. (Designación al tramo de la Ruta Nacional N° 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia)

——Se pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer término del orden del día y ahora pasó a ser quinto: "Experto Lechero Luis Bertotto Nollemberger. (Designación al tramo de la Ruta Nacional N° 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 476

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Martín Tierno.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Señor presidente: con mucho gusto, la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas tiene el honor de informar sobre el proyecto de ley a que usted hizo referencia. Se trata de la designación de un tramo de la Ruta Nacional N° 52 con el nombre "Experto Lechero Luis" -Lucho- "Bertotto Nollemberger" entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

Esta iniciativa surge a raíz de un grupo de vecinos de Nueva Helvecia, así como de funcionarios, exalumnos, actores políticos y empresarios de la región. Este proyecto de ley que estamos por aprobar hoy fue presentado a la Cámara de Representantes por los diputados del departamento de Colonia Nicolás Viera, Nibia Reisch y Mario Colman.

Para terminar por aquí el informe…

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TIERNO (Martín).- Sí, señor diputado.

Antes, quiero aclarar que después vamos a plantear una corrección al artículo único, que consiste en quitarle una palabra a la redacción que viene en el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: agradezco al señor diputado Martín Tierno, así ayudamos al manejo del tiempo de la Cámara.

Para nosotros es importante este proyecto porque entendemos que el nomenclátor de las ciudades debe reflejar con identidad y relieve el quehacer de las comunidades, y quienes han formado parte de ellas han generado una marca importante que merece estar presente siempre.

Por lo tanto, en primer término, quiero agradecer la iniciativa de un grupo de vecinos neohelvéticos, encabezados por el señor Sergio Borbonet, que se vio reflejada en el planteo que nos hiciera a los tres diputados del departamento el edil departamental José Manuel Arenas, y que por tanto plasmamos en un proyecto de ley.

La Escuela de Lechería de Nueva Helvecia, única en el país y que goza de un gran prestigio, nació en el año 1930. En el año 1939, ingresó como alumno a esa institución el señor Luis Bertotto Nollemberger, conocido en la comunidad neohelvética como Lucho Bertotto. Para ese entonces, Lucho contaba con dieciocho años de edad.

De inmediato comenzó a sobresalir por su capacidad, y ya entrada la década del cuarenta se recibió de técnico en lechería. De esa misma escuela, además, fue profesor entre los años 1943 y 1977.

Roberto Autino, un distinguido vecino de Nueva Helvecia, recogió en una nota que publicó en el periódico *Helvecia*, en julio del año 1991, una frase de Luis Bertotto en la que expresaba: "Quise a mis alumnos en la misma forma que pude querer a los hijos que no tuve". Esta expresión cargada de afecto y cariño muestra el humanismo de un docente comprometido con su tiempo, con su comunidad y con el país, porque quien se compromete hasta las entrañas con la educación y, en este caso, con el desarrollo de nuestras fuerzas productivas, también se compromete con el país.

Luis Bertotto fue un actor clave en la industria quesera del país y también a nivel internacional, al punto que creó los quesos Yamandú y Zapicán, de elaboración 100 % nacional, y elaboró, también por primera vez en nuestro país, el conocido queso Dambo.

Además de formarse y trabajar como docente en la Escuela Superior de Lechería de Nueva Helvecia, trabajó en la Escuela Agraria de Rocha; fue presidente de la Asociación Uruguaya de Técnicos en Lechería, Autel, y cultivó vínculos fecundos en la comunidad a la que perteneció junto a su compañera de vida, Alicia Schôpf.

Sobran los motivos para esta designación. El tramo de la Ruta Nacional N° 52, que pasa por la Escuela de Lechería de Nueva Helvecia, pasará a llamarse Luis Bertotto Nollemberger, haciendo honor a un ilustre ciudadano de la Colonia Suiza Nueva Helvecia, y cuenta con nuestro total apoyo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el miembro informante, señor diputado Martín Tierno.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Señor presidente…

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TIERNO (Martín).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: también tengo el agrado de acompañar con mi voto -nuestra fuerza política también lo hará- este proyecto de designación con el nombre del experto lechero Luis "Lucho" Bertotto Nollemberger.

Lo cierto es que esta iniciativa surge por un grupo de vecinos de la localidad de Nueva Helvecia -tal como lo decían el miembro informante y también el señor diputado Viera-, funcionarios, empresarios locales y también -especialmente- sus exalumnos, todos ellos vinculados de alguna manera con la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza, instrumento fundamental de nuestro sistema educativo nacional y un eslabón muy importante de nuestra producción departamental, principalmente para la zona este, que nos llena de orgullo a todos. Por eso fui convocado a suscribir este proyecto, y con gusto lo hice.

Como dijeron el miembro informante y el señor diputado Viera, el profesor presenta importantes credenciales por su destacada trayectoria como profesor, como investigador y como asesor nacional e internacional de la industria láctea; suscribo las palabras que han vertido y no pretendo repetirlas por un tema de tiempo.

También quiero señalar que no siendo oriundo de la zona este, traté de interiorizarme, sobre todo, sobre la trayectoria y la persona que era el profesor Lucho Bertotto. Pude hablar con el intendente Carlos Moreira, quien fue su amigo y vecino, y señaló que fue un actor fundamental en el desarrollo de la industria láctea y un profesor por excelencia.

Quiero hacer énfasis también en algo que ha permitido perpetuar su recuerdo: el cariño, sobre todo, de sus amigos y sus alumnos. Como decía, tratando de interiorizarme, me puse en contacto con un exalumno y uno de los principales impulsores de esta iniciativa, el hoy también experto lechero y referente de la industria láctea, señor Sergio

Borbonet, quien nos decía lo mismo que señalaba el señor diputado Viera.

Con Alicia, su mujer, no pudieron tener hijos, y él siempre decía que quería a los estudiantes que pasaron por sus aulas como si fueran sus hijos. Eso revaloriza realmente el cariño, el amor que tenía por sus alumnos y por esa Escuela de Lechería.

Si me permiten, brevemente, voy a contar una historia que Sergio Borbonet nos narró, que señala el tipo de persona que era Lucho Bertotto. Nos dijo que el profesor Bertotto daba clases en dos turnos: a las ocho de la mañana y a las seis de la tarde. En la mañana, daba el curso de la planta piloto y en la tarde, el teórico. Los estudiantes llegaban a las ocho de la mañana en punto, pero en una oportunidad un estudiante llegó bastante más tarde y puso una excusa sobre por qué había llegado tarde. Él lo mandó a dar vuelta los quesos -si se quiere, como castigo- y más tarde, delante de todos, expresó que el que le mentía, le robaba, sin hacer referencia a un alumno en particular. Al otro día, ese estudiante pidió disculpas delante de todos. Ese era Lucho Bertotto: un gran docente, un gran ser humano, íntegro en sus convicciones, un guía -le decían los estudiantes- para todos.

En estas horas corresponde agradecer todo lo que hizo por nuestro departamento, por nuestra región y, principalmente, por la Escuela Superior de Lechería y por sus alumnos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar el miembro informante, señor diputado Martín Tierno.

SEÑOR TIERNO (Martín).- He terminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada Nibia Reisch.

SEÑORA REISCH (Nibia).- Señor presidente: en primer término, quiero agradecer a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas por haber aprobado este proyecto que presentamos conjuntamente con los señores diputados Nicolás Viera y Mario Colman. En definitiva, es -como ellos bien lo expresaron- una iniciativa popular, que surgió de un grupo de vecinos, de exalumnos y de empresarios de la localidad, que entendían -y nosotros así lo compartimos- que es un acto de estricta justicia que en el nomenclátor de las rutas esté el nombre de Luis "Lucho" Bertotto Nollemberger, a quien supe conocer personalmente.

La casa de Lucho estaba próxima a la escuela a la cual concurría en forma diaria, y todos los días que pasaba, lo veía. A su vez, también hay relaciones de amistad a través de familiares en común.

Don Lucho, sin duda, fue un hombre que aportó muchísimo tanto a la localidad como también a la profesión que él desempeñó.

Don Luis Bertotto comenzó sus estudios con tan solo dieciocho años, a los nueve años de fundada la Escuela de Lechería, tal como lo dijo el señor diputado Nicolás Viera.

En el año 1940, obtuvo el título de experto en lechería. Ejerció la docencia en la Escuela de Lechería durante más de treinta y cuatro años. Realmente, formó a muchas generaciones de profesionales vinculados con esta área. Tengo familiares que fueron formados por don Luis Bertotto, y siempre han destacado la calidad de su docencia y la de los conocimientos impartidos, algo que permitió avanzar a sus estudiantes, que no provenían solo de Uruguay, ya que a la Escuela de Lechería concurrían estudiantes de muchas partes de América Latina porque era un centro de referencia y de estudios de alta calidad en cuanto a contenido lechero. Por tanto, podemos decir que fue muy importante el aporte que realizó don Luis a toda estas generaciones de técnicos en lechería.

Luis Bertotto también realizó distintas asesorías a empresas uruguayas y extranjeras en el área láctea.

Por otra parte, en su momento, también tuvo la oportunidad de ir a trabajar al exterior, pero como bien se ha expresado, él sentía un cariño muy especial por sus alumnos -igual al que hubiera sentido por los hijos que no tuvo- y también por sus sobrinas. Lamentablemente, su hermano falleció a temprana edad y él fue quien amparó a sus sobrinas, que habían quedado más desprotegidas. Entonces, pensando en ellas, renunció a muchas posibilidades de trabajar en el exterior y de superarse en la parte laboral y económica, ya que siempre primó el amor por su familia, por sus estudiantes y por su profesión.

También hemos tenido oportunidad de hablar con Sergio Borbonet y con tantos otros técnicos lecheros que fueron formados por él, quienes querían impulsar este proyecto de ley. Cuando les mencionamos que la iniciativa iba a ser aprobada por esta Cámara en el día de hoy, nos dijeron que mandaban su agradecimiento, tanto a la Comisión como a todos los diputados que aprueben este proyecto de ley.

Por lo tanto, señor presidente, con mucha satisfacción y con mucho honor, hoy vamos a votar la designación del tramo de la Ruta Nacional N° 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia con el nombre de Experto Lechero Luis Bertotto Nollemberger, que es un tramo que pasa frente a la Escuela de Lechería, a la que él tanto aportó.

El pueblo entero de Nueve Helvecia agradece a don Lucho a través de la designación de esta calle.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Señor presidente: solicito que se elimine del artículo único la preposición "de" que está después de la palabra "nombre" y antes de "Experto".

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Léase el artículo único con las modificaciones propuestas por el señor diputado Tierno.

(Se lee:)

"Desígnase con el nombre 'Experto Lechero Luis Bertotto Nollemberger' al tramo de la Ruta Nacional Nº 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR TIERNO (Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Desígnase con el nombre "Experto Lechero Luis Bertotto Nollemberger" al tramo de la Ruta Nacional Nº 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia".

20.- Licencias.

Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 20 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Lamorte Russomanno.

Del señor representante Mario Colman, por el día 20 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Montevideo, 15 de diciembre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en la fecha indicada.

21.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere el asunto: 'Programa S.O.S Techo y Fondo Especial de Asistencia a la Emergencia Habitacional Crítica. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple su creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social) (Carp. N° 1071/021). (Rep. N° 308/021)'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

22.- Programa S.O.S. Techo y Fondo Especial de Asistencia a la Emergencia Habitacional Crítica. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple su creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figuraba en séptimo término del orden del día y pasó a ser sexto: "Programa S.O.S. Techo y Fondo Especial de Asistencia a la Emergencia Habitacional Crítica. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple su creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 308

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: en nombre de la Comisión Especial de Población y Desarrollo, voy a hacer referencia a una minuta de comunicación que propone que en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social se cree o se instrumente un plan para atender la emergencia habitacional extrema sobreviniente de hechos extraordinarios, como puede ser una cuestión climática que pueda darse.

Esta propuesta, que inicialmente realizamos con el diputado Radiccioni, fue largamente discutida en la Comisión e, inclusive, contó con la intervención del ministro de Desarrollo Social y de las autoridades del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Como dije, la iniciativa fue analizándose y masticándose e, inclusive, fue enriquecida con propuestas importantes realizadas por la oposición. Es más, la autoría del segundo inciso de la minuta de comunicación le corresponde a los miembros de la oposición que integran la Comisión, y tiene como objeto darle mejor viabilidad al sistema.

También es justo reconocer, como se dijo en la Comisión, que esta iniciativa no es novedosa, porque ya se han implementado otras herramientas de este tipo. En el plan de emergencia de 2006 se utilizó un mecanismo parecido para atender estas circunstancias; además, hay algunas experiencias regionales bastante interesantes que apuntan a atender el segmento que nosotros comentábamos.

La organización del Estado tiene muchas herramientas, de todo tipo, para intervenir en materia de emergencia habitacional, pero encontramos pocas

que puedan implementarse con inmediatez. Lo que se busca es solucionar, en tiempo y forma, aquellas situaciones que se plantean y requieren una atención y resolución inmediata por parte del Estado. Lo que se intenta es disponer de mecanismos que permitan, con las evaluaciones pertinentes y técnicas que se deban hacer, que el Estado pueda responder rápidamente.

Como dije, relevamos experiencias dentro de la órbita del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de Mevir y de las intendencias, y nos encontramos con que hay carencias que impiden responder rápidamente cuando se genera una situación de vulnerabilidad y de emergencia social vinculada a la vivienda.

La propuesta está dirigida al Ministerio, el que podrá elegir, teniendo en cuenta sus competencias, implementarla mediante una decisión directa y administrativa o, eventualmente, remitirla para una instancia presupuestal, si así se requiere.

Sin duda, esta iniciativa está dirigida a cubrir un segmento que requiere una solución. En tal sentido, consideramos que era plausible llamar la atención de las autoridades de gobierno, y por ello elaboramos la propuesta que está hoy a consideración del pleno.

Reitero que ha sido muy discutido en el ámbito de la Comisión, sobre todo, con un altísimo aporte por parte de la oposición, que mucho agradecemos.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: voy a ser muy breve, pero me parece que es importante que el Frente Amplio como Partido también exprese algunas palabras, porque lo que planteó el señor diputado Viviano es así: la Comisión trabajó arduamente sobre un primer proyecto de ley que había presentado el legislador, y nos informamos con el Ministerio de Vivienda y Territorio.

Queremos comentar que algo de esto existía en el primer gobierno del Frente Amplio, al igual que las dificultades que tenía el Mides para la ejecución; cabe destacar lo importante que era la mano de obra para resolver el problema de las viviendas.

En definitiva, tiene toda una…

(Murmullos. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- La Mesa solicita bajar el nivel de murmullos para escuchar a la señora diputada.

Puede continuar la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- En definitiva, hay un montón de logística que es necesario prever.

En los últimos gobiernos del Frente Amplio habíamos acordado un convenio con el Mides; específicamente lo hacía el Ministerio de Vivienda y el Mides ponía los equipos sociales, que me parece muy importante. Dimos esta idea y el Ministerio de Vivienda estuvo de acuerdo, al igual que el señor ministro de Desarrollo Social.

Esperamos que esta minuta de comunicación responda a situaciones muy particulares y específicas que suceden todos los días, y que estas canastas rápidamente puedan estar en funcionamiento.

Lo que queremos es tener la certeza de que va a suceder; nos preocupa el presupuesto del Ministerio de Vivienda. Creemos firmemente que esto debería funcionar y que es algo que deberíamos tener con facilidad. Estamos esperando porque el fideicomiso que votamos en el presupuesto, que tenía que ver con una parte del presupuesto de Vivienda, aparentemente no se está firmando; nos preocupan los recursos del Ministerio.

Para que esto pueda suceder y tenga algún impacto de verdad en gente que lo precisa, para que exista esa posibilidad, debemos saber que sin recursos no será posible.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Señor presidente: en primera instancia queremos transmitir nuestro apoyo -que siempre lo tuvo- al señor diputado Viviano como integrante de la Comisión Especial de Población y Desarrollo. Además, coadyuvando a esta solicitud, a esta inquietud del diputado Viviano, quiero

trasmitir las vicisitudes que de alguna manera vivimos en nuestros departamentos.

Siempre que ocurre un evento de naturaleza especial, que hace que las viviendas en situación de muy alta vulnerabilidad sufran las consecuencias, inmediatamente, aparece el bombero municipal, que a veces no puede solucionar todas las situaciones.

Por otra parte, el evento meteorológico o especial no está considerado dentro del Sistema Nacional de Emergencias porque es una situación particular, por lo que tampoco hay soluciones especiales en este caso. En realidad, sí las hay, pero no sabemos cómo preverlas con las características de urgencia que plantea el señor diputado Viviano.

Simplemente, queríamos colaborar apoyando este planteo del diputado y manifestar que una vez presentado el proyecto de ley en la Comisión, la oposición también brindó su apoyo para que esto se pudiera plantear en el día de hoy.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el miembro informante.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: simplemente, quiero ampliar la información, porque hay un extremo que olvidé.

En primer lugar, debo decir que cambió el nombre. Inicialmente, como se leyó, se llamaba Programa SOS Techo, pero cambió y ahora se denomina Programa de Apoyo a la Emergencia Habitacional Extrema, a efectos de evitar implicancias con la organización de la sociedad civil que trabaja la materia habitacional.

En segundo término, cabe aclarar que las posibilidades siempre estarán en manos del organismo al que está remitida la iniciativa y, en ese sentido, lo dejamos abierto para que tome la forma que el Ministerio entienda conveniente.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Señor presidente: agradecemos y celebramos esta propuesta ya que era un debe de parte del Estado.

Nos consta que cuando hay un incendio -lo digo a modo de ejemplo- la única ayuda que se recibe es la solidaridad de los vecinos.

Por lo tanto, apoyamos con gusto esta propuesta.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Queda aprobada la minuta de comunicación.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que en función de los argumentos esgrimidos en la adjunta exposición de motivos, evalúe y de estar de acuerdo, proceda a la puesta en marcha de los mecanismos pertinentes para la creación, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, del Programa de Apoyo a la Emergencia Habitacional Extrema, destinado a asistir situaciones de extrema vulnerabilidad habitacional devenida de hechos o eventos extraordinarios, que permitan mitigar el riesgo social extremo de forma inmediata, sin perjuicio de los programas específicos desarrollados por los organismos competentes dentro de sus cometidos.

Considérese dentro de su formulación, y a los efectos de la aplicación efectiva del referido programa, la posibilidad de realizar convenios de complementariedad con organismos del Estado e instituciones de la sociedad civil, en particular con la Dirección Nacional

de Integración Social y Urbana, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

23.- Vuelta de proyecto a comisión

——En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 139 del Reglamento, se requiere cincuenta votos conformes para considerar el siguiente tema, ya que se trata de un asunto que ha ingresado a la Cámara dentro de los últimos treinta días del período ordinario.

Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Correspondería pasar a considerar el asunto que figuraba en quinto término del orden del día y pasó a ser séptimo: "Transplante de órganos y tejidos. (Se sustituye el artículo 13 de la Ley N° 14.005, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 17.668)", pero la Mesa ha recibido una moción de orden, presentada por el señor diputado Daniel Caggiani, a la que se va a dar lectura.

(Se lee:)

"Mociono para que el proyecto 'Trasplante de órganos y tejidos. (Se sustituye el artículo 13 de la Ley N° 14.005, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 17.668)'. (Carp. N° 2134/021)', pase a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: la bancada de la coalición de gobierno ha accedido a una solicitud del Frente Amplio para remitir este proyecto de ley a la Comisión de Salud y Asistencia Social a pesar de que fue votado unánimemente en el Senado, según nos han manifestado, contando con los informes favorables del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos.

Naturalmente, ante el pedido de la bancada del Frente Amplio en un tema complejo y que, sin duda, también tiene connotaciones desde la bioética, hemos entendido conveniente acceder a su pedido, solicitando que, de no presentar objeciones u observaciones, la iniciativa pueda tener una pronta aprobación.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: saludamos la aprobación por parte de los legisladores del gobierno de la moción para remitir este tema a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Sin duda, es un proyecto de muchísima sensibilidad y nos parece que corresponde analizarlo, sobre todo, porque fue aprobado en el Senado. Allí también hubo planteos del Instituto Nacional de Trasplantes, que hizo recomendaciones; algunas fueron incorporadas y nos consta que otras no. Nos parece que un tema como este corresponde que lo podamos analizar con mucha celeridad y prioridad, sobre todo porque es vital en lo que tiene que ver con el trasplante de órganos, aunque no es posible en los tejidos. Son cuestiones a las que quisiéramos darle un estudio rápido para poder acompañarlo con certeza.

24.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Mociono para que se levante la sesión, pero solicitando que en lo posible todos esperemos el momento de la Asamblea General para participar.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Dentro de algunos minutos vamos a acabar formalmente con el período de sesiones ordinarias y va a sesionar la Asamblea General.

En primer lugar, quiero agradecer a los secretarios, que me han contenido, que me han ayudado y, sobre todo, han sabido saltar por encima de sus barreras

políticas para respaldar la institución presidente de la Cámara de Representantes.

Ni qué hablar de los vicepresidentes, sobre todo Elsa, con quien tuve más contacto.

Además, agradezco a los funcionarios que están acá, que hacen posible que esto funcione, y a todos los legisladores. Me he sentido absolutamente respetado.

Yo no vine para quedar bien, sino que vine para tratar, en lo posible, de hacer todo mi esfuerzo para enaltecer la institución presidente de la Cámara, que eso es lo importante; no es importante el nombre o la persona que se sienta acá, sino la función.

Y como creo que la vida es bella y ahora viene Navidad y Año Nuevo, ¿saben qué? ¡Festejen y festejen el fin de este año!

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala)

——Se va a votar la moción del señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se vota)

——Setenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 29)

Dr. ALFREDO FRATTI

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

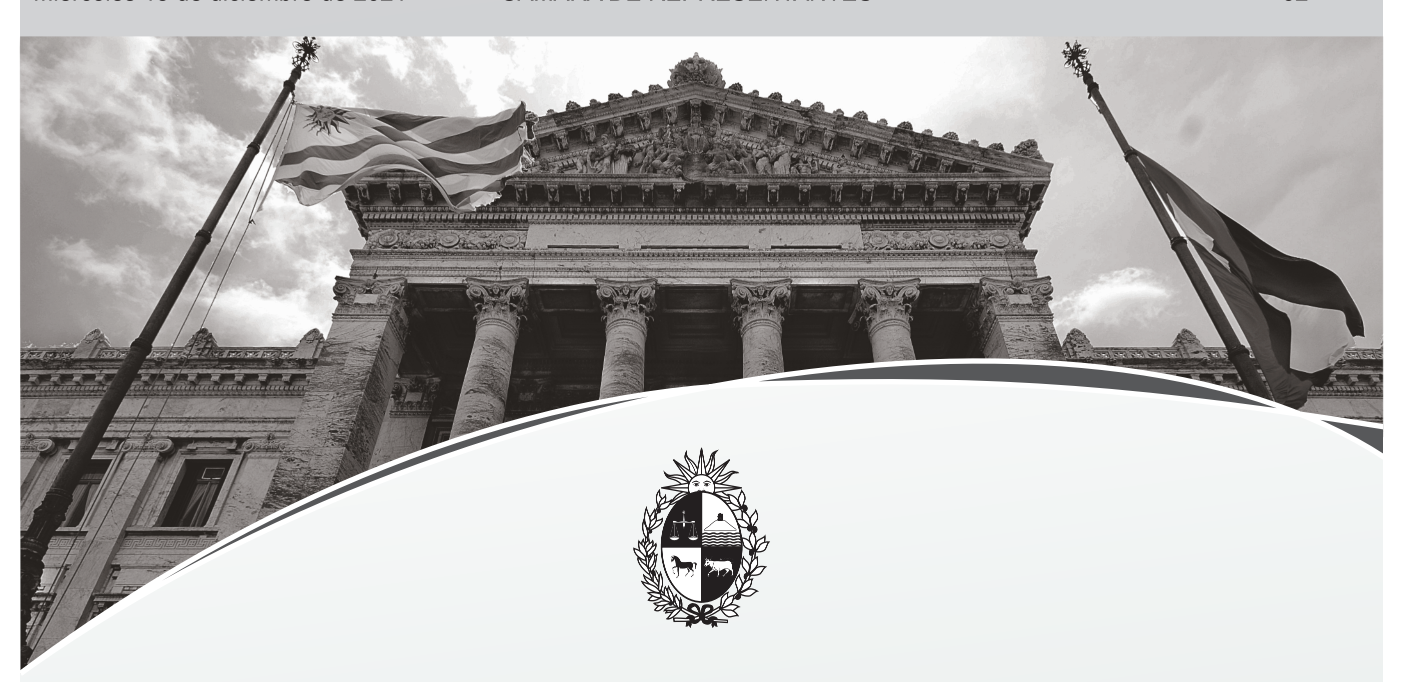
Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.ª Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

56ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

DOCUMENTOS



S U M A R I O

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL INTEGRADA
CON LA DE SALUD PÚBLICA

REPARTIDO Nº 255
NOVIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 730 DE 2020

PIROTECNIA

Regulación

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Prohibición del uso de artefactos pirotécnicos de estruendo).- Prohíbase en todo el territorio nacional la importación, elaboración, comercialización mayorista o minorista, y el almacenamiento de cualquier tipo de artefactos pirotécnicos de estruendo, destinados al uso comercial o domiciliario.

Artículo 2º. (Excepciones a la prohibición).- Quedan expresamente exceptuados de las disposiciones de la presente ley, la importación, elaboración, comercialización y almacenamiento de fuegos de artificio esencialmente lumínicos sin estruendo, que se encuentren debidamente autorizados a tales efectos por la autoridad competente, y cuyos responsables se encuentren registrados y habilitados por el Servicio de Material y Armamento (SMA) del Ejército Nacional, para desarrollar tal actividad.

Artículo 3º. (Control y fiscalización).- Se encomienda al Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional, con la asistencia de la autoridad policial, el control, fiscalización y aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4º. (Sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley).- Establécese que el incumplimiento y la contravención de las disposiciones descritas en la presente ley, será susceptible de la aplicación de multas pecuniarias por la autoridad competente, en atención a su gravedad y progresividad; quedando sujeta su graduación y determinación a las condiciones que su reglamentación disponga.

Artículo 5º. (Decomiso y confiscación de mercadería y/o implementos prohibida).- Facúltase a la autoridad policial competente, al decomiso y confiscación de todos los materiales, implementos o maquinarias destinadas a la producción, elaboración y/o almacenamiento, así como de la mercadería objeto de importación que contravenga las disposiciones de la presente ley.

Montevideo, 28 de octubre de 2020

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN CAL
REPRESENTANTE POR MALDONADO
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
NAZMI CAMARGO BULMINI
REPRESENTANTE POR RIVERA

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso diario de la pirotecnia y fuegos de artificio con estruendo, y más aún su uso abusivo en las fechas próximas a las fiestas tradicionales, no solo puede ocasionar graves lesiones físicas a quienes los manipulan, sino que fundamentalmente, ocasiona graves perjuicios a aquellas poblaciones más vulnerables a ruidos de tales decibeles, como lo pueden ser los bebes y niños pequeños, los adultos mayores, las personas que sufran del Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como también para muchos animales.

Mediante el presente proyecto de ley se pretende regular a nivel nacional lo concerniente a la importación, elaboración, comercialización y almacenamiento de pirotecnia y cualquier artefacto de estruendo, que pueda significar no solo un peligro para quien lo manipule, sino también le genere sufrimiento y alteraciones en el comportamiento a terceras personas ajenas a tal actividad; en el entendido de que, por defender la libertad de unos, no se pueden vulnerar los derechos de otros más vulnerables.

Según lo expuesto por médicos y psicólogos especialistas en el tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista fundamentalmente en niños pequeños, el TEA se caracteriza por alterar la capacidad de comunicación y del desarrollo de relaciones sociales, por lo cual, indefectiblemente les es más complejo comunicarse y expresar sus estados de ánimo, sus padecimientos y sufrimientos ante situaciones que les son desconocidas o ajenas a la rutina diaria que practican. Es por ello, que la utilización de pirotecnias y fuegos de artificio con estruendo, que para mucha gente puede significar una situación normal, recreativa y de festejo, para estos niños significa momentos de mucho sufrimiento y confusión, atento a la hipersensibilidad que tienen, fundamentalmente ante los sonidos fuertes, puesto que al tener los sentidos exacerbados, sienten y perciben los ruidos de una manera diferente, más aumentada y amplificada que cualquiera de nosotros.

Ello puede generar episodios de ansiedad y de estrés, pudiendo ocasionar convulsiones y otras lesiones fruto de crisis nerviosas, lo que no solo atenta contra la salud física y psíquica del niño, sino también contra la de su familia. Debiendo tomar real conciencia, que una situación entendida como normal para mucha gente, para otros puede significar todo lo contrario, llegando a causar daños irreparables.

También consideramos necesario destacar las consecuencias que produce en los animales, tanto en los domésticos como en los silvestres, en donde su sensibilidad sensorial, también produce importantes episodios de estrés, angustia, pánico y estados de shock; pudiendo desencadenar en importantes consecuencias neurológicas irreversibles.

Es por ello, que consideramos imperioso y necesario, tener una normativa legal actualizada en la materia, enfocada directamente a las necesidades expuestas y reclamadas fervientemente por la población, tratando de atender siempre a los más vulnerables, que muchas veces son ignorados e invisibilizados por una mayoría con intereses diversos, ya sean comerciales, económicos o simplemente de esparcimiento, que no nos permiten observar a quienes están siendo vulnerados en sus derechos por acciones entendidas y aceptadas como cotidianas y culturales.

- 3 -

Pero como todos sabemos, la cultura se construye día a día, y es nuestro deber atender estas necesidades tan importantes para la salud y el desarrollo en igualdad de todos y cada uno de los orientales.

Montevideo, 28 de octubre de 2020

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN CAL
REPRESENTANTE POR MALDONADO
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
NAZMI CAMARGO BULMINI
REPRESENTANTE POR RIVERA



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL
INTEGRADA CON LA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 255
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 730 DE 2020

PIROTECNIA

Regulación

Informe

- 1 -

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL
INTEGRADA CON LA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social, ha considerado y aprobado el proyecto de ley por el que se regula el uso de la pirotecnia (Carpeta N° 730 de 2020).

Mediante el presente proyecto de ley se pretende regular a nivel nacional la importación, elaboración, comercialización mayorista o minorista y el almacenamiento de cualquier tipo de artefacto pirotécnico de estruendo.

Entendemos que la pirotecnia implica disfrute para muchos y a su vez, es una fuente laboral importante, pero el alto nivel sonoro también genera un gran perjuicio para muchas personas, como por ejemplo personas con trastorno del espectro autista (TEA), personas con otras discapacidades, personas mayores, entre otras, sin olvidarnos de los animales domésticos y silvestres que sufren directamente el impacto de la misma. Por ello es fundamental regular con responsabilidad su uso.

Las personas con TEA, por ejemplo, perciben los ruidos de una manera diferente, más aumentada y amplificada, por tanto la pirotecnia de estruendo les genera desorientación y exaltación difíciles de controlar, así como episodios de ansiedad y de estrés, pudiendo ocasionar convulsiones y otras lesiones fruto de crisis nerviosas, lo que no sólo atenta contra la salud física y psíquica de la persona, sino también de su entorno.

Asimismo, los animales domésticos tienen un sistema auditivo profundamente más sensible que el del ser humano, por lo cual este tipo de estruendo puede provocar dolor, pérdida de la audición, aturdimiento, desorientación, estrés y ansiedad, entre otros.

Es por ello, que consideramos imperioso y necesario tener una normativa legal, actualizada en la materia, enfocada directamente en la regularización, basada en niveles de decibeles, para reducir los impactos negativos en aquellas personas y seres vivos en general vulnerables a los ruidos tan intensos.

El estudio de este proyecto llevó un año de análisis, donde escuchamos a todas las partes involucradas. Fue un trabajo muy arduo, serio, hecho a conciencia y de forma responsable, con el objetivo de lograr un proyecto viable y aplicable. Incluso realizamos pruebas técnicas en el Servicio de Material y Armamento (SMA) para conocer e identificar personalmente los diferentes niveles sonoros.

Cabe destacar lo importante que es que desde el Parlamento se cree una ley a nivel nacional. Hoy en día existen diferentes regulaciones a nivel departamental, ocasionando confusión y diferencias entre departamentos y localidades.

- 2 -

El proyecto establece que la regulación se haga de forma gradual porque se quiere acompañar un cambio cultural, que lleva un proceso. Por ese motivo iniciaremos la legislación prohibiendo el uso de todo fuego de artificio cuyo nivel de ruido sea superior a 110 decibeles en el primer año de promulgada la ley. A partir de los dos años de la misma, 100 decibeles, finalizando el proceso a los tres años con una máxima de 90 decibeles permitidos. Cabe aclarar que para acompañar estos cambios también se contempla un período de comercialización permitida de los artefactos pirotécnicos, que no cumplan con los niveles de sonido establecidos en esta ley y que hubiesen sido importados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cumpliendo con el marco normativo existente en su momento.

A su vez, para incentivar este cambio cultural, se declara el mes de diciembre como “Mes para la promoción y concientización contra el uso de Pirotecnia de Estruendo”, y el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales deberán ejecutar y promover diversos programas, proyectos y campañas de concientización contra el uso de artefactos pirotécnicos sonoros.

También se incluye un sistema de identificación en el empaque de los artefactos pirotécnicos mediante un etiquetado frontal hexagonal de diferentes colores (verde, amarillo y rojo) que determinen su nivel de ruido. Esto facilita a los compradores, que fácilmente podrán identificar el nivel sonoro y ayudarlos a decidir al momento de comprar, profundizando en la concientización.

El Servicio de Material y Armamento del Comando General del Ejército, la Dirección Nacional de Bomberos, y los Gobiernos Departamentales, según sus respectivas competencias serán responsables de controlar y fiscalizar el cumplimiento de esta ley.

Con respecto a las multas, la recaudación por estos conceptos será destinada a financiar proyectos y actividades de organizaciones que se dediquen al Trastorno del Espectro Autista y organizaciones protectoras de animales.

Durante el tratamiento de este proyecto en Comisión, siempre se buscó escuchar y considerar las necesidades y puntos de vista de todas las partes involucradas. Realmente fue muy enriquecedor el aporte de todas las delegaciones que asistieron a la Comisión, para brindar sus puntos de vista y conocimientos sobre la materia, a quienes agradecemos enormemente:

• Profesor Adjunto Dr. Juan Manuel Silva, por la Cátedra de Cirugía Plástica y el CENAQUE.

• Delegación de la Sociedad Uruguaya de Pediatría.

• Delegación de la Unidad de Quemados del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

• Señor Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, Cnel. (R) Rivera Elgue; señor Director General de Secretaría, Dr. Fabián Martínez y Autoridades del Servicio de Material y Armamento (SMA).

• Delegación de la Dirección Nacional de Bomberos.

• Asociación Trato Ético Animal.

• ONG Animales Sin Hogar.

• Delegación de la Junta Departamental de Canelones.

• Coordinadora Pirotecnia Cero Uruguay.

- 3 -

• Señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Animal, doctor Gastón Cossia.

• Delegación de la Cámara Uruguaya de Fuegos Artificiales (CUFA).

Por lo antes expuesto, la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social recomienda al plenario aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

SILVANA PÉREZ BONAVITA
MIEMBRO INFORMANTE
FERNANDO CÁCERES
NAZMI CAMARGO BULMINI
ALFREDO DE MATTOS
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
GABRIEL GIANOLI
GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO
MARCELO PASQUET
NIBIA REISCH
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Prohíbese el uso de artefactos pirotécnicos de estruendo).- Prohíbase en todo el territorio nacional, la importación, elaboración, comercialización mayorista o minorista y el almacenamiento de cualquier tipo de artefacto pirotécnico de estruendo destinados al uso comercial o domiciliario. A los efectos de la presente ley se entiende por “artefacto pirotécnico de estruendo” a todo fuego de artificio cuyo nivel de ruido sea superior a ciento diez (110) decibeles, según los criterios establecidos por el Servicio de Material y Armamento (SMA) del Comando General del Ejército.

El nivel máximo de ruido permitido de los artefactos pirotécnicos de estruendo será reducido de acuerdo a la siguiente escala:

- A partir de dos años de promulgada la ley, cien (100) decibeles.
- A partir de tres años de promulgada la ley, noventa (90) decibeles.

Artículo 2º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto limitar la actividad de pirotecnia o similar en los términos que se establecen, en el entendido que por encima de las graduaciones descritas, la actitud de divertimento se transforma en lesiva para la convivencia y salud pública.

Artículo 3º. (Excepciones a la prohibición).- Quedan expresamente exceptuados de las disposiciones de la presente ley, la importación, elaboración, comercialización y almacenamiento de fuegos de artificio esencialmente lumínicos, cuyo sonido no supere el límite establecido por esta ley y que se encuentren debidamente autorizados a tales efectos por la autoridad competente y cuyos responsables estén registrados y habilitados por el Servicio de Material y Armamento (SMA) para desarrollar dicha actividad.

Quedarán exceptuados de la presente ley, aquellos productos que sean esenciales para ciertas actividades que se enumeran a continuación:

A) Aeropuertos.

B) Protección de la agricultura.

C) Otras situaciones debidamente justificadas.

D) Los espectáculos públicos o espectáculos privados de acceso público, que sean realizados por técnicos habilitados y que cuenten con previa autorización del Servicio de Material y Armamento (SMA) y otros organismos competentes.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas que posean en stock artefactos pirotécnicos que no cumplan con los niveles de sonido establecidos en el artículo 1º de la presente ley; en virtud de haberlos importado, elaborado o adquirido con anterioridad a su entrada en vigencia, dispondrán de un plazo de dos años contados a partir de su promulgación, para su comercialización, exportación, uso o destrucción.

Artículo 4º. (Control y fiscalización).- El Servicio de Material y Armamento (SMA), la Dirección Nacional de Bomberos y los Gobiernos Departamentales, según sus respectivas competencias, controlarán y fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5º. (Sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley).- Establécese que el incumplimiento y la contravención de las disposiciones descritas en la presente ley, serán susceptibles de la aplicación de multas pecuniarias por los organismos

- 5 -

de contralor referidos en el artículo 4º de la presente ley en atención a su gravedad y progresividad; quedando sujeta su graduación y determinación a las condiciones que la reglamentación disponga.

Respecto del destino de las multas e incautaciones, la recaudación por estos conceptos será administrada por el Ministerio de Defensa Nacional y se destinará a la financiación de proyectos y actividades de organizaciones que se dediquen al Trastorno del Espectro Autista y a la protección animal.

La reglamentación establecerá las condiciones exigibles a las entidades mencionadas.

Artículo 6º. (Decomiso y confiscación de mercadería y/o implementos prohibidos).- Facúltase a la autoridad competente el decomiso y confiscación de todos los materiales, implementos y maquinarias destinadas a la elaboración y/o almacenamiento, así como de la mercadería objeto de importación que contravenga las disposiciones de la presente ley.

Artículo 7º. (Etiquetado).- Los artefactos pirotécnicos autorizados deberán estar identificados con un etiquetado frontal hexagonal, de diferentes colores (verde, amarillo y rojo), que determinen su nivel de ruido. El Servicio de Material y Armamento (SMA) determinará dicha clasificación ajustando esos niveles a los establecidos en la presente ley.

Artículo 8º. (Promoción).- Declárase el mes de diciembre de cada año "Mes para la promoción y concientización contra el uso de Pirotecnia de Estruendo". El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales deberán promover y ejecutar diversos programas, proyectos y campañas de concientización contra el uso de artefactos pirotécnicos de estruendo.

Artículo 9º. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días desde su entrada en vigencia.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

SILVANA PÉREZ BONAVITA
MIEMBRO INFORMANTE
FERNANDO CÁCERES
NAZMI CAMARGO BULMINI
ALFREDO DE MATTOS
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
GABRIEL GIANOLI
GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO
MARCELO PASQUET
NIBIA REISCH
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ



COMISIÓN DE HACIENDA

REPARTIDO Nº 583
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 2104 DE 2021

PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR CON DESTINO AL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se modifican los artículos 5° de la Ley N° 18.930
y 39 de la Ley N° 19.484

———

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de noviembre de 2021

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley en relación a la reserva de la información sobre participaciones patrimoniales al portador con destino al Banco Central del Uruguay.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sujetos obligados por la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017 (artículos 12 y 13) cuentan entre sus obligaciones la de realizar la debida diligencia de sus clientes, como parte del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Sin duda, los costos derivados de esta actividad impuesta a los sujetos obligados han tenido una tendencia creciente a lo largo del tiempo, tanto a nivel nacional como internacional.

La irrupción de la tecnología ha generado múltiples oportunidades de mejora para obtener mayor eficiencia en las actividades que se realizan. En este sentido, la debida diligencia que deben realizar los sujetos obligados puede verse facilitada a través del acceso directo a distintas fuentes de información, reduciendo el soporte papel en el relacionamiento comercial y generando importantes reducciones de costos en esos procesos.

Como parte de este proceso de conocimiento del cliente, los sujetos obligados deben solicitar información suficiente que permita identificar en forma fehaciente al beneficiario final de sus clientes.

En este marco, el presente proyecto de ley busca generar las condiciones para facilitar el acceso de aquellas personas a quienes las empresas autoricen y en particular a los sujetos obligados, a la información contenida en el Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y Beneficiario Final creado al amparo de las Leyes Nº 18.930, de 17 de julio de 2012 y Nº 19.484, de 5 de enero de 2017.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de la obligación de debida diligencia por parte de los sujetos obligados, con el consiguiente resultado favorable en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, resulta necesario flexibilizar dicha disposición para permitir que también el representante de la entidad registrada pueda habilitar la entrega de la información consignada en el Registro a terceras personas debidamente individualizadas.

Con ello se pretende facilitar que los sujetos obligados (especialmente del sector financiero) que se relacionan comercialmente con las entidades cuyos titulares y beneficiarios finales están incorporados al mencionado Registro, accedan a los datos de

- 2 -

éste, el cual resulta a todas luces útil para cumplir la debida diligencia exigida para el inicio y mantenimiento de esa relación.

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
AZUCENA ARBELECHE

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícanse los incisos 3 de los artículos 5º de la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012 y 39 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"En los casos no previstos precedentemente, la reserva sólo podrá ser levantada con autorización expresa y por escrito de los sujetos cuyos datos están consignados en el registro o de los representantes de las entidades emisoras de las respectivas participaciones patrimoniales. En este último caso, el levantamiento de la reserva podrá realizarse solamente a los efectos de que puedan acceder a la información sujetos de derecho debidamente individualizados por el representante, ya sea con relación a un caso específico como con carácter general".

Montevideo, 3 de noviembre de 2021

AZUCENA ARBELECHE

- 4 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícanse los incisos terceros de los artículos 5º de la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012 y 39 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"En los casos no previstos precedentemente, la reserva solo podrá ser levantada con autorización expresa y por escrito de los sujetos cuyos datos están consignados en el registro o de los representantes de las entidades emisoras de las respectivas participaciones patrimoniales. En este último caso, el levantamiento de la reserva podrá realizarse solamente a los efectos de que puedan acceder a la información sujetos de derecho debidamente individualizados por el representante, ya sea con relación a un caso específico como con carácter general".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO



COMISIÓN DE HACIENDA

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 583
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 2104 DE 2021

PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR CON DESTINO AL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se modifican los artículos 5° de la Ley N° 18.930
y 39 de la Ley N° 19.484

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley busca generar las condiciones para facilitar el acceso de aquellas personas a quienes las empresas autoricen y en particular a los sujetos obligados, a la información contenida en el Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y Beneficiario Final creado al amparo de las leyes números 18.930, de 17 de julio de 2012, y 19.484, de 5 de enero de 2017.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de la obligación de debida diligencia por parte de los sujetos obligados, resulta necesario flexibilizar dicha disposición para permitir que también el representante de la entidad registrada pueda habilitar la entrega de la información consignada en el Registro a terceras personas debidamente individualizadas.

Con ello se pretende facilitar que los sujetos obligados (especialmente del sector financiero) que se relacionan comercialmente con la entidades cuyos titulares y beneficiarios finales están incorporados al mencionado Registro, accedan a los datos de éste, el cual resulta a todas luces útil para cumplir la debida diligencia exigida para el inicio y mantenimiento de esa relación.

En atención a lo precedente, esta asesora recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

GONZALO MUJICA
MIEMBRO INFORMANTE
SEBASTIÁN ANDÚJAR
GONZALO CIVILA LÓPEZ
LUIS GONZÁLEZ RÍOS
JORGE LARRAÑAGA VIDAL
ÁLVARO LIMA
GUSTAVO OLMOS
ÁLVARO PERRONE CABRERA

≠

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO Nº 347
MARZO DE 2021

CARPETA Nº 1194 DE 2021

SUFRAGIO

Se sustituye el artículo 77 de la Ley Nº 7.812

———

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.790, de 30 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras de Votos del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica. Ante las Comisiones que actúen en las Comisiones Receptoras de Votos urbanos y suburbanos solo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones, con las siguientes excepciones:

A) Los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia podrán sufragar ante la Comisión en que actúen -exhibiendo su credencial cívica- debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

B) Quien se encuentre en situación de discapacidad motriz transitoria o permanente, y debiere votar en un local o ante una Comisión Receptora de Votos incluidos en la nómina de locales y Comisiones Receptoras de Votos de difícil acceso prevista por el artículo 44 numeral 12) de la presente ley, podrá sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante la Comisión Receptora de Votos que, entre aquellas pertenecientes a la misma serie que corresponda al votante, indique la reglamentación a dictarse. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, dando cuenta de la situación de discapacidad motriz que lo afecta. En caso de no poder firmar, deberá estampar su impresión digital.

C) Las personas respecto de las cuales se hubiere dictado una medida de protección de las previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017 o en el artículo 10 de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, podrán sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante cualquier Comisión Receptora de Votos perteneciente a la misma serie que corresponda al votante, siempre que deba sufragar en el mismo local que corresponde a la persona agresora. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, identificando la resolución judicial que dispone la medida y los datos identificatorios del agresor, en la forma que disponga la reglamentación".

Montevideo, 4 de marzo de 2021

MARIANO TUCCI MONTES DE OCA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
VERÓNICA MATO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

CECILIA BOTTINO FIURI
Representante por Paysandú
OSCAR AMIGO DÍAZ
Representante por Canelones
NICOLÁS VIERA DÍAZ
Representante por Colonia
SERGIO MIER
Representante por Treinta y Tres
NICOLÁS MESA WALLER
Representante por San José
GUSTAVO GUERRERO
Representante por Tacuarembó
EDUARDO ANTONINI
Representante por Maldonado
GABRIEL TINAGLINI
Representante por Rocha
NICOLÁS LORENZO
Representante por Artigas
ENZO MALÁN CASTRO
Representante por Soriano
CRISTINA LÚSTEMBERG
Representante por Montevideo
FELIPE CARBALLO DA COSTA
Representante por Montevideo
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER
Representante por Río Negro
CARLOS VARELA NESTIER
Representante por Montevideo
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Representante por Montevideo
SEBASTIÁN SABINI
Representante por Canelones
MICAELA MELGAR
Representante por Montevideo
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ
Representante por Florida
CLAUDIA HUGO
Representante por Montevideo
JAVIER UMPIÉRREZ DIANO
Representante por Lavalleja
GUSTAVO OLMOS
Representante por Montevideo

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Elecciones (Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925) reguló el proceso de emisión del sufragio, estableciendo en su artículo 77 que "ante las Comisiones Receptoras que actúen en las ciudades, sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de estas Comisiones", previendo como única excepción la de "los ciudadanos que integrasen las Comisiones Receptoras y los delegados partidarios, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actuaren, debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por identidad".

La Ley Nº 19.790, de 30 de agosto de 2019 introdujo modificaciones buscando asegurar el ejercicio del derecho al voto de las personas en situación de discapacidad motriz.

Por un lado, se hizo un ajuste a las excepciones previstas desde 1925, estableciendo que las "Comisiones Receptoras de Votos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones" y estableciendo que dicha disposición no rige para "los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen".

Por otro lado, se dispuso que quienes se encuentren en situación de discapacidad motriz transitoria o permanente, y debiere votar en un local o ante una Comisión Receptora de Votos que no cuenten con condiciones de accesibilidad, podrán sufragar en otras comisiones pertenecientes a la misma serie que corresponda al votante y que cuenten con aquellas condiciones.

La legislación vigente no prevé el caso de ciudadanos con orden de restricción, en circuitos que son compartidos por la víctima de violencia doméstica y quien tiene orden de restricción.

Esta situación puede darse por tener asignados el mismo circuito, en función de sus credenciales, o por ser alguno de los dos integrantes de la Comisión Receptora de Votos.

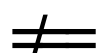
El proyecto de ley que se pone a consideración procura asegurar el derecho al ejercicio del sufragio por parte de las víctimas de violencia doméstica, permitiéndoles ejercerlo ante otra Comisión Receptora de Votos perteneciente a la misma serie que corresponda a la persona agredida, en los casos en que, por la asignación de circuitos por parte de la Corte Electoral, deba hacerlo en el mismo local que la persona agresora.

Montevideo, 4 de marzo de 2021

MARIANO TUCCI MONTES DE OCA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
VERÓNICA MATO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CECILIA BOTTINO FIURI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

- 4 -

OSCAR AMIGO DÍAZ
Representante por Canelones
NICOLÁS VIERA DÍAZ
Representante por Colonia
SERGIO MIER
Representante por Treinta y Tres
NICOLÁS MESA WALLER
Representante por San José
GUSTAVO GUERRERO
Representante por Tacuarembó
EDUARDO ANTONINI
Representante por Maldonado
GABRIEL TINAGLINI
Representante por Rocha
NICOLÁS LORENZO
Representante por Artigas
ENZO MALÁN CASTRO
Representante por Soriano
CRISTINA LÚSTEMBERG
Representante por Montevideo
FELIPE CARBALLO DA COSTA
Representante por Montevideo
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER
Representante por Río Negro
CARLOS VARELA NESTIER
Representante por Montevideo
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Representante por Montevideo
SEBASTIÁN SABINI
Representante por Canelones
MICAELA MELGAR
Representante por Montevideo
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ
Representante por Florida
CLAUDIA HUGO
Representante por Montevideo
JAVIER UMPIÉRREZ DIANO
Representante por Lavalleja
GUSTAVO OLMOS
Representante por Montevideo



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 347
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 1194 DE 2021

SUFRAGIO

Se sustituye el artículo 77 de la Ley Nº 7.812

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al sufragio.

La Ley de Elecciones (Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925) reguló el proceso de emisión del sufragio, estableciendo en su artículo 77 que "ante las Comisiones Receptoras que actúen en las ciudades, sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de estas Comisiones", previendo como única excepción la de "los ciudadanos que integrasen las Comisiones Receptoras y los delegados partidarios, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actuaren, debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por identidad". La Ley Nº 19.790, de 30 de agosto de 2019, introdujo modificaciones buscando asegurar el ejercicio del derecho al voto de las personas en situación de discapacidad motriz. Por un lado, se hizo un ajuste a las excepciones previstas desde 1925, estableciendo que las "Comisiones Receptoras de Votos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones" y estableciendo que dicha disposición no rige para "los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen". Por otro lado, se dispuso que quienes se encuentren en situación de discapacidad motriz transitoria o permanente y debieren votar en un local o ante una Comisión Receptora de Votos que no cuente con condiciones de accesibilidad, podrán sufragar en otras comisiones pertenecientes a la misma serie que corresponda al votante y que cuenten con aquellas condiciones. La legislación vigente no prevé el caso de ciudadanos con orden de restricción, en circuitos que son compartidos por la víctima de violencia doméstica y quien tiene orden de restricción. Esta situación puede darse por tener asignados el mismo circuito, en función de sus credenciales, o por ser alguno de los dos integrantes de la Comisión Receptora de Votos. Este proyecto de ley procura asegurar el derecho al ejercicio del sufragio por parte de las víctimas de violencia doméstica, permitiéndoles ejercerlo ante otra Comisión Receptora de Votos perteneciente a la misma serie que corresponda a la persona agredida, en los casos en que, por la asignación de circuitos por parte de la Corte Electoral, deba hacerlo en el mismo local que la persona agresora.

Fue consultada la Corte Electoral la que, en Acuerdo del 15 de noviembre del corriente, sugirió una redacción sustitutiva que contempla lo antes expuesto y sobre la que se basa el literal C) del artículo único propuesto. Es importante además resaltar que la Corporación no advierte ninguna dificultad para su instrumentación.

Por las razones expuestas esta Asesora aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

- 2 -

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

CECILIA BOTTINO FIURI
Miembro Informante
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
CLAUDIA HUGO
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
EDUARDO LUST HITTA
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
ISMAEL SMITH

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.790, de 30 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras de Votos del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica. Ante las Comisiones que actúen en las Comisiones Receptoras de Votos urbanos y suburbanos solo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones, con las siguientes excepciones:

A) Los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia podrán sufragar ante la Comisión en que actúen -exhibiendo su credencial cívica- debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

B) Quien se encuentre en situación de discapacidad motriz transitoria o permanente, y debiere votar en un local o ante una Comisión Receptora de Votos incluidos en la nómina de locales y Comisiones Receptoras de Votos de difícil acceso prevista por el numeral 12) del artículo 44 de la presente ley, podrá sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante la Comisión Receptora de Votos que, entre aquellas pertenecientes a la misma serie que corresponda al votante, indique la reglamentación a dictarse. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, dando cuenta de la situación de discapacidad motriz que lo afecta. En caso de no poder firmar, deberá estampar su impresión digital.

C) Las personas respecto de las cuales se hubiere dictado una medida de protección de las previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017 o en el artículo 10 de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, podrán sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante una Comisión Receptora de Votos perteneciente a la misma serie que corresponda al votante, siempre que deba sufragar en el mismo local que corresponde a la persona agresora. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, identificando la resolución judicial que dispone la medida y los datos identificatorios del agresor, en la forma que disponga la reglamentación".

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

CECILIA BOTTINO FIURI
MIEMBRO INFORMANTE

- 4 -

MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
CLAUDIA HUGO
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
EDUARDO LUST HITTA
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
ISMAEL SMITH

A P É N D I C E

Disposición referida

- 7 -

LEY Nº 7.812, DE 16 DE ENERO DE 1925,
EN LA REDACCIÓN DADA POR EL
ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº 19.790, DE 30 DE AGOSTO DE 2019

Artículo referente

——

Único

Artículo 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras de Votos del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica. Ante las Comisiones que actúen en las Comisiones Receptoras de Votos urbanos y suburbanos solo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones. Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen -exhibiendo su credencial cívica-debiendo, en tal caso, admitirse sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

Asimismo, quien se encuentre en situación de discapacidad motriz transitoria o permanente, y debiere votar en un local o ante una Comisión Receptora de Votos incluidos en la nómina de locales y Comisiones Receptoras de Votos de difícil acceso prevista por el artículo 2°) de la presente ley, podrá sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante la Comisión Receptora de Votos que, entre aquellas pertenecientes a la misma serie que corresponda al votante, indique la reglamentación a dictarse. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, dando cuenta de la situación de discapacidad motriz que lo afecta. En caso de no poder firmar, deberá estampar su impresión digital.

————

≠

COMISIÓN DE TRANSPORTE,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

REPARTIDO Nº 476
JULIO DE 2021

CARPETA Nº 1677 DE 2021

EXPERTO LECHERO LUIS BERTOTTO NOLLEMBERGER

Designación al tramo de la Ruta Nacional N° 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia

——

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Experto Lechero Luis Bertotto Nollemberger" al tramo de la Ruta Nacional Nº 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

Montevideo, 6 de julio de 2021

NICOLÁS VIERA DÍAZ
REPRESENTANTE POR COLONIA
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto designa con el nombre de Experto Lechero Luis “Lucho” Bertotto Nollemberger al tramo de la Ruta Nacional Nº 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

El mismo surge a raíz de una iniciativa que un grupo de vecinos de Nueva Helvecia, así como funcionarios, ex alumnos, actores políticos y empresarios de la región, algunos de ellos ligados de una u otra manera a la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia, nos transmitieran a los tres Representantes Nacionales del departamento de Colonia.

“Don Lucho” como todos lo conocían, fue un pilar fundamental de la industria quesera nacional e internacional.

Nació el 15 de julio de 1920 en la Colonia Suiza Nueva Helvecia. Luego de cursar sus primeros estudios, ingresó en marzo de 1939 como alumno en la Escuela de Lechería (inaugurada en 1930), egresando en diciembre de 1940 con el título de Experto en Lechería.

Fue Docente en la misma desde 1943 hasta 1977, retirándose de la docencia como profesor de lechería y responsable de la Planta Piloto, alternando su labor con cursos, asesoramientos y consultorías en un gran número de establecimientos (empresas privadas y cooperativas), en nuestro país como en el extranjero.

Sólo por citar alguna de ellas, Caprolet y Granja Dalmas (Tarariras), Calcar (Carmelo), Queserías Nacionales (La Boyada), Frigorífico Modelo (Sarandí del Yí y La Boyada), Lactería y Los Pinos (Nueva Helvecia), Pili (Paysandú) y Coleque, (Quebracho), Claldy (Young), Inlacsa (Salto), Quesería Helvética (Colonia Miguelete), Coleme (Meló), Sociedad de Fomento Rural de Durazno, Conaprole y en el exterior empresas de distintas Provincias de Argentina tales como Sancor, Santa Rosa, La Martona en todas sus sucursales y varias Cooperativas del sur de Brasil.

En su hoja de vida nos encontramos con la siguiente riqueza profesional:

1941 - 1942 Experto en Lechería en planta SIDEL de Fray Bentos.

1943 - 1946 Ayudante en Tecnología láctea en la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia.

1947 - 1948 Experto en Lechería en la Escuela Agraria de Florida.

1949 - 1950 Experto en Lechería en la Escuela Agraria de Rocha.

1958 - 1977 Jefe de Planta Piloto y Docente titular en Lechería y Quesería de la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia.

También realizó y plasmó sus conocimientos de investigación, en las siguientes publicaciones:

Calidad de la Leche en Uruguay, junto a James C. Hartley de EEUU, publicado por LATU en 1975.

Manual de Tecnología Quesera, junto al Dr. Vincent Leo Zeheren de EEUU, publicado por LATU en 1976.

Dairy Company Limited N° 7 sobre cremas y manteca en 1976.

- 3 -

"Lucho" Bertotto fue fundador y Presidente Honorario, designado por aclamación en Asamblea General de la Asociación Uruguaya de Técnicos en Lechería (AUTEL).

Asimismo, en el fructífero pasaje por la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia, fue el creador de los quesos "Yamandú" y "Zapicán", además de elaborar por primera vez en nuestro país (con la ayuda de su alumno y colaborador Rúben Schneider) el queso "Dambo".

Su vida transcurrió siempre junto a su esposa y compañera Alicia Schópf, y al decir de ellos: sus hijos fueron sus alumnos de cada año como docente.

Falleció el 18 de octubre de 1995.

Es de público conocimiento que los nombres de las calles y caminos de una comunidad deben perpetuar a personas o instituciones que forjan parte de su historia; por lo que representa la Colonia Suiza Nueva Helvecia y lo escrito anteriormente, es que consideramos de justo reconocimiento que este vecino que tanto colaboró con el desarrollo local y representó a su ciudad en cada lugar por donde estuvo, forme parte del nomenclátor.

Por lo antes expuesto, resulta imperioso que la Cámara de Representantes vote afirmativamente esta iniciativa que surge de la sociedad neo-helvética y que cuenta con un amplio respaldo de actores locales y departamentales.

Montevideo, 6 de julio de 2021

NICOLÁS VIERA DÍAZ
REPRESENTANTE POR COLONIA
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA



**COMISIÓN DE TRANSPORTE,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 476
NOVIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 1677 DE 2021

EXPERTO LECHERO LUIS BERTOTTO NOLLEMBERGER

Designación al tramo de la Ruta Nacional N° 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia

Informe

———

- 1 -

COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas tiene el honor de informar el proyecto de ley por el que se designa “Experto Lechero Luis 'Lucho' Bertotto Nollemberger” al tramo de la Ruta Nacional Nº 52 entre la intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

El mismo surge a raíz de una iniciativa que un grupo de vecinos de Nueva Helvecia, así como funcionarios, ex alumnos, actores políticos y empresarios de la región, algunos de ellos ligados de una u otra manera a la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia, transmitieran a los tres Representantes Nacionales del departamento de Colonia.

“Don Lucho” como todos lo conocían, fue un pilar fundamental de la industria quesera nacional e internacional.

Nació el 15 de julio de 1920 en la Colonia Suiza Nueva Helvecia. Luego de cursar sus primeros estudios, ingresó en marzo de 1939 como alumno en la Escuela de Lechería (inaugurada en 1930), egresando en diciembre de 1940 con el título de Experto en Lechería.

Fue Docente en la misma desde 1943 hasta 1977, retirándose de la docencia como Profesor de Lechería y responsable de la Planta Piloto, alternando su labor con cursos, asesoramientos y consultorías en un gran número de establecimientos (empresas privadas y cooperativas), en nuestro país como en el extranjero.

Sólo por citar alguna de ellas, Caprolet y Granja Dalmas (Tarariras), Calcar (Carmelo), Queserías Nacionales (La Boyada), Frigorífico Modelo (Sarandí del Yí y La Boyada), Lactería y Los Pinos (Nueva Helvecia), Pili (Paysandú) y Coleque (Quebracho), Claldy (Young), Inlacsa (Salto), Quesería Helvética (Colonia Miguelete), Coleme (Melo), Sociedad de Fomento Rural de Durazno, Conaprole y en el exterior empresas de distintas Provincias de Argentina tales como Sancor, Santa Rosa, La Martona en todas sus sucursales y varias Cooperativas del sur de Brasil.

En su hoja de vida nos encontramos con la siguiente riqueza profesional:

1941 – 1942 - Experto en Lechería en planta SIDEL de Fray Bentos.

1943 –1946 - Ayudante en Tecnología Láctea en la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia.

1947 – 1948 - Experto en Lechería en la Escuela Agraria de Florida.

- 2 -

1949 – 1950 - Experto en Lechería en la Escuela Agraria de Rocha.

1958 – 1977 - Jefe de Planta Piloto y Docente titular en Lechería y Quesería de la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia.

También realizó y plasmó sus conocimientos de investigación, en las siguientes publicaciones:

Calidad de la Leche en Uruguay, junto a James C. Hartley de EEUU, publicado por LATU en 1975.

Manual de Tecnología Quesera, junto al Dr. Vincent Leo Zeheren de EEUU, publicado por LATU en 1976.

Dairy Company Limited Nº 7 sobre cremas y manteca en 1976.

"Lucho" Bertotto fue fundador y Presidente Honorario, designado por aclamación en Asamblea General de la Asociación Uruguaya de Técnicos en Lechería (AUTEL).

Asimismo, en el fructífero pasaje por la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza Nueva Helvecia, fue el creador de los quesos "Yamandú" y "Zapicán", además de elaborar por primera vez en nuestro país (con la ayuda de su alumno y colaborador Rúben Schneider) el queso "Dambo".

Su vida transcurrió siempre junto a su esposa y compañera Alicia Schôpf, y al decir de ellos: sus hijos fueron sus alumnos de cada año como docente.

Falleció el 18 de octubre de 1995.

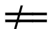
Es de público conocimiento que los nombres de las calles y caminos de una comunidad deben perpetuar a personas o instituciones que forjan parte de su historia, por lo que representa la Colonia Suiza Nueva Helvecia y lo escrito anteriormente, es que consideramos de justo reconocimiento que este vecino que tanto colaboró con el desarrollo local y representó a su ciudad en cada lugar por donde estuvo, forme parte del nomenclátor.

Esta iniciativa surge de la sociedad neo-helvética y cuenta con un amplio respaldo de actores locales y departamentales.

Por lo antes expuesto, esta Asesora aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2021

MARTÍN TIERNO
MIEMBRO INFORMANTE
SABINA CALVO
GERMÁN CARDOSO
MAURICIO GUARINONI
MIGUEL IRRAZÁBAL
DANIEL MARTÍNEZ ESCAMES



COMISIÓN ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

REPARTIDO Nº 308
FEBRERO DE 2021

CARPETA Nº 1071 DE 2021

PROGRAMA S.O.S TECHO Y FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA A LA EMERGENCIA HABITACIONAL CRÍTICA

Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple su creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social

——

- 1 -

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo que en función de los argumentos esgrimidos en la adjunta exposición de motivos, evalúe; y de estar de acuerdo, proceda a la puesta en marcha de los mecanismos pertinentes para la creación, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, del Programa “S.O.S. TECHO” y del “Fondo Especial de Asistencia a la Emergencia Habitacional Crítica”, destinados a asistir situaciones de extrema vulnerabilidad habitacional devenida de hechos o eventos extraordinarios, que permitan mitigar el riesgo social extremo de forma inmediata, sin perjuicio de los programas específicos desarrollados por los organismos competentes dentro de sus cometidos.

Montevideo, 11 de febrero de 2021

ÁLVARO VIVIANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JAVIER RADICCIONI CURBELO
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Creación en la órbita del MIDES del “Programa S.O.S. Techo” y del “Fondo Especial de Asistencias a la Emergencia Habitacional Crítica”.

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) tiene en esencia un rol articulador y rector en materia de gestión de políticas sociales, con un accionar prevalente y no necesariamente excluyente, en la atención de la emergencia social; de hecho, su misión inicial estuvo orientada básicamente hacia este extremo. Con el paso del tiempo, fue adquiriendo una ubicación en el entramado institucional que lo pone como referencia sustantiva en la construcción, planificación, seguimiento y monitoreo de las políticas sociales en su conjunto, y de la identificación y atención de las urgencias.

Si bien nuestro ordenamiento jurídico prevé instituciones específicas para la construcción y ejecución de diferentes cometidos institucionales, el MIDES está diseñado sobre una óptica de articulación transversal que le permite incidir sustancialmente en la acción del Estado en materia social, pero también atender la vulnerabilidad que no obstante está comprendida en planes y programas; no admite dilación en la intervención ya sea esta por cuestiones alimentarias, sanitarias, vivienda, exclusión, discriminación, violencia, etc.

Todo lo concerniente a la pandemia y sus consecuencias, son un ejemplo claro y abarcativo de cuánto una acción estratégicamente diseñada y focalizada, permiten mitigar impactos ante hechos extraordinarios, evitar solapamientos, aprovechar de mejor forma los recursos y llegar efectivamente al que necesita.

Resulta claro que en general, prevalece un nivel de interrelación y coordinación aceptable entre los distintos organismos que con competencias deferentes ejecutan una tarea dirigida al mismo público y con características similares.

El problema es que en oportunidades más reiteradas que lo deseable, por cuestiones burocráticas, de planificación, de competencia y hasta de presupuesto, no se llega en tiempo y forma a atender eficazmente la emergencia como tal, luego de dilucidar los diferentes niveles de gravedad en las mismas.

En este marco está inscripta esta iniciativa que busca darle mayores instrumentos al MIDES para intervenir rápidamente en situaciones de vulnerabilidad extrema, en materia habitacional, independientemente de las acciones de otros organismos y dependencias, y sin largas postulaciones que demoren la resolución.

Se trata de que el MIDES disponga de un mecanismo de intervención inmediata para solventar situaciones críticas de vivienda ante la aparición de eventos extraordinarios que requieran una pronta solución. Sabido es que el Ministerio de Vivienda, MEVIR, Agencia de Vivienda, BPS, Intendencias, etc., disponen de programas de intervención en la materia, que no siempre contemplan la inmediatez en la respuesta y como dijimos, quienes lo tienen, a veces no llegan con la celeridad requerida. Lo que pretendemos aquí a través de la creación de un programa específico ante las emergencias, que denominaremos “S.O.S. TECHO”, es que ante la detección de la situación vulnerable extrema, en contextos poblacionales que ya tienen una situación crítica pre existente y no pueden resolver la emergencia por otros medios, encuentre una herramienta para solucionar la problemática.

- 3 -

Nos imaginamos en la práctica un mecanismo articulado mediante “vouchers” de materiales pre adquiridos por sistema tradicional de compras, que son dispuestos cuando se detecta la situación de precariedad extrema sobreviviente, a saber: voladuras, derrumbes, riesgo sanitario grave, riesgo eléctrico grave, etc., para solucionar una situación extrema, grave e inmediata que, sin abarcar el problema de fondo, opere como mitigante o paliativo de una circunstancia que -de continuar en el tiempo-, pudiese ocasionar resultantes a lamentar.

El mecanismo de gestión lo imaginamos sencillo y expeditivo.

Detectada la situación de vulnerabilidad grave ya sea esta tras un evento extraordinario o una detección no registrada precedentemente, en un plazo no mayor a 48 horas, informes técnicos mediante de servicios propios o de incuestionada solvencia para evaluar y acreditar el hecho generador del subsidio, la administración puede a partir de firmas debidamente autorizadas, otorgar esta prestación, la que en principio suponemos constituidas en dos franjas diferentes, que atienda al nivel de complejidad de la situación, de $ 20.000 y $ 40.000, con carácter no reembolsable.

Consideramos que este eventual programa y la consiguiente constitución de un fondo específico para dichos cometidos, particularmente en tiempos de pandemia, son un instrumento más dentro del amplio catálogo de políticas activas de asistencia a la población, que viene desarrollando el MIDES, complementario de servicios que prestan otros organismos y sin afectar dichas competencias. Es menester mencionar que como respaldo de este programa se dispone de amplia capacidad de intervención en territorio a partir de equipos técnicos propios o tercerizados, lo que permite respuestas ágiles para la detención y evaluación de la vulnerabilidad extrema.

a) Fundamentación Adicional.

Si bien existen numerosos programas de materiales de construcción, algunos orientados a atender situaciones de “emergencia”, se requiere un programa de rápida respuesta para atender determinadas situaciones que resultan de eventos extremos.

Por otra parte, no todas las áreas del país están cubiertas por programas de materiales, aunque en general las intendencias dan respuesta, caso a caso, a situaciones extremas.

b) Características Instrumentales.

Sin desmedro de los programas existentes y en coordinación con ellos, “S.O.S. TECHO” y el “Fondo Especial de Asistencia a la Emergencia Habitacional Crítica”, se plantea como un mecanismo administrado por el MIDES y con cobertura nacional.

La característica principal es la rápida respuesta ante eventos extremos (incendios, turbonadas, inundaciones, riesgo sanitario, etc.) que afecten el hábitat de personas u hogares en situación de vulnerabilidad.

El Programa se instrumenta a través de las oficinas departamentales del MIDES quienes, ante una urgencia, canalizarán los recursos y dispondrán la mejor y más rápida forma de atención.

c) Antecedentes de acciones similares y complementarias.

Intendencia de Montevideo - Programa ABC Entrega de materiales.

Programa de entrega de materiales a través de municipios (recientemente anunciado, en implementación a partir de marzo).

- 4 -

Intendencia de Colonia - Entrega de Material

Es un apoyo a las personas que hayan sufrido desperfectos en su vivienda debido a inclemencias meteorológicas.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Intendencia de Durazno - Canasta de materiales.

Es un programa que brinda una canasta de materiales de construcción para el mejoramiento de la situación habitacional de los hogares del departamento de Durazno.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Intendencia de Rivera - Bienestar social.

El programa está orientado a ofrecer asistencia alimentaria, vestimenta y materiales para la construcción a individuos y familias en situación de pobreza y extrema vulnerabilidad.

Áreas: Alimentación, Vivienda y hábitat. Poblaciones: Adolescencia, Juventud, Adultez, Vejez, Familia, Personas con discapacidad.

Intendencia de San José - Apoyo a la vivienda propia.

Programa que brinda apoyo en materiales de construcción a hogares en situación de vulnerabilidad social y/o económica del departamento de San José para finalizar o mejorar la vivienda propia.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Intendencia de Flores - Bloque por autogestión.

Es un programa que involucra a familias incluidas en el programa de Ayuda Social a realizar colaboración en materiales, recursos humanos y herramientas en la realización de bloques para la construcción de viviendas.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Agencia Nacional de Vivienda - Tu casa como la soñaste (ex- Credimat)

Este programa está destinado a facilitar la mejora de las condiciones habitacionales, para la permanencia de las familias en los hogares. Se trata de créditos de bajo costo para la refacción, compra de materiales de construcción y contratación de mano de obra.

Áreas: Vivienda y hábitat

Poblaciones: Familia.

Intendencia de Florida - Programa solución habitacional de emergencia (SHE)

Es un programa que da respuestas a situaciones de emergencia habitacional a la población más vulnerable de Florida por medio de la entrega de materiales. Para ello se han creado cuatro modalidades de respuesta teniendo en cuenta las situaciones presentadas: pieza-habitación con baño, pieza-habitación, baño y techo. Para poder acceder a dicho programa, se requiere de un lugar para la construcción, así como mano de obra disponible. La entrega de materiales se realiza de forma planificada por un grupo de trabajo formado por un trabajador social y un arquitecto que realizará el seguimiento de cada situación familiar.

- 5 -

Áreas: Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Adolescencia, Juventud, Adultez, Vejez.

Intendencia de Salto - Madera Social.

Programa para atender la necesidad habitacional de ciudadanos del departamento de Salto en situación de vulnerabilidad.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Familia.

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Oficinas de rehabilitación urbana

Estas oficinas otorgan préstamos sin intereses para la refacción y mejora de viviendas y préstamos para la mejora de fachadas y veredas (mejora del barrio). Funcionan con fondos del MVOT y en acuerdo con los Gobiernos Departamentales. Durante el año se abren llamados a inscripción, para obtener estos préstamos, en las diferentes localidades.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Familia.

Intendencia de Treinta y Tres - Asistencia social a emergencias puntuales.

Asistencia y promoción inmediata a situaciones puntuales de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año.

Áreas: Alimentación, Vivienda y hábitat.

Intendencia de Salto - Casa de breve estadía masculina.

Es una casa de breve estadía para varones en situación de calle que brinda alimentación, higiene y alojamiento transitorio.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Adultez, Hombres.

Intendencia de Río Negro - Mejoramiento Habitacional.

Busca promover e implementar acciones que permitan acceder a la reparación, mantenimiento y mejoras de viviendas que presenten situaciones de déficit en sus condiciones de acondicionamiento o salubridad, habitabilidad y adecuación locativa.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Familia.

Intendencia de Flores - Programa de ayuda social - Mejoramiento del hábitat

Es un programa que procura brindar a las familias de alta vulnerabilidad la posibilidad de reacondicionar su vivienda, ya sea ampliación, refacción o construcción. Es complementario al programa Bloque por Autogestión.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Ministerio de Desarrollo Social - Programa Calle - 0800 8798

Calle es un programa de inclusión social dirigido a personas en situación de calle de 18 años y más, que desarrolla acciones tendientes a la restitución de derechos vulnerados. El programa opera a través de centros en diferentes modalidades para la

atención de diferentes perfiles poblacionales que están en situación de calle.

Áreas: Situación de calle, Vivienda y hábitat.

Intendencia de Florida - Refugio a personas en situación de calle.

El refugio es un centro que brinda alojamiento transitorio a hombres y mujeres mayores de edad auto válidos que se encuentran en situación de calle en el departamento de Florida. El mismo permanece abierto en horario nocturno durante todo el año y brinda servicio de cama y baño con ducha, acompañamiento de emergencia y cobertura médica, así como la asistencia en épocas de invierno de dos programas Juntos contra el Frío y Plato cena Caliente.

Áreas: Alimentación, Salud, Situación de calle, Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Vejez.

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Autoconstrucción en terreno propio.

Programa de apoyo a la autoconstrucción de vivienda, dirigido a familias cuyos ingresos no superan las 60 UR y cuentan con terreno propio o permiso de los propietarios de un terreno.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Familia.

Intendencia de Río Negro - Plano de vivienda económica.

Es un recurso que apoya la construcción de obra de familias con escasos recursos socioeconómicos por medio del acceso a planos de vivienda económicos, exoneración de tasas municipales o aportes a BPS. Por otro lado, también se facilita asesoramiento durante la ejecución de la obra.

Áreas: Vivienda y hábitat.

Poblaciones: Familia.

Banco de Previsión Social - Atención integral para personas mayores en situación de calle.

El programa se propone identificar y asistir a los adultos mayores en situación de calle en Montevideo, brindando una respuesta de emergencia, con atención en los albergues nocturnos, centros diurnos y centros de estadía transitoria. Las acciones se desarrollan en tres niveles:

a) preventivo, con una intervención técnica interdisciplinaria (psicólogo, asistente social, médico geriatra), captando a los adultos en inminente situación de calle (desalojados, lanzamiento, situaciones de urgencia social), que de reunir las condiciones pueden acceder al Programa de Vivienda y otras Soluciones Habitacionales.

b) asistencial, con acceso a los Refugios Nocturnos, donde se les brinda alimentación, techo, elementos de higiene personal, atención en los Centros de Estadía Transitoria complementando con albergue diurno para las personas que están a la espera de una adjudicación de vivienda del BPS.

c) promocional, donde previa evaluación, se realiza un proceso que permita su reinserción familiar o laboral a través de rutas de salida.

Áreas: Situación de calle, Vivienda y hábitat.

- 7 -

Poblaciones: Vejez.

Cabe destacar que en el contexto regional existen experiencias que en función de la pandemia y la sobreviniente situación de crisis dieron lugar a la creación de programas integrales que abarcan la problemática habitacional junto a otros programas asistenciales (Provincia de Buenos Aires, Decreto 938/2020).

Montevideo, 11 de febrero de 2021

ÁLVARO VIVIANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JAVIER RADICCIONI CURBELO
REPRESENTANTE POR CANELONES



COMISIÓN ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

ANEXO I AL REPARTIDO Nº 308
NOVIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 1071 DE 2021

PROGRAMA DE APOYO A LA EMERGENCIA HABITACIONAL EXTREMA

Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple su creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN ESPECIAL
DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

INFORME

Señoras y señores Representantes:

La Comisión Especial de Población y Desarrollo tiene el honor de informar el proyecto de resolución aprobado por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que considere la posibilidad de crear e implementar en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), un Programa de “Apoyo a la Emergencia Habitacional Extrema”.

Esta iniciativa busca darle mayores instrumentos al MIDES para intervenir rápidamente en situación de vulnerabilidad extrema en materia habitacional, independientemente de las acciones de otros organismos y dependencias con competencia específica que ya se encuentren en funcionamiento e implementación.

El Programa busca que el MIDES disponga de un mecanismo de intervención inmediata para solventar situaciones críticas de vivienda ante la aparición de eventos extraordinarios que requieran una pronta solución. Es menester aclarar que los distintos organismos relacionados a la vivienda como el propio Ministerio, MEVIR, la Agencia Nacional de Vivienda, el Banco de Previsión Social, las Intendencias, etc., disponen de programas de intervención en la materia, que no siempre contemplan la inmediatez en la respuesta y no llegan con la celeridad requerida necesaria en ciertas ocasiones de emergencia.

Lo que pretendemos con la creación del programa específico ante las emergencias, que en su proyecto original se denominó "S.O.S. TECHO”, es que, ante la detección de la situación vulnerable extrema, en contextos poblacionales que ya tienen una situación crítica preexistente y no pueden resolver la emergencia por otros medios, se encuentre una herramienta para solucionar la problemática.

Si bien nuestro ordenamiento jurídico prevé instituciones específicas para la construcción y ejecución de diferentes cometidos institucionales, el MIDES está diseñado sobre una óptica de articulación transversal que le permite pesar sustancialmente en la acción del Estado en materia social, pero también atender aquellas vulnerabilidades que no admiten dilatación en la intervención ya sea ésta por cuestiones de urgencias alimentarias, sanitarias, habitacionales, de exclusión, de discriminación, de violencia, etc.

En la práctica este Programa sugiere la puesta en marcha de un mecanismo articulado mediante “bouchers” de materiales preadquiridos por sistema tradicional de compras, los cuales se proveerán en los casos que se detecte la situación de precariedad extrema sobreviviente, a saber: voladuras, derrumbes, riesgo sanitario grave, riesgo eléctrico grave, etc., para solucionar una situación extrema, grave e inmediata que, sin abarcar el problema de fondo, opere como mitigante o paliativo de unas circunstancias que de continuar en el tiempo, agravaría más las condiciones

- 2 -

habitacionales de la población objetivo, y se activa a partir de la detección y valoración de los equipos técnicos competentes.

La Comisión tomó su tiempo para evaluar la propuesta y allí se incorporaron cambios al proyecto inicial. El primer cambio fue la denominación. En ese caso se interpretó que la denominación elegida en la propuesta inicial como “Programa S.O.S. Techo” podía interferir y generar confusión con emprendimientos en el territorio llevados adelante por una ONG vinculada al tema. En segundo lugar, la idea de creación de un “Fondo Especial de Asistencia a la Emergencia Habitacional Crítica”, parecía limitar al organismo propuesto, en el universo de eventuales financiamientos que pudieran recabar para su implementación. En tercer lugar y fruto de los intercambios entre los legisladores y las sugerencias de las delegaciones consultadas, se agregó un segundo inciso en el proyecto de resolución que refiere a la posibilidad de que, en el marco de su implementación, se puedan realizar convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Es importante destacar que una experiencia similar, la primera versión del “Plan de Emergencia” se implementó en el año 2006 en nuestro país. También existen experiencias muy interesantes en la región, donde se integra la problemática habitacional junto a otros programas asistenciales en la órbita de coordinación de los organismos rectores en materia de políticas sociales.

Para finalizar queremos enfatizar que al respecto del proyecto propuesto, fueron consultadas las autoridades correspondientes. El Ministro de Desarrollo Social, doctor Martín Lema, expresó en la Comisión que le parecía razonable e interesante el proyecto, y que coincidía con iniciativas originadas en las Direcciones Departamentales que iban en la misma línea. También fueron consultados los representantes de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la arquitecta Florencia Arbeleche y el arquitecto Jorge Perini, que manifestaron su beneplácito con la iniciativa, siempre que se ponga en marcha, como está previsto, a partir de un hecho extraordinario y donde se dificulte dar una respuesta inmediata. De aquí surge también la idea, que a la postre fue agregada en el texto del proyecto de resolución, de realizar convenios interinstitucionales para facilitar su implementación.

Las coyunturas excepcionales críticas deben ser solucionadas también con políticas focalizadas excepcionales, que permitan generar soluciones rápidas, concretas y eficientes, brindando la solución más temprana y tangible.

Esta herramienta permite dar respuesta a aquellas necesidades de hecho que se susciten en coyunturas de emergencia y que sean constatadas como reales problemas a solucionar. No pretende ser una política asistencial permanente, ni tampoco pretende sustituir las políticas de emergencia en vivienda que se llevan adelante con mucho esfuerzo.

Por lo antes expuesto, esta Asesora Parlamentaria solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.

Sala de la Comisión, 4 de noviembre de 2021

ÁLVARO VIVIANO
Miembro Informante
CECILIA CAIRO

- 3 -

CLAUDIA HUGO
ÁLVARO DASTUGUE
CRISTINA LÚSTEMBERG
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
DANIEL PEÑA
FELIPE SCHIPANI
CARMEN TORT
NICOLÁS VIERA DÍAZ

- 4 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que en función de los argumentos esgrimidos en la adjunta exposición de motivos, evalúe; y de estar de acuerdo, proceda a la puesta en marcha de los mecanismos pertinentes para la creación, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, del Programa de Apoyo a la Emergencia Habitacional Extrema, destinados a asistir situaciones de extrema vulnerabilidad habitacional devenida de hechos o eventos extraordinarios, que permitan mitigar el riesgo social extremo de forma inmediata, sin perjuicio de los programas específicos desarrollados por los organismos competentes dentro de sus cometidos.

Considérese dentro de su formulación, y a los efectos de la aplicación efectiva del referido programa, la posibilidad de realizar convenios de complementariedad con organismos del Estado e instituciones de la sociedad civil, en particular con la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Sala de la Comisión, 4 de noviembre de 2021

ÁLVARO VIVIANO
Miembro Informante
CECILIA CAIRO
CLAUDIA HUGO
ÁLVARO DASTUGUE
CRISTINA LÚSTEMBERG
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
DANIEL PEÑA
FELIPE SCHIPANI
CARMEN TORT
NICOLÁS VIERA DÍAZ

